



POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA

**Políticas y Lineamientos para el
Desarrollo de la Debida Diligencia en
Petróleos Mexicanos, sus Empresas
Productivas Subsidiarias y, en su caso,
Empresas Filiales, en materia de Ética e
Integridad Corporativa**

*Propiedad de Petróleos Mexicanos
Marina Nacional Número 329,
Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, C.P. 11300
Tel. +52 (55) 1944 2500*



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Vigente a partir de		
Día	Mes	Año

La Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia, elaboró las presentes Políticas y Lineamientos, con fundamento en el artículo 151, fracción V bis, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos (EOPEMEX), donde se determina la facultad de proponer las estrategias y establecer las líneas de acción para la implementación y cumplimiento de la Debida Diligencia, en materia de ética e integridad corporativa, en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

De conformidad con el proceso regulatorio institucional, la Dirección Jurídica con base en lo establecido en el artículo 136, fracción V, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, así como en los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas y Empresas Filiales, revisó la propuesta de Políticas y Lineamientos.

Las Políticas y Lineamientos originales, debidamente firmadas por las instancias de autorización, se encuentran resguardadas en el Sistema de Control Normativo de Petróleos Mexicanos

Considerando lo anterior, con fundamento en los artículos 46, fracción XVIII, 109 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 10, fracción X y 165 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, el Director General de Petróleos Mexicanos, con el propósito de definir responsabilidades y fomentar entre el personal de Pemex y sus empresas, un proceso que permita prevenir riesgos tales como: corrupción, soborno, lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, reputacionales, entre otros, en los Acuerdos Comerciales, autorizo las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa, para quedar como sigue:

DN-27-PYL-004 Página 2 de 29	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Vigente a partir de

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

--	--	--

Sección de Control de Cambios

Revisión	Página (s) Modificada (s)	Descripción del Cambio	Fecha de Emisión
3	Todo el documento	<ul style="list-style-type: none"> Se modifica y corrige la redacción para fácil entendimiento y se incorpora lenguaje incluyente. Se amplían funciones de la DJ y de la GJCLT, acorde a las necesidades de operación. Se modifica el Grupo de Trabajo de la Debida Diligencia para establecerlo como un Grupo de Trabajo Interno. Se sustituye la figura de colaborador por la de usuario. Se elimina el nivel de riesgo previo. Se amplían los supuestos de excepción de la aplicación de la norma. Se adicionan supuestos de no viabilidad y se eliminan otros para mejorar cumplimiento normativo. Se modifican los Niveles de Riesgo Definitivo a Bajo, Medio y Alto. Se modifican instancia de autorización: los Terceros con Nivel de Riesgo Definitivo Bajo y Medio serán autorizados por la GJCLT y los Terceros con nivel de Riesgo Alto serán evaluados por el GITDD. Se elimina la definición del nivel de riesgo de Especial Relevancia. Se reordenan competencias, acorde a los Niveles de Riesgo. 	Marzo 2023

DN-27-PYL-004 Página 3 de 29	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Vigente a partir de

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

--	--	--

Contenido

Número	Tema	Pág.
Sección I	Visión General	
I.1	Introducción	6
I.2	Definiciones	7
I.3	Objetivo	7
I.4	Ámbito de aplicación	7
I.5	Responsabilidades inherentes al presente documento	8
I.6	Marco Jurídico	8
I.7	Interpretación	8
I.8	Instancia de Autorización	8
I.9	Referencias	8
Sección II	Políticas de Debida Diligencia	10
II.1	Cumplimiento de la Debida Diligencia de Pemex y sus empresas	10
II.2	Cumplimiento de la Debida Diligencia de los Terceros	10
II.3	Grupos colegiados de Pemex y sus empresas	11
Sección III	Lineamientos	11
III.1	Responsabilidades de quienes participan en la Debida Diligencia	11
III.1.1	De la Dirección Jurídica a través de su titular	11
III.1.2	De la Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia	11
III.1.3	Del Grupo de Trabajo Interno de Debida Diligencia	13
III.1.4.	De la Unidad de Negocio	13
III.1.5.	De la persona Líder de Proyecto	14
III.1.6.	De la persona Usuaria del Sistema de Debida Diligencia	15
III.1.7.	De la persona Enlace	15
III.1.8.	Del personal	15
III.2	Proceso de Debida Diligencia	16
III.2.1	Terceros sujetos a Debida Diligencia	16
III.2.2	Debida Diligencia practicadas por terceros especializados	16
III.2.3	Supuestos de excepción de Debida Diligencia	16
III.2.4	Verificación a participantes en procesos de contratación, incluyendo los procesos de selección que sean coordinados o regularizados por las áreas de la Subdirección de Abastecimiento	17
III.2.5	Aplicación de la Debida Diligencia	18
III.2.6	Desarrollo de la Debida Diligencia	19
III.2.6.1.	Debida Diligencia para Terceros personas físicas	19
III.2.6.2.	Debida Diligencia para Terceros personas morales	20
III.2.6.3.	Causales para no emitir opinión favorable de Debida Diligencia para la celebración o continuación de Acuerdos Comerciales con Terceros	23
III.2.7.	Vigencia de la Debida Diligencia	25
III.2.8.	Validez de la Debida Diligencia	25
III.3.	De la atención a la Debida Diligencia Externa	26
III.3.1.	Generalidades	26
III.3.2.	Solicitud del Tercero	26
III.3.3.	Entrega de información al Tercero	26
III.3.4.	Proceso de aprobación o rechazo del Acuerdo Comercial derivado de la Debida Diligencia Externa	26
III.4.	Sistema de Debida Diligencia	27

DN-27-PYL-004 Página 4 de 29	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Vigente a partir de

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Número	Tema	Pág.
III.5.	Conservación de reportes de la Debida Diligencia y Debida Diligencia Externa	27
III.6.	Monitoreo de las Políticas y Lineamientos	27
III.6.1.	Monitoreo del cumplimiento de las Políticas y Lineamientos	27
IV.	Grupo de Trabajo Interno de Debida Diligencia	28
V.	Empresas Filiales	28

Disposiciones Transitorias

Anexos

1	Definiciones y siglas
2	Cuestionario Interno de Debida Diligencia
3	Cuestionario de Debida Diligencia para ser respondido por el Tercero
4	Lista de verificación de Banderas Rojas
5	Formato de cancelación de procesos de Debida Diligencia
6	Catálogo de Medidas de mitigación de riesgos en ética e integridad corporativa
7	Debida Diligencia en prevención del Lavado de Dinero y del financiamiento al terrorismo
8	Convenio de confidencialidad

DN-27-PYL-004 Página 5 de 29	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Vigente a partir de

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

--	--	--

Sección I Visión General

I.1 Introducción

De acuerdo con la Ley de Petróleos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables, Petróleos Mexicanos podrá realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto por sí mismo, con apoyo de sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, mediante la celebración de contratos, convenios, o mediante el establecimiento de alianzas o asociaciones o cualquier otro acto jurídico, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional.

Asimismo, Petróleos Mexicanos es emisor frecuente en los mercados nacionales e internacionales de capital que se rigen bajo las reglas y la supervisión de autoridades reguladoras. Estas reglas prevén mejores prácticas y establecen responsabilidades y prohibiciones encaminadas a prevenir la corrupción, el soborno, el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, entre otros rubros relacionados con Hechos de Corrupción.

Pemex y sus empresas tienen el compromiso de identificar y conocer al Tercero con el que realizan Acuerdos Comerciales y de negocios. El conocimiento de los Terceros apoya en el combate nacional y la lucha internacional que se lleva a cabo para prevenir el uso de recursos de procedencia ilícita, cuyo origen podría provenir de actividades tales como lavado de dinero, terrorismo, crimen organizado o narcotráfico, entre otras.

A través de la Debida Diligencia, Pemex y sus empresas revisan aspectos relacionados con la ética e integridad corporativa en las actividades, operaciones o servicios en los que pretendan participar o participen en Acuerdos Comerciales con proveedores, contratistas, prestadores de servicios, socios y, en general, con cualquier Tercero.

Por otra parte, Pemex y sus empresas promueven y respetan los derechos humanos, en ese sentido el cuestionario de Debida Diligencia que responde el Tercero contiene preguntas relacionadas con el apoyo y respeto a la protección de éstos, verificando que el Tercero cuente con esquemas de protección y promoción de los derechos humanos, que eviten, entre otros, la discriminación, esclavitud, trata de personas o la explotación de menores en sus prácticas: (i) comerciales, (ii) laborales y (iii) de seguridad y salud en el lugar de trabajo.

Partiendo de los principios éticos de respeto e igualdad y no discriminación, Pemex y sus empresas reconocen el valor, derechos y obligaciones de todas las personas y promueve el trato igual, apropiado y cordial, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia. En ese sentido, la directriz de ética corporativa referente a las relaciones personales, contenida en el Código de Ética, afirma a Pemex y sus empresas como empresas incluyentes que reconocen el valor de la diversidad humana, que se comprometen a mantener un ambiente de trabajo libre de violencia, por lo que prohíbe cualquier conducta de discriminación, mobbing o acoso laboral, hostigamiento y/o acoso sexual o cualquier otra conducta que atente contra la dignidad y derechos humanos de las personas.

Las presentes Políticas y Lineamientos, con un enfoque basado en riesgos, determinan, entre otros, la definición, características y alcance que tendrá la Debida Diligencia en materia de ética e integridad corporativa, dependiendo de la relación que se pretenda formalizar con un Tercero, con la finalidad de contar con elementos que permitan fortalecer la toma de decisiones sobre la conveniencia de celebrar o mantener negocios con cualquier Tercero.

Las presentes Políticas y Lineamientos se emiten con el objetivo de definir responsabilidades y fomentar entre el personal de Pemex y sus empresas, un proceso que permita la investigación de los Terceros para que, mediante la identificación de Bandera Rojas, se establezcan medidas para mitigar riesgos tales como: corrupción, soborno, lavado de dinero, financiamiento al terrorismo o reputacionales, conflicto de intereses, de cumplimiento o legales, entre otros, en los Acuerdos Comerciales.

DN-27-PYL-004 Página 6 de 29	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Vigente a partir de

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

--	--	--

I.2 Definiciones

Para efectos del presente documento, los términos que se mencionan tendrán el significado que se establece en el Anexo 1, pudiendo utilizarse indistintamente en singular o plural.

I.3 Objetivo

El presente documento tiene como objetivo establecer políticas y lineamientos para:

- a. Normar y orientar las actividades que el personal de Pemex y sus empresas deberá llevar a cabo durante la Debida Diligencia, para identificar y evaluar los posibles riesgos y determinar la viabilidad de mantener vigentes o celebrar Acuerdo Comercial con Terceros, o atender una Debida Diligencia Externa que pretenda aplicar un Tercero a Pemex y sus empresas;
- b. Definir los elementos y actividades que permitan al personal de Pemex y sus empresas determinar las Medidas de Mitigación de Riesgos de Debida Diligencia a las Banderas Rojas identificadas, a fin de fortalecer las relaciones comerciales de Pemex y sus empresas con Terceros;
- c. Generar confianza en nuestras relaciones con Terceros y ser reconocidas como empresas transparentes, confiables y honestas cuyas operaciones cuentan con controles y procesos de supervisión periódicos, orientados a conocer y prevenir operaciones con Terceros involucrados en delitos como lavado de dinero, terrorismo, narcotráfico, corrupción y soborno, entre otros;
- d. Promover la adopción de mejores prácticas e incorporar estándares de ética e integridad a los Terceros con los que Pemex y sus empresas se relacionan comercialmente, con la finalidad de generar cadenas éticas, y
- e. Fomentar una cultura de prevención de riesgos que permita cumplir con la legislación aplicable, así como la normatividad que derive de la misma, las convenciones y tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, así como las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales y demás normativa aplicable en materia de anticorrupción, lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, entre otros.

I.4 Ámbito de aplicación

Este documento es de observancia obligatoria para el personal de Pemex y sus empresas que participen en la aplicación de la Debida Diligencia y Debida Diligencia Externa para la formalización de Acuerdos Comerciales con Terceros con los que se pretenda continuar o tener una relación comercial, en los términos regulados por las presentes Políticas y Lineamientos.

DN-27-PYL-004 Página 7 de 29	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Vigente a partir de

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

--	--	--

I.5 Responsabilidades inherentes al presente documento

Responsable	Responsabilidad
Titular de la Dirección General de Pemex	Autorizar y, en su caso, modificar las presentes Políticas y Lineamientos.
Titular de la Dirección Jurídica	Dirigir las acciones para elaborar, revisar y, en su caso, actualizar el presente documento. Promover la difusión y cumplimiento de las presentes Políticas y Lineamientos.
Titular de la Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar y proponer su revisión y/o modificación. Solicitar la publicación de las presentes Políticas y Lineamientos y de sus modificaciones en el Sistema de Control Normativo y en el Diario Oficial de la Federación.

I.6 Marco Jurídico

- Artículo 109 de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales; Sección III, Directrices de ética corporativa; III.1 Información, III.2 Competencia leal, III.3 Anticorrupción, III.4 Conflicto de intereses y III.5 Relación con Terceros.
- Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales; Sección III, Objetivos del Sistema de Control Interno, apartado III.1.2, y Sección VI, Lineamientos generales que regulan el Sistema de Control Interno, apartado VI.2.3.
- Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, Sección IV, Debida Diligencia en Ética e Integridad Corporativa; apartados IV.1, Desarrollo de la Debida Diligencia a Terceros, y IV.2, Desarrollo de la Debida Diligencia de Perfiles éticos.

I.7 Interpretación

Corresponde a la DJ a través de la GJCLT interpretar el contenido de las presentes Políticas y Lineamientos.

I.8 Instancia de Autorización

El presente documento es autorizado por el(la) Titular de la Dirección General de Petróleos Mexicanos, con fundamento en los artículos 10, fracción X y 165, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

I.9 Referencias

- Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Políticas y Lineamientos de Administración de Riesgos Empresariales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.
- Políticas y Lineamientos para la protección de la información sensible de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.
- Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) 2020-2024.
- Good Practice Guidelines on Conducting Third-Party Due Diligence*. World Economic Forum. Published by World Economic Forum, Geneva, Switzerland, 2013.
- Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable, OCDE (2018).
- Guidance for Anti-Bribery Due Diligence for Transactions*. Transparency International, 2012.
- Recommendation of the Council for Further Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions*. Annex II: Good Practice Guidance on Internal Controls, Ethics, and Compliance. OCDE, 26 November 2009.

DN-27-PYL-004 Página 8 de 29	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Vigente a partir de		
Día	Mes	Año

- *ICC Anti-Corruption Third Party Due Diligence: A Guide for small and medium size enterprises. International Chamber of Commerce. Prepared by the ICC Commission on Corporate Responsibility and Anti-corruption. 2015*
- *A Resource Guide to the FCPA U.S. Foreign Corrupt Practices Act By the Criminal Division of the U.S. Department of Justice and the Enforcement Division of the U.S. Securities and Exchange Commission.*

DN-27-PYL-004 Página 9 de 29	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Vigente a partir de

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

--	--	--

Sección II Políticas de Debida Diligencia

II.1 Cumplimiento de la Debida Diligencia de Pemex y sus empresas:

Pemex y sus empresas:

- Llevarán a cabo el proceso de DD con un enfoque basado en riesgos, por lo que podrán determinar la aplicación de cuestionarios, conforme al nivel de riesgo de los Terceros ya sean de bajo, medio o alto, según los criterios de riesgo establecidos en las presentes Políticas y Lineamientos, acorde a las mejores prácticas internacionales en la materia.
- Tienen el compromiso prioritario de prevenir los riesgos de corrupción, soborno, lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, conflicto de intereses, de cumplimiento y legales, entre otros y, llevar a cabo Acuerdos Comerciales bajo estándares de ética e integridad que les permitan asegurar que los Terceros se comprometan a actuar bajo los principios y valores éticos y de conducta acorde a lo establecido en los Códigos de Ética y de Conducta, las PAC, las presentes Políticas y Lineamientos y a adoptar las MMRDD necesarias para su aplicación, con el fin de salvaguardar sus intereses.
- Se reservan el derecho de abstenerse de celebrar Acuerdos Comerciales con cualquier Tercero que como resultado de la DD no acrediten llevar a cabo operaciones bajo estándares éticos, que representen riesgo legal o de cumplimiento y/o se opongan a participar o proporcionar la información que se les solicite durante el proceso de DD.
- Tienen la obligación de identificar y aplicar cuestionarios para conocer a los Terceros con los que llevan a cabo Acuerdos Comerciales, incluyendo la identificación de los Beneficiarios Finales conforme a las mejores prácticas internacionales.
- Son incluyentes y contribuyen a la generación de una cultura de respeto y salvaguarda de los derechos de las personas, dentro de un marco que promueve los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y respeto a la diversidad humana. En congruencia con ello, las presentes Políticas y Lineamientos contienen disposiciones enfocadas a llevar a cabo Acuerdos Comerciales con Terceros que en sus declaraciones de principios, códigos y políticas incluyan prácticas que promuevan, fomenten y difundan el respeto a los derechos humanos.
- Realizarán las acciones necesarias para fomentar el cumplimiento de las obligaciones que establece el presente documento.
- A través de las Unidades de Negocio y las personas Líderes de Proyecto, desarrollarán la DD de manera previa a la formalización de Acuerdos Comerciales con Terceros, salvo aquellos casos específicos autorizados, con un enfoque basado en niveles de riesgo en ética e integridad corporativa, en términos de las presentes Políticas y Lineamientos.

II.2 Cumplimiento de la Debida Diligencia de los Terceros:

Los Terceros que pretendan celebrar Acuerdos Comerciales con Pemex y sus empresas deberán, previamente a su formalización, contar con la opinión de DD.

DN-27-PYL-004 Página 10 de 29	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

	Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debita Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa	Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año

II.3 Grupos colegiados de Pemex y sus empresas:

Los grupos colegiados de Pemex y sus empresas que intervengan en cualquier etapa previa a la formalización de Acuerdos Comerciales deberán revisar y confirmar que al Tercero con el que se pretende celebrar un Acuerdo Comercial se le ha aplicado la DD.

Sección III Lineamientos

III.1 Responsabilidades de quienes participan en la Debita Diligencia

III.1.1 De la Dirección Jurídica a través de su titular

La DJ a través de su titular es responsable de:

- a. Dirigir las estrategias de prevención de riesgos de corrupción, cumplimiento y legales, entre otros, en los Acuerdos Comerciales con Terceros y fomentar su cumplimiento;
- b. Instruir las acciones jurídicas que considere necesario adoptar frente a Terceros para el cumplimiento de las presentes Políticas y Lineamientos;
- c. Aprobar los criterios de DD que deberán ser aplicados y observados por los responsables del proceso de DD y publicados en la página web de Pemex;
- d. Modificar, previa opinión del GTIDD, la opinión jurídica de viabilidad para celebrar o continuar Acuerdos Comerciales con Terceros, conforme a la Debita Diligencia;
- e. Emitir opinión de la viabilidad del Acuerdo Comercial con Terceros con Nivel de Riesgo Definitivo alto con los que se pretende celebrar o continuar un Acuerdo Comercial que sometan a su consideración las personas Líderes de Proyecto, y
- f. Emitir opinión de viabilidad para la celebración o continuidad de Acuerdos Comerciales con Terceros que la GJCLT someta a su consideración derivado del incumplimiento a las MMRDD.

III.1.2 De la Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia

La GJCLT a través de su titular, es responsable de:

- a. Implementar las estrategias de prevención de riesgos de corrupción, cumplimiento y legales, entre otros, en los Acuerdos Comerciales con Terceros y monitorear su cumplimiento;
- b. Atender consultas e interpretar las presentes Políticas y Lineamientos;
- c. Desarrollar e impartir, en coordinación con la Gerencia de Capacitación y Desempeño, la capacitación de las presentes Políticas y Lineamientos, acorde a los roles y responsabilidades y alineadas a las estrategias, líneas de acción e indicadores del Programa de cumplimiento;

DN-27-PYL-004 Página 11 de 29	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Vigente a partir de

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

--	--	--

- d. Informar a las Unidades de Negocio la cancelación de la DD de los Terceros que se nieguen a atenderla en cualquiera de sus etapas;
- e. Autorizar a las Unidades de Negocio la aplicación de DD a Terceros a través de despachos especializados en la materia u organismos certificadores;
- f. Coordinar las actividades para la aplicación de la DD;
- g. Emitir opinión sobre el Nivel de Riesgo Inicial determinado por la persona Líder de Proyecto;
- h. Revisar y, en su caso, reclasificar el Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero;
- i. Proponer MMRDD a las Unidades de Negocio y a las personas Líderes de Proyecto;
- j. Emitir o modificar la opinión jurídica de viabilidad para celebrar o continuar Acuerdos Comerciales con Terceros, conforme a la DD con Nivel de Riesgo Definitivo bajo y medio, y de manera conjunta con la DJ, aquellos de riesgo alto revisados por el GTIDD, con los que se pretende celebrar o continuar un Acuerdo Comercial que sometan a su consideración las personas Líderes de Proyecto;
- k. Someter a consideración del GTIDD la opinión de la viabilidad del Acuerdo Comercial con Terceros con Nivel de Riesgo Definitivo medio y alto que cumplan con los criterios establecidos por el GTIDD con los que se pretende celebrar o continuar un Acuerdo Comercial y los que por su importancia así lo considere;
- l. Revisar, en cualquier momento, la opinión jurídica de viabilidad para celebrar o continuar Acuerdos Comerciales con Terceros, conforme a la DD y, en caso de contar con nuevos elementos, someter a consideración del GTIDD su modificación;
- m. Informar al GTIDD de los Terceros que incurran en incumplimiento de MMRDD;
- n. Establecer otros supuestos de rechazo de Terceros en los términos previstos en las presentes Políticas y Lineamientos;
- o. Previa justificación de la Unidad de Negocio, autorizar los casos en que se podrá realizar la DD de manera posterior a la formalización del Acuerdo Comercial;
- p. En coordinación con la Subdirección de Tecnologías de Información realizar las gestiones para el diseño, uso y administración de las soluciones tecnológicas para la DD y el aprovechamiento de las herramientas electrónicas y de información comercial de Terceros disponibles;
- q. Administrar el Sistema de Debida Diligencia;
- r. Definir la Información Tipo para atender las DDE;
- s. Monitorear el cumplimiento de las presentes Políticas y Lineamientos y dar vista a las instancias competentes, en caso de que detecte algún incumplimiento;
- t. Emitir y publicar los criterios de DD que deberán ser aplicados y observados por los responsables del proceso de DD;
- u. Emitir la Opinión de la DD posterior a la celebración del Acuerdo Comercial, cuando proceda;

DN-27-PYL-004 Página 12 de 29	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Vigente a partir de

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

--	--	--

- v. Ampliar por un plazo que no excederá de un año, la vigencia de la opinión a Terceros que cuenten con una opinión de DD y que, al término de la vigencia de la misma, no representen riesgos con base al análisis de riesgos que se haga sobre los mismos, y
- w. Las demás que determine la persona Titular de la DJ.

III.1.3 Del Grupo de Trabajo Interno de Debida Diligencia

El GTIDD es responsable de:

- a. Opinar sobre la viabilidad de celebrar o continuar Acuerdos Comerciales con Terceros con Nivel de Riesgo Definitivo medio y alto, así como sobre las MMRDD que en estos casos someta a su consideración la GJCLT o proponer MMRDD adicionales;
- b. Opinar, a propuesta de la GJCLT, la procedencia de modificar la opinión jurídica de viabilidad para celebrar o continuar Acuerdos Comerciales con Terceros, conforme a la DD y, en su caso, proponer su modificación;
- c. Opinar respecto de la celebración o continuidad de Acuerdos Comerciales con Terceros con nivel de riesgo bajo, medio o alto que la GJCLT someta a su consideración derivado del incumplimiento a las MMRDD, y
- d. Acordar las acciones jurídicas que considere necesarias para prevenir riesgos derivados del resultado de la DD aplicada a los Terceros.

III.1.4 De la Unidad de Negocio

La persona Titular de la Unidad de Negocio es responsable de:

- a. Designar a las personas Líderes de Proyecto con nivel jerárquico mínimo de subgerente (a) o equivalente, responsables de aplicar la DD a Terceros con los que se pretende celebrar o continuar un Acuerdo Comercial;
- b. Verificar que los Terceros con los que se pretende celebrar o continuar un Acuerdo Comercial cuenten con la DD vigente;
- c. Comunicar a la GJCLT la negativa del Tercero para atender la DD, a fin de que se considere el hecho en la opinión sobre la viabilidad del Tercero;
- d. Supervisar que las personas Líderes de Proyecto lleven a cabo los procesos de DD conforme a las presentes Políticas y Lineamientos;
- e. Supervisar que las personas Líderes de Proyecto lleven a cabo aplicación de las MMRDD resultantes de la DD, mientras esté vigente el Acuerdo Comercial;
- f. Supervisar la aplicación de MMRDD determinadas a las Unidades de Negocio y a las personas Líderes de Proyecto;

DN-27-PYL-004 Página 13 de 29	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Vigente a partir de

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

--	--	--

- g.** Supervisar que el Tercero cumpla las MMRDD resultantes de la DD, mientras esté vigente el Acuerdo Comercial;
- h.** Acatar la opinión en los términos establecidos por la GJCLT o el GTIDD sobre la viabilidad de celebrar o continuar un Acuerdo Comercial con el Tercero;
- i.** Designar a los y las Enlaces para la atención de la DDE;
- j.** Verificar que los y las Enlaces designados para atender la DDE brinden a los Terceros la Información Tipo proporcionada por la GJCLT cuando les sea requerida;
- k.** Designar a las personas Usuaris del Sistema de Debida Diligencia en sus Unidades de Negocio; y,
- l.** Conservar los reportes e información de la DD aplicada a los Terceros que le sea entregada por la persona Líder de Proyecto, durante el plazo establecido en la normatividad aplicable.

III.1.5 De las personas Líderes de Proyecto

La persona Líder de Proyecto es responsable de:

- a.** Recibir y atender las solicitudes de la Unidad de Negocio para que se realice la DD a los Terceros con los que se pretende celebrar o continuar un Acuerdo Comercial;
- b.** Tramitar, previa identificación de la persona acreditada para atender el proceso de DD, el alta de Terceros en el Sistema de Debida Diligencia.
- c.** Aplicar la DD en términos de las presentes Políticas y Lineamientos asegurándose de recopilar la información completa conforme a cada una de las etapas del proceso de DD;
- d.** Determinar el Nivel de Riesgo Inicial del Tercero conforme al Anexo 2;
- e.** Proponer a la GJCLT el Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero conforme al Anexo 4 y las MMRDD conforme al Anexo 6;
- f.** Solicitar a la GJCLT la opinión del Nivel de Riesgo Inicial y Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero;
- g.** Solicitar a la GJCLT la opinión de las MMRDD conforme al Nivel de Riesgo Definitivo propuesto del Tercero;
- h.** Implementar las MMRDD que sugiera la GJCLT o el GTIDD;
- i.** Verificar que los Terceros con los que se haya formalizado o continuado el Acuerdo Comercial cumplan con las MMRDD pactadas;
- j.** Cumplir con las MMRDD establecidas para la Unidad de Negocio;
- k.** Reportar a la Unidad de Negocio y a la GJCLT, a los Terceros que incumplan las MMRDD;
- l.** Actualizar la DD cuando se presenten las circunstancias que lo ameriten de acuerdo con las presentes Políticas y Lineamientos, y

DN-27-PYL-004 Página 14 de 29	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

	Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa	Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año

- m. Entregar a la Unidad de Negocio los reportes e información relacionados con la aplicación de la DD a Terceros.

III.1.6 De la persona Usuaria del Sistema de Debida Diligencia

La persona Usuaria del Sistema de Debida Diligencia es responsable de consultar, registrar o actualizar la información del Tercero en el Sistema de Debida Diligencia de aquellos procesos de su competencia.

III.1.7 De las personas Enlace

Las personas Enlace son responsables de:

- a. Atender los requerimientos de información de DDE solicitados por Terceros en coordinación con la GJCLT;
- b. Coordinar la atención de DDE aplicadas por Terceros;
- c. Mantener vigente y utilizar la Información Tipo conforme lo determine la GJCLT, y
- d. Rendir los informes requeridos por la GJCLT.

III.1.8 Del personal

El personal de Pemex y sus empresas deberá:

- a. Llevar a cabo las actividades descritas en las presentes Políticas y Lineamientos, con estricto apego a los programas institucionales de trabajo implementados y de acuerdo con los principios y valores éticos contenidos en el Código de Ética y el Código de Conducta;
- b. Abstenerse de obtener información de Terceros a través de medios engañosos, fraudulentos, con dolo o mala fe y hacer mal uso de ellos;
- c. Abstenerse de actuar con deficiencia o negligencia en la DD y la DDE. Se entiende que actúa de manera deficiente o negligente cuando durante cualquier etapa de la DD y la DDE haya omitido total o parcialmente cumplir con lo dispuesto en las presentes Políticas y Lineamientos y que, como consecuencia de ello, la información revisada del Tercero sea insuficiente, incompleta o desactualizada;
- d. Abstenerse de emplear o utilizar la información que obtiene o conoce de los Terceros con motivo de su intervención en la DD, para fines distintos a los establecidos en las presentes Políticas y Lineamientos y la normatividad establecida en materia de protección de datos personales, y
- e. Abstenerse de alterar los cuestionarios, formatos o MMRDD del proceso de DD e Información Tipo de DDE o permitir que los Terceros alteren los cuestionarios, formatos o MMRDD del proceso de DD e Información Tipo de DDE.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores será sancionable conforme a las responsabilidades administrativas, civiles, laborales y penales que correspondan, de acuerdo con las leyes de la materia.

DN-27-PYL-004 Página 15 de 29	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

	Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa			Vigente a partir de		
				Día	Mes	Año

III.2 Proceso de Debida Diligencia

III.2.1 Terceros sujetos a Debida Diligencia

Pemex y sus empresas aplicarán la DD a los Terceros con los cuales mantengan o busquen establecer Acuerdos Comerciales en los supuestos siguientes:

- a. **Socios (as).** - Los Terceros que participen en una asociación o alianza;
- b. **Clientes (as).** - Los Terceros que adquieren o comercializan bienes o productos de Pemex o sus empresas; Terceros franquiciatarios; Terceros que ostenten las marcas registradas por Pemex o sus empresas, arrendatarios y acreditados;
- c. **Otros (as).** - Los Terceros cuyo proceso de selección recaiga en cualquier área diversa a la Subdirección de Abastecimiento, y
- d. **Proveedores (as).** - Los Terceros clasificados como proveedores o contratistas que mediante la celebración de un contrato otorgan a Pemex y sus empresas, bienes, arrendamientos, obras o servicios, cuyo proceso de selección sea coordinado o regularizado por las áreas de la Subdirección de Abastecimiento.

Las Unidades de Negocio a cargo de relaciones comerciales con Terceros con los que se pretenda firmar un contrato específico derivado de un acuerdo referencial, deberán realizar la DD si no cuentan con ella, así como solicitar la opinión de viabilidad respectiva previo a su formalización, de conformidad con las presentes Políticas y Lineamientos.

La GJCLT podrá determinar los procesos de DD que, por su trascendencia, deban de ser aplicados por la propia GJCLT, conforme a los criterios que la misma establezca.

Las Unidades de Negocio podrán establecer programas de aplicación de DD a Terceros a fin de mantener un registro de Terceros que cuenten con una opinión de viabilidad vigente para atender supuestos o situaciones que ameriten su contratación inmediata en términos de la normatividad de la materia.

III.2.2 Debida Diligencia practicada por terceros especializados

La Unidad de Negocio podrá aceptar una DD practicada al Tercero por un despacho especializado en la materia, cuando así se haya acordado entre las partes, previa autorización de la GJCLT. Dicha DD deberá considerar por lo menos los parámetros y alcances de la DD previstos en las presentes Políticas y Lineamientos y no tener una antigüedad mayor a 1 año. La documentación soporte que la sustente deberá ser solicitada y verificada su autenticidad previamente a su aceptación por la Unidad de Negocio para su integración en el expediente, la GJCLT emitirá la opinión conforme a la DD.

La GJCLT, de manera excepcional, podrá realizar la DD a través de un tercero especializado.

III.2.3 Supuestos de excepción de Debida Diligencia

No será aplicada la DD a los Terceros que formen parte de o sean:

DN-27-PYL-004 Página 16 de 29	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Vigente a partir de

Día	Mes	Año

- a. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, Empresas Productivas Subsidiarias del Estado y las Empresas Filiales de las Empresas Productivas del Estado y de sus Subsidiarias, órganos desconcentrados u organismos descentralizados de los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal o Municipal);
- b. Órganos constitucionales autónomos, empresas de participación mayoritaria del Estado Mexicano, agencias gubernamentales u organismos internacionales;
- c. Los Terceros con los que Pemex o sus empresas celebren Acuerdos Comerciales, a fin de regularizar derechos de ocupación temporal necesarios para poder realizar las actividades relacionadas con su objeto;
- d. Los Terceros con los que Pemex o sus empresas celebren Convenios de Transacción u otros instrumentos jurídicos, o aquellos Terceros designados para dar cumplimiento a los mismos, mediante los cuales se establezcan mejores condiciones contractuales, en favor de los intereses de Pemex y sus empresas;
- e. Los Terceros con los que Pemex o sus empresas celebren Acuerdos Comerciales que tengan por objeto el cruzamiento, mediante el cual se otorgan derechos de construcción superficial, subterránea o aérea sobre derechos de vía de Pemex o sus empresas;
- f. Los Terceros con quienes se formalicen Acuerdos Comerciales derivados de operaciones simplificadas a que se refiere el artículo 31 fracciones I, II y III de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- g. Los Terceros considerados como Testigos (as) Sociales y que sean aprobados en términos de la normatividad correspondiente;
- h. Los Terceros regulados por autoridades financieras competentes con los que Pemex o sus empresas lleven a cabo operaciones financieras y servicios relacionados de conformidad con la normatividad establecida;
- i. Los Terceros con los que se pretenda formalizar un acuerdo de voluntades para reconocer y pagar arrendamientos, adquisiciones, obras o servicios de manera retroactiva, con la autorización de los y las directores (as) corporativos (as) de Pemex o de las y los directores (as) generales de las Empresas Productivas Subsidiarias, según corresponda, o de quien éstos designen, con nivel de subdirector (a) o equivalente; las Unidades de Negocio deberán verificar previamente a la asignación del Acuerdo Comercial, que los Terceros seleccionados no se encuentren en las causales enumeradas del 1 al 6 para no celebrar Acuerdos Comerciales con Terceros reguladas en el lineamiento III.2.6.2.3 y que al Tercero no se le haya determinado previamente como no viable para celebrar Acuerdos Comerciales;
- j. Fedatarios (as) públicos (as), y
- k. Los demás casos en que así lo determine la DJ, a propuesta de la GJCLT, mediante la justificación que corresponda.

III.2.4 Verificación a participantes en procesos de contratación, incluyendo los procesos de selección que sean coordinados o regularizados por las áreas de la Subdirección de Abastecimiento

Las Unidades de Negocio incorporarán en sus procedimientos de contratación, excepto tratándose de adjudicación directa, durante la etapa de evaluación, la verificación de los criterios que permitan llevar a cabo la revisión previa de los participantes, con la finalidad de tener elementos para rechazar la propuesta que presente cualquier participante y, que como resultado de la revisión previa se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

DN-27-PYL-004 Página 17 de 29	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Vigente a partir de

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

--	--	--

- a. No presente el Manifiesto de Vínculos o relaciones con personas políticamente expuestas y funcionarios (as) de Pemex o sus empresas, de conformidad con lo establecido en la Sección III.3 de las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- b. No presente los manifiestos de adhesión a los Códigos de Ética y/o de Conducta, ni manifieste contar con códigos propios;
- c. Que exista en su contra una demanda, denuncia, carpeta de investigación, procedimiento penal, juicio, recurso legal, procedimiento arbitral en México o en el extranjero, o procedimiento seguido en forma de juicio vigente en México o en el extranjero en contra de Pemex o sus empresas. Tratándose de juicios laborales de trabajadores (as) de los Terceros, aquellos que cuenten con laudo o sentencia firme en contra de Pemex o sus empresas por obligaciones que correspondían al Tercero. Queda excluido el recurso de reconsideración a que se refiere el artículo 81 de la Ley de Petróleos Mexicanos y los juicios que deriven del recurso citado;
- d. Que se encuentre en la lista definitiva publicada por el Servicio de Administración Tributaria en el Diario Oficial de la Federación como contribuyente que simula operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS) que prevé el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
- e. Aquellos Terceros que hubieren sido condenados, sancionados, o bien, hayan confesado haber incurrido en tales faltas o se hubieran allanado como parte de un procedimiento en la materia por Hechos de Corrupción o delitos por autoridad competente nacional o extranjera. Excepto que hayan cumplido su condena, pagado su sanción o conciliado ante la autoridad correspondiente, y
- f. Se encuentre en cualquier Lista Restrictiva.

La Unidad de Negocio deberá llevar a cabo la verificación correspondiente de la información proporcionada por los participantes y efectuar las búsquedas en las Listas Restrictivas, información de la que deberá dejar constancia, misma que será solicitada para emitir la opinión sobre DD.

III.2.5 Aplicación de la Debida Diligencia

La DD deberá aplicarse previamente a la celebración del Acuerdo Comercial.

En los casos en que las Unidades de Negocio pretendan actualizar o modificar Acuerdos Comerciales mediante la celebración de convenios, deberán verificar que los Terceros cuenten con un proceso de DD y la opinión de viabilidad vigentes.

La Unidad de Negocio a cargo del Acuerdo Comercial, aplicará la DD a través de la persona Líder de Proyecto. Excepcionalmente la DJ podrá atraer asuntos, en cuyo caso se designará a la GJCLT como responsable de aplicar la DD.

La DD será aplicada a través del Sistema de Debida Diligencia, mediante la herramienta informática correspondiente.

En el caso de Acuerdos Comerciales derivados de la Ley de Hidrocarburos, que se mencionan a continuación, se estará a lo siguiente:

DN-27-PYL-004 Página 18 de 29	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Vigente a partir de

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

--	--	--

- a. En aquellos en los que la selección del Tercero la realice la Comisión Nacional de Hidrocarburos, mediante licitación, se deberá aplicar la DD conforme a las presentes Políticas y Lineamientos. El resultado obtenido servirá de base para determinar la participación o no de Pemex y sus empresas, en el Acuerdo Comercial;
- b. En los casos en los que ya se tenga un Acuerdo Comercial administrado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, los resultados de la DD que al efecto se lleve a cabo por alguna modificación a dicho Acuerdo Comercial, se deberán hacer del conocimiento de la autoridad antes mencionada, y
- c. En el caso de Acuerdos Comerciales que tengan por objeto la unificación u otros similares cuya celebración sea instruida por la autoridad gubernamental, se deberá previamente aplicar la DD conforme a las presentes Políticas y Lineamientos. El resultado obtenido se hará del conocimiento de la autoridad correspondiente para los efectos a que haya lugar. En estos casos no se podrá rechazar la celebración del Acuerdo Comercial.

Para el caso de las alianzas contractuales se realizará previamente a la formalización del contrato específico.

Para el caso de subasta de productos, se realizará como parte de las evaluaciones de los requisitos que deba presentar el Tercero.

Cualquier otro supuesto no considerado en el presente apartado deberá ser resuelto por la DJ, a propuesta de la GJCLT.

III.2.6 Desarrollo de la Debida Diligencia

III.2.6.1 Debida Diligencia para Terceros personas físicas

Para aplicar el proceso de DD tratándose de Terceros personas físicas, la persona Líder de Proyecto únicamente deberá atender lo siguiente:

1. Revisión de Listas Restrictivas;
2. Revisión de antecedentes reputacionales en Noticias Adversas. Información obtenida por la persona Líder de Proyecto como resultado de Condiciones precedentes o en Listas Restrictivas que involucren al Tercero en temas relacionados a Hechos de Corrupción, lavado de dinero, evasión fiscal, mercado ilícito de combustibles, fraude, financiamiento del terrorismo, soborno, violaciones a derechos humanos, delitos ambientales u otros actos contrarios a la ética e integridad corporativa;
3. Verificación de no encontrarse en los rubros de presuntos y definitivos del listado de contribuyentes que simulan operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
4. Verificar si se trata de un(a) ex empleado(a) de Pemex o sus empresas;
5. Presente su declaración de relaciones con Personas Políticamente Expuestas, en términos de lo regulado en las PAC;
6. Compromiso de cumplimiento a las Leyes y Obligaciones Anticorrupción mediante la suscripción del contrato que contenga declaraciones y cláusulas anticorrupción, e
7. Integrar en el expediente respectivo del Acuerdo Comercial la documentación que acredite la revisión anterior.

DN-27-PYL-004 Página 19 de 29	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

	Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa	Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año

Las Unidades de Negocio deberán de remitir la información recabada sobre el Tercero a la GJCLT a través de los medios que se indiquen.

Las Unidades de Negocio no podrán celebrar Acuerdos Comerciales con Terceros personas físicas que tengan resultados en los numerales 1, 2, 3 y 4, o que se nieguen a suscribir el Acuerdo Comercial en términos de lo indicado en el numeral 6.

III.2.6.2 Debida Diligencia para Terceros personas morales

Para llevar a cabo el proceso de DD a Terceros personas morales, la persona Líder de Proyecto deberá:

- a. Verificar la existencia de DD vigentes. Esta consulta se efectuará a través del Sistema de Debida Diligencia. De existir un registro previo, la persona Líder de Proyecto podrá solicitar conocer su contenido al Líder de Proyecto que la haya generado y de resultar de su utilidad, podrá adoptarla como propia, adhiriéndose a su contenido, seguimiento y resultado, y
- b. En caso de que no exista una DD vigente, se procederá a aplicar la DD conforme a las siguientes etapas:

1. Recolección de Información del Tercero

La persona Líder de Proyecto remitirá al Tercero el Anexo 3, para que emita su respuesta.

En dicha Sección se recabará la siguiente información: Identificación del Tercero y Beneficiario (a) Final, Condiciones Precedentes, historial, revisión de Listas Restrictivas (búsqueda por nombre del Tercero, propietarios y órgano de administración), sector industrial en el que opera, características del programa de integridad o de cumplimiento y demás información que le sea proporcionada por el Tercero o recabe la persona Líder de Proyecto.

2. Recolección de datos adicionales según el Nivel de Riesgo Inicial

La persona Líder de Proyecto determinará el Nivel de Riesgo Inicial del Tercero, que podrá ser bajo, medio o alto. En su caso, la persona Líder de Proyecto remitirá al Tercero el anexo 7 adicional, para su respuesta, conforme a lo siguiente:

- a. Si el Nivel de Riesgo Inicial del Tercero es bajo la persona Líder de Proyecto no aplicará el Anexo 7;
- b. Si el Nivel de Riesgo Inicial del Tercero es medio, la persona Líder de Proyecto deberá verificar si hay indicios de lavado de dinero, en cuyo caso remitirá el anexo 7 al Tercero para que sea respondido por el Tercero, y
- c. Si el Nivel de Riesgo Inicial del Tercero es alto, la persona Líder de Proyecto deberá verificar si hay indicios de lavado de dinero, en cuyo caso remitirá el anexo 7 al Tercero para que sea respondido por el Tercero.

3. Análisis de información e identificación de Banderas Rojas para establecer el Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero

Una vez respondido por el Tercero el cuestionario del Anexo 3, en su caso, el Anexo 7, la persona Líder de Proyecto procederá a analizar la información adicional obtenida, identificando las Banderas Rojas conforme a la Lista de Banderas Rojas del Anexo 4, a fin de determinar el Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero que podrá ser: bajo, medio o alto.

DN-27-PYL-004 Página 20 de 29	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Vigente a partir de

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

--	--	--

4. Establecimiento de MMRDD

Una vez establecido el Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero, la persona Líder de Proyecto, procederá a establecer las MMRDD para cada una de las Banderas Rojas identificadas, para lo cual seleccionará del Anexo 6, al menos una MMRDD, con independencia del Nivel de Riesgo Definitivo asignado, debiendo establecer el plazo para su atención.

En caso de que las MMRDD consideradas en el Anexo 6 no resulten idóneas para atender las Banderas Rojas identificadas, podrá proponer otras, exponiendo las razones para ello; una vez seleccionadas las MMRDD para todas las Banderas Rojas identificadas, la persona Líder de Proyecto solicitará la opinión de la GJCLT o del GTIDD por conducto de la GJCLT, a fin de que lleve a cabo la evaluación del Nivel de Riesgo Definitivo y las MMRDD determinadas y, en su caso, se establezca la viabilidad de celebrar o continuar con el Acuerdo Comercial con el Tercero.

5. Evaluación del Nivel de Riesgo Definitivo y, en su caso, emisión de opinión para la celebración o continuación del Acuerdo Comercial con Terceros

La persona Líder de Proyecto remitirá a la GJCLT la solicitud para la evaluación del Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero para reclasificarlo o confirmarlo, así como las MMRDD propuestas y, en su caso, emisión de opinión para la celebración o continuación del Acuerdo Comercial, anexando la información proporcionada por el Tercero durante el desarrollo de la DD.

- a. Si el Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero es bajo sin Banderas Rojas, la GJCLT llevará a cabo la evaluación del Nivel de Riesgo Definitivo determinado por la persona Líder de Proyecto, en caso de confirmarse emitirá su opinión para la celebración o continuación del Acuerdo Comercial.
- b. Si el Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero es bajo con Banderas Rojas, la GJCLT llevará a cabo la evaluación del Nivel de Riesgo Definitivo determinado y las MMRDD propuestas por la persona Líder de Proyecto, en caso de confirmarse emitirá su opinión para la celebración o continuación del Acuerdo Comercial.
- c. Si el Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero es medio o alto, la GJCLT lo someterá a consideración del GTIDD para que lleve a cabo la evaluación del Nivel de Riesgo Definitivo determinado y las MMRDD propuestas por la persona Líder de Proyecto. A fin de que emita su opinión sobre la viabilidad de llevar a cabo la celebración o continuación del Acuerdo Comercial con el Tercero.

Cuando el Nivel de Riesgo Definitivo determinado o las MMRDD propuestas por la persona Líder de Proyecto sean insuficientes, deficientes o incorrectas la GJCLT o el GTIDD, según corresponda, informarán las inconsistencias detectadas a la persona Líder de Proyecto en la evaluación del Nivel de Riesgo Definitivo o las MMRDD propuestas, quien deberá subsanarlas en los términos que establezcan la GJCLT o el GTIDD, o en su caso, propondrán MMRDD adicionales, según corresponda.

6. Opinión para la celebración o continuación del Acuerdo Comercial

La celebración o continuación del Acuerdo Comercial con el Tercero se circunscribirá estrictamente a los aspectos y alcance considerados en las presentes Políticas y Lineamientos y será previa opinión, salvo casos excepcionales autorizados por la GJCLT, que se emita de la manera siguiente:

- a. Terceros con Nivel de Riesgo Definitivo bajo, previa opinión de la GJCLT, y
- b. Terceros con Nivel de Riesgo Definitivo medio o alto y, aquellos que decida atraer la DJ, previa opinión del GTIDD.

DN-27-PYL-004 Página 21 de 29	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Vigente a partir de

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

--	--	--

La GJCLT llevará a cabo la evaluación del Nivel de Riesgo Definitivo de los Terceros conforme el proceso de DD; en aquellos casos en que identifique banderas rojas relevantes o conforme a los criterios que el propio GTIDD determine, someterá a consideración del GTIDD la valoración del Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero.

En caso de que el GTIDD determine que el Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero es bajo o medio, las opiniones jurídicas de viabilidad serán emitidas por la GJCLT. En caso de que el GTIDD determine que el Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero es Alto, las opiniones serán emitidas por la DJ conjuntamente con la GJCLT.

Las determinaciones del GTIDD se harán constar en acuerdo suscrito por sus integrantes.

La opinión sobre la viabilidad de celebración o continuación del Acuerdo Comercial de Pemex y/o sus empresas con Terceros se emitirá de manera motivada y fundada con base en la información que obre en el Sistema de Debida Diligencia y la información proporcionada por el Tercero a las personas Líderes de Proyecto, con un enfoque basado en riesgos, en los términos siguientes:

1. Opinión sin observaciones. Manifestando la viabilidad de celebrar o continuar un Acuerdo Comercial con el Tercero;
2. Opinión condicionada. Manifestando la viabilidad de celebrar o continuar un Acuerdo Comercial, siempre y cuando el Tercero cumpla las MMRDD establecidas en el plazo señalado, y
3. Opinión de no viabilidad. Manifestando la no viabilidad de celebrar o continuar un Acuerdo Comercial con un Tercero derivado de la evaluación que se lleve a cabo al Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero.

Respecto de los Terceros determinados no viables para celebrar un Acuerdo Comercial y que el mismo no pueda ser ejecutado por otro Tercero, con el propósito de privilegiar la continuidad operativa, excepcionalmente, la Unidad de Negocio a cargo del Acuerdo Comercial emitirá y suscribirá un dictamen debidamente fundado y motivado en el que justifique y acredite este supuesto, con la autorización del o la Director (a) General de la Empresa Productiva Subsidiaria o el o la Directora (a) Corporativo (a) correspondiente, con el visto bueno del (la) Director(a) General de Petróleos Mexicanos o de quien éste(a) designe, a fin de proceder con la celebración del Acuerdo Comercial.

Lo anterior, a efecto de evitar un impacto técnico, legal, económico u operativo adverso a los intereses de Pemex y sus empresas.

7. Implementación y seguimiento de las MMRDD

La implementación de las MMRDD determinadas será responsabilidad de la persona Líder de Proyecto, para ello, deberá establecer las condiciones necesarias que permitan dar atención a las MMRDD reguladas conforme al Anexo 6 y dar seguimiento a las que hubieran sido determinadas. En todos los casos, se deberán atender las MMRDD en los términos previstos en opinión de viabilidad de DD.

Tratándose de Terceros con opinión condicionada, la DD estará concluida una vez que las MMRDD sean incluidas en el Acuerdo Comercial o hayan sido atendidas previamente a su formalización.

En caso de que las MMRDD no hayan sido atendidas previamente a la celebración del Acuerdo Comercial, la persona Líder de Proyecto deberá verificar lo siguiente:

DN-27-PYL-004 Página 22 de 29	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Vigente a partir de		
Día	Mes	Año

- a. Que las MMRDD se hayan incluido en el Anexo que corresponda del Acuerdo Comercial;
- b. En caso de que el Tercero no cumpla con las MMRDD establecidas en el Acuerdo Comercial, deberá exigir el cumplimiento de los derechos y obligaciones contractuales, o bien, evaluar la conveniencia de dar por terminado el Acuerdo Comercial, conforme a las figuras jurídicas establecidas en el mismo, y
- c. En caso de incumplimiento de las MMRDD establecidas en el Acuerdo Comercial, la persona Líder de Proyecto lo hará del conocimiento de la DJ a través de la GJCLT para que, en su caso, en uso de sus atribuciones, realice las acciones jurídicas que correspondan.

8. Seguimiento a la aprobación de la Debida Diligencia

Adicionalmente y a fin de prevenir nuevos riesgos que pudieran surgir durante la vigencia del Acuerdo Comercial, la persona Líder de Proyecto deberá realizar las acciones siguientes:

- a. Verificar la publicación de Noticias Adversas difundidas de Terceros, las cuales deberán analizarse de manera objetiva y complementarse con documentación soporte que en su caso se genere, determinando si resulta necesaria la aplicación de una nueva DD, e
- b. Identificar información proporcionada por autoridades nacionales o extranjeras, así como organismos públicos o privados sobre la existencia de Condiciones Precedentes que puedan implicar riesgos, tales como el empleo de recursos provenientes de actividades ilícitas.

III.2.6.2.3 Causales para no emitir opinión favorable de Debida Diligencia para la celebración o continuación de Acuerdos Comerciales con Terceros

Son causales para no emitir opinión favorable de Debida Diligencia para la celebración o continuación de Acuerdos Comerciales con Terceros cuando éstos se ubiquen en los supuestos siguientes:

1. No presenten el Manifiesto de Vínculos o relaciones con Personas Políticamente Expuestas y funcionarios(as) de Pemex y sus empresas;
2. No presente los manifiestos de adhesión a los Códigos de Ética y/o de Conducta, ni cuente con propios, en cuyo caso deberá de presentar escrito en el que se comprometa a atender los Códigos de Ética y/o de Conducta y las PAC durante el desarrollo del Acuerdo Comercial. En caso de que cuente con sus propios códigos de ética y/o conducta deberá de comprometerse a aplicarlos en lo que no contravengan a los Códigos de Ética y/o Conducta;
3. Que exista en su contra una demanda, denuncia, carpeta de investigación, procedimiento penal, juicio, recurso legal, procedimiento arbitral en México o en el extranjero, o procedimiento seguido en forma de juicio vigente en México o en el extranjero en contra de Pemex o sus empresas. Tratándose de juicios laborales de trabajadores (as) de los Terceros, aquellos que cuenten con laudo o sentencia firme en contra de Pemex o sus empresas por obligaciones que correspondían al Tercero. Queda excluido el recurso de reconsideración a que se refiere el artículo 81 de la Ley de Petróleos Mexicanos y los juicios que deriven del recurso citado.

Para efectos de lo anterior, la DJ a través de la Unidad de Estadística Jurídica pondrá a disposición de los enlaces designados, vía electrónica, la información básica que

DN-27-PYL-004 Página 23 de 29	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Vigente a partir de		
Día	Mes	Año

permita identificar a los Terceros que son parte en cualquiera de los procedimientos vigentes en contra de Pemex o sus empresas;

4. Que se encuentren en la lista definitiva publicada por el Servicio de Administración Tributaria en el Diario Oficial de la Federación como contribuyentes que simulan operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS) que prevé el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
5. El Tercero, sus accionistas, Beneficiarios (as) Finales, miembros de la alta dirección o empleados (as) clave se encuentren en cualquier Lista Restrictiva o los recursos financieros o materiales provengan de algún país restringido;
6. Se nieguen a cumplir o incumplan con las MMRDD establecidas;
7. Aquellos Terceros que hubieren sido condenados, sancionados o bien, hayan confesado haber incurrido en tales faltas o se hubieran allanado como parte de un procedimiento en la materia por Hechos de Corrupción o delitos por autoridad competente nacional o extranjera. Excepto que hayan cumplido su condena, pagado su sanción o conciliado ante la autoridad correspondiente;
8. Cuando exista algún litigio o proceso legal pendiente de resolver en contra de Pemex y/o sus empresas, o cualquier empleado (a) clave o Miembro de la alta dirección, incoado por alguna autoridad gubernamental de algún país incluyendo en el que se desarrollará el Acuerdo Comercial, cuyo resultado pudiera afectar negativamente a Pemex y sus empresas;

En caso de que el Tercero tenga interés en dar por terminado el juicio en contra Pemex y sus EPS, deberá presentar un escrito dirigido a la Subdirección Jurídica Contenciosa, con el objeto de que se lleven a cabo las acciones correspondientes;

9. Cuando en la participación accionaria del Tercero o el propio Tercero sea un servidor público y no lo haya informado en su declaración de situación patrimonial y de conflicto de intereses;
10. Que no revele el Beneficiario Final o los Beneficiarios Finales del Tercero, salvo que se trate de empresas públicas que coticen en bolsa de valores;
11. El Tercero no cuente con la capacidad financiera, activos, personal, infraestructura o capacidad material directa o indirectamente para prestar los servicios, producir, comercializar o entregar los bienes relacionados con los Acuerdos Comerciales con Pemex y sus empresas;
12. El Tercero carezca de la capacidad económica y de ejecución requerida para llevar a cabo el Acuerdo Comercial, o bien, su fuente de financiamiento no se encuentre regulada;
13. Si el Tercero emplea trabajo infantil u otra forma de esclavitud moderna;
14. Si el Tercero no cumple con los permisos, certificaciones, registros, licencias o autorizaciones emitidos por una autoridad, vigentes y acordes con la normatividad aplicable;

DN-27-PYL-004 Página 24 de 29	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Vigente a partir de		
Día	Mes	Año

15. Si el Tercero manifiesta que no cumple con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción de su país de origen y de los países donde opera;
16. Si el Tercero manifiesta que alguno de sus empleados (as) clave o Miembro de la alta dirección de su Organización proporciona o proporcionará beneficios financieros o de cualquier otro tipo a algún empleado de PEMEX, a alguna Persona Políticamente Expuesta o un miembro de la familia de una Persona Políticamente Expuesta;
17. Cuando no existan MMRDD suficientes o apropiadas que permitan evitar o mitigar las Banderas Rojas identificadas en el Tercero, y
18. Cuando así lo determinen la GJCLT y el GTIDD conforme a las presentes Políticas y Lineamientos.

Las causales para no celebrar Acuerdos Comerciales anteriormente enunciadas son independientes de aquellas previstas por los artículos 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos y 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y demás normatividad interna que regule los procedimientos de contratación específicos aplicable a las Unidades de Negocio en el ámbito de su competencia.

III.2.7 Vigencia de la Debida Diligencia

La DD permanecerá vigente por 2 (dos) años, a partir de la fecha de emisión de la opinión de viabilidad.

La persona Líder de Proyecto deberá realizar la actualización de la DD cada 2 (dos) años, en caso de que continúe vigente el Acuerdo Comercial.

Los Terceros no requerirán de DD al celebrar nuevos Acuerdos Comerciales, si ésta se encuentra vigente, salvo que existan circunstancias especiales que lo ameriten de acuerdo con la opinión de viabilidad emitida, conforme al siguiente numeral.

III.2.8 Validez de la Debida Diligencia

La opinión de viabilidad emitida por la GJCLT y, en su caso, por la DJ, será válida con independencia del número de Acuerdos Comerciales que se celebren o de las Unidades de Negocio que los suscriban.

No será necesario practicar una nueva DD a los Terceros que cuenten con una DD vigente y con opinión de viabilidad emitida; en este supuesto corresponderá a la persona Líder de Proyecto, en coordinación con las áreas mencionadas, dar seguimiento al Tercero, a fin de identificar nuevos riesgos o la posible materialización de algún riesgo que genere la necesidad de establecer o actualizar las MMRDD.

Las Unidades de Negocio podrán adherirse al resultado de una DD vigente practicada por otra Unidad de Negocio, realizar la DD por sí mismas, o a través de un tercero o despacho especializado previa autorización de la GJCLT, dependiendo de los recursos o herramientas disponibles y de así convenir a sus intereses. En el supuesto en que se adhieran a una DD vigente practicada por otra Unidad de Negocio, se adoptarán las MMRDD en la DD original, en su caso.

DN-27-PYL-004 Página 25 de 29	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

	Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa	Vigente a partir de		
		Día	Mes	Año

III.3 De la atención a la Debida Diligencia Externa

III.3.1 Generalidades

La GJCLT mantendrá disponible a través de medios electrónicos la Información Tipo relacionada a la DDE, que será la fuente inicial de consulta de las Unidades de Negocio que requieran atender una DDE.

Las Unidades de Negocio y, en su caso, las áreas correspondientes de las Empresas Filiales, en el ámbito de su competencia, nombrarán a un(a) Enlace con nivel jerárquico mínimo de subgerente (a) o equivalente, quien será responsable de atender los requerimientos de información de Terceros derivados de la DDE y coordinar, en coadyuvancia con la GJCLT, la entrega de la información solicitada por Terceros.

III.3.2 Solicitud del Tercero

La Unidad de Negocio que reciba una solicitud de aplicación de DDE, en el ámbito de su competencia y bajo su responsabilidad por conducto de la persona Enlace designado, verificará la Información Tipo proporcionada por la GJCLT, la analizará y determinará el alcance de la información que resulta necesaria proporcionar a los Terceros con los que se pretende llevar a cabo un Acuerdo Comercial.

La GJCLT coadyuvará con los Enlaces designados en la entrega de Información Tipo o documentación adicional que sea de su competencia. En el supuesto de que el Tercero requiera efectuar entrevistas o mantener reuniones con personal de Pemex y sus empresas, el Enlace podrá concertarlas con la asistencia de las áreas participantes requeridas.

Las y los Enlaces coordinarán al interior de las Unidades de Negocio de su adscripción el proceso de atención a las solicitudes de información de los Terceros.

III.3.3 Entrega de información al Tercero

La información deberá ser proporcionada al Tercero por el o la Enlace previa revisión de la GJCLT, en los plazos y forma acordados. Pemex y/o sus empresas, podrán firmar con antelación a la entrega de la información, convenios de confidencialidad con el Tercero (Anexo 8), previniendo que la información que les sea proporcionada no podrá emplearse para fines distintos a los consensuados.

III.3.4 Proceso de aprobación o rechazo del Acuerdo Comercial derivado de la Debida Diligencia Externa

Si como resultado de la DDE el Tercero confirma la procedencia del Acuerdo Comercial con Pemex y sus empresas, el o la Enlace deberá documentarlo y conservar el expediente.

Si como resultado de la DDE se rechaza la celebración del Acuerdo Comercial o se condiciona su celebración por hechos contrarios a la ética, integridad corporativa u otras irregularidades, la Unidad de Negocio elaborará un informe sobre las causas en donde se hayan observado las deficiencias detectadas y las comunicará a la GJCLT, con el fin de que se proceda a su subsanación o, en su defecto, se recomiende la emisión de controles o se realicen las acciones que se consideren necesarias para evitar su recurrencia.

DN-27-PYL-004 Página 26 de 29	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Vigente a partir de

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

--	--	--

III.4 Sistema de Debida Diligencia

La GJCLT, con el apoyo de la STI, mantendrá disponible la plataforma informática denominada Sistema de Debida Diligencia. Su uso será obligatorio.

El uso del Sistema de Debida Diligencia permitirá el desarrollo de la DD que las Unidades de Negocio apliquen a los Terceros con los que se tengan o pretendan celebrar Acuerdos Comerciales.

El diseño, desarrollo e implementación de programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones o cualquier otra tecnología para actividades de DD y DDE deberá ser solicitado a la GJCLT, quien analizará la petición y, en su caso, autorizará las adecuaciones a los sistemas.

El Sistema de Debida Diligencia registrará la documentación que soporte la opinión para determinar la viabilidad de celebrar el Acuerdo Comercial con un Tercero, la cual se conservará en el Sistema de Debida Diligencia por un plazo de 3 (tres) años. La Unidad de Negocio deberá respaldar la documentación respectiva para su integración al expediente del Acuerdo Comercial para cualquier efecto legal por los plazos que la normatividad en la materia establezca.

El Sistema de Debida Diligencia conservará registro de todos los eventos de Debida Diligencia iniciados por las Unidades de Negocio, siendo responsabilidad de las personas Líderes de Proyecto no generar registros duplicados o dejar estos sin concluir, salvo en los casos en que iniciado un proceso se adhieran a una opinión emitida a otra Unidad de Negocios, en cuyo caso se preservarán los antecedentes de todos los eventos iniciados para el Tercero en cuestión.

En caso de tener un registro duplicado o incompleto, las personas Líderes de Proyecto deberán de cancelarlo dejando constancia de las causas que motivaron la cancelación, mediante el formato que para tal efecto ponga a disposición la GJCLT.

III.5 Conservación de reportes de la Debida Diligencia y Debida Diligencia Externa

Pemex y/o sus empresas, a través de las Unidades de Negocio, conservarán por un periodo de 7 (siete) años contados a partir de su conclusión, los reportes e información relacionada con las DD aplicadas a Terceros.

La persona Líder del Proyecto será responsable de documentar y entregar la información soporte del proceso de la DD a las Unidades de Negocio según corresponda y, cuando así se lo solicite, a la GJCLT, para su resguardo.

Las Unidades de Negocio, en el ámbito de su competencia, serán responsables de conservar por igual periodo la información proporcionada para la atención de DDE.

La documentación soporte que sustente o se relacione con las DD y DDE serán conservadas por los plazos y términos de las leyes o normas que las regulen y prevengan.

III.6 Monitoreo de las Políticas y Lineamientos

III.6.1 Monitoreo del cumplimiento de las Políticas y Lineamientos

La GJCLT llevará a cabo de manera periódica el monitoreo del cumplimiento de las Políticas y Lineamientos a fin de comprobar su aplicación, e implementar mejoras de manera continua.

DN-27-PYL-004 Página 27 de 29	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Vigente a partir de

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

IV. Grupo de Trabajo Interno de Debida Diligencia

El GTIDD se integrará por los servidores públicos siguientes:

1. Presidente(a): La persona titular de la DJ;
2. Vocales: Las personas titulares de las Subdirecciones adscritas a la DJ y de la GJCLT, y
3. Secretario (a): La persona designada por quien sea titular de la GJCLT.

La persona Titular de la GJCLT presentará a través del o la Secretario (a) los casos específicos al GTIDD.

El GTIDD se regirá en su funcionamiento por las reglas de operación que al efecto establezca el propio Grupo.

V. Empresas Filiales

Las presentes Políticas y Lineamientos podrán ser adoptadas por las empresas filiales directas e indirectas de Pemex y/o sus empresas, en lo que les resulte aplicable, o deberán desarrollar las propias, las cuales se alinearán a estas Políticas y Lineamientos y a Leyes y Obligaciones Anticorrupción vigentes en los países en los que operan.

Los sistemas de debida diligencia para su uso en las Empresas Filiales se desarrollarán en apego a las presentes Políticas y Lineamientos y deberán contar al menos con las características y funcionalidades reguladas en la presente norma.

DN-27-PYL-004 Página 28 de 29	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Vigente a partir de

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

--	--	--

Disposiciones Transitorias

Primera. Las presentes Políticas y Lineamientos entrarán en vigor a los quince días hábiles posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y, en el Sistema de Control Normativo.

Segunda. Las Debidas Diligencias que hayan sido practicadas o que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de las presentes Políticas y Lineamientos, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al iniciar el proceso.

Tercera. Las opiniones de viabilidad de Debida Diligencia emitidas con anterioridad a las presentes Políticas y Lineamientos conservarán su vigencia por dos años, a partir de su emisión, salvo que se presenten indicios que las invaliden.

Cuarta. Se instruye al GTIDD realice las acciones necesarias para su adecuada operación y funcionamiento, con motivo de las presentes Políticas y Lineamientos.

Quinta. En tanto no se tenga disponible el nuevo Sistema de Debida Diligencia se empleará el sistema vigente, por lo que la GJCLT llevará a cabo las gestiones con la STI para el uso y administración de las soluciones tecnológicas para la DD.

La STI deberá proveer las soluciones tecnológicas necesarias para el proceso de DD en un plazo que no exceda de 90 días posteriores a la entrada en vigor de las presentes Políticas y Lineamientos.

Sexta. La incorporación de las Unidades de negocio al nuevo Sistema de Debida Diligencia se llevará a cabo en los plazos que determine la GJCLT, con el objeto de garantizar la continuidad operativa del proceso de DD.

Las presentes Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa, fueron autorizadas por el Ing. Octavio Romero Oropeza, Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 3 de abril de 2023, con fundamento en los artículos 46, fracción XVIII, y 109 de la Ley de Petróleos Mexicanos, y 10, fracción X, y 165 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, y ordenó su publicación en el Diario Oficial de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables. Rúbrica. Ciudad de México a 3 de abril de 2023.

DN-27-PYL-004 Página 29 de 29	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



**Políticas y Lineamientos para el
Desarrollo de la Debida Diligencia en
Petróleos Mexicanos, sus Empresas
Productivas Subsidiarias y, en su caso,
Empresas Filiales, en materia de Ética e
Integridad Corporativa**

ANEXO 1

Definiciones y siglas

Para efectos del presente documento, los términos que se mencionan a continuación tendrán el significado que se prevé en este apartado, pudiendo utilizarse indistintamente en singular o plural:

Término	Significado
Acuerdo Comercial	Instrumento jurídico con fines comerciales que genera derechos y/u obligaciones para las partes.
Actividades vulnerables	Las así definidas en el art. 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, las cuales pueden ser consultadas en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPIORPL_200521.pdf
Administrador del Sistema de Debida Diligencia	Personal adscrito a la GJCLT, designado para administrar el Sistema de Debida Diligencia.
Banderas Rojas	Circunstancias que sugieren riesgos de corrupción, faltas a la ética, integridad corporativa y otros riesgos identificados con la información recopilada del Tercero.
Banderas Rojas de Riesgo Alto	Las identificadas mediante la aplicación de los Anexos 3 y 4 que se encuentran relacionadas a los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> • Noticias mediáticas adversas no aclaradas de manera contundente. • Antecedentes relacionados a hechos de corrupción o indicios de lavado de dinero no aclarados por el Tercero. • Débil acreditamiento de sus fuentes de financiamiento o beneficiario final. • Relaciones con Personas Políticamente Expuestas o funcionarios de Pemex y sus empresas no declaradas o declaradas en falsedad. • Que cuente con una investigación en curso por autoridad competente nacional o extranjera por Hechos de corrupción o lavado de dinero. • Información encontrada sobre aquellos Terceros que hubieren sido condenados, sancionados o bien, hayan confesado haber incurrido en tales faltas o se hubieran allanado como parte de un procedimiento en la materia por Hechos de Corrupción o delitos por autoridad competente nacional o extranjera. Excepto que hayan cumplido su condena, pagado su sanción o conciliado ante la autoridad correspondiente;

DN-27-PYL-004 Página 1 de 9	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



**Políticas y Lineamientos para el Desarrollo
de la Debida Diligencia en Petróleos
Mexicanos, sus Empresas Productivas
Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales,
en materia de Ética e Integridad
Corporativa**

Término	Significado
	<ul style="list-style-type: none"> Mantener juicios o procedimientos en contra o que involucren a Pemex y sus empresas, excepto los juicios de carácter laboral o los derivados de la instancia de reconsideración. Aparecer en Listas Restrictivas (OFAC, UIF, Unión Europea, Gran Bretaña, entre otras). Que se encuentre inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública. Que se encuentre enlistado en lista definitiva de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Que se encuentre en lista de personas con cuentas bloqueadas por la Unidad de Inteligencia Financiera. Vinculación con negocios u origen de los recursos provenientes de países restringidos.
Beneficiario Final	<p>Se entenderá por Beneficiario Final a la persona física o grupo de personas físicas que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Por medio de otra o de cualquier acto, obtiene el beneficio derivado de éstos y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio; o Ejerce el control de aquella persona moral que, en su carácter de Tercero, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice una Actividad Vulnerable, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos. <p>Se entiende que una persona física o grupo de personas físicas controlan a una persona moral cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o cualquier otro acto, puede:</p> <ol style="list-style-type: none"> Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes; Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social; o Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la misma. <p>Tratándose de personas morales que coticen en mercados de valores deberán de presentar documento que acredite como se compone su consejo de administración y/ o accionistas significativos</p>
Búsqueda mediática	Investigación desarrollada a través del acceso a la información de consulta pública en medios de comunicación del ámbito noticioso.
Código de Conducta	Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, o aquel que se encuentre vigente para las Empresas Filiales.

DN 27-PYL-004 Página 2 de 9	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



**Políticas y Lineamientos para el Desarrollo
de la Debida Diligencia en Petróleos
Mexicanos, sus Empresas Productivas
Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales,
en materia de Ética e Integridad
Corporativa**

Término	Significado
Código de Ética	Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.
Conflicto de Intereses	Es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones del Personal debido a intereses personales, familiares o de negocios. Se presenta cuando en las decisiones o acciones del Personal prevalece un interés distinto al de Pemex y sus empresas.
Condiciones precedentes	Las formalidades o requisitos observados por autoridades nacionales o extranjeras, así como de organismos públicos o privados que puedan implicar riesgos relacionados con el origen o destino de sus recursos.
Convenio de Transacción	Acuerdos de voluntades, así denominados y celebrados en términos de lo dispuesto en el artículo 2944 del Código Civil Federal, con el propósito solucionar diferencias contractuales surgidas; la resolución de controversias jurisdiccionales existentes, así como generar las condiciones necesarias para mantener y continuar Acuerdos Comerciales conforme a los intereses de Pemex y sus empresas.
DCAS	Dirección Corporativa de Administración y Servicios.
DD	Debida Diligencia. Proceso en el que se verifica información de Terceros con los que se mantiene vigente o con los que se pretenda celebrar algún tipo de Acuerdo Comercial para conocer sus políticas en integridad y ética, los riesgos de corrupción, de cumplimiento y riesgos legales relacionados con los mismos, así como las medidas que se requieren adoptar para prevenir y mitigar esos riesgos.
DDE	Debida Diligencia Externa. Proceso que debe implementarse cuando se requiere atender la solicitud de un Tercero que pretenda celebrar algún tipo de Acuerdo Comercial con Pemex y sus empresas, respecto de información relacionada con ética e integridad corporativa y riesgos de corrupción.
DJ	Dirección Jurídica.
Empleado clave o miembro de la alta dirección	Personal del Tercero con cualquiera de los cargos siguientes o sus análogos: presidente, tesorero, secretarios, vocales, consejeros, administrador único, gerente, director, responsable de proyecto, responsable financiero, oficial de cumplimiento, representantes o apoderados legales.
Enlace	Persona nombrada por las Unidades de Negocio para llevar a cabo cualquier actividad necesaria para la atención de los requerimientos de información presentados por Terceros, derivados de la DDE.
GJCLT	Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia de la Dirección Jurídica.
GTIDD	Grupo de Trabajo Interno de la Debida Diligencia, integrado por personal de la Dirección Jurídica.
Hechos de Corrupción	Cualquier acto u omisión con el propósito de (i) pagar, ofrecer, dar, prometer dar o autorizar la entrega, a cualquier persona (incluidos los particulares, organizaciones comerciales, partidos políticos o funcionarios públicos) ("Persona"), o solicitar, aceptar o

DN 27-PYL-004 Página 3 de 9	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								



**Políticas y Lineamientos para el Desarrollo
de la Debida Diligencia en Petróleos
Mexicanos, sus Empresas Productivas
Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales,
en materia de Ética e Integridad
Corporativa**

Término	Significado
	estar de acuerdo en aceptar de cualquier Persona, ya sea directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para a) influir en cualquier acto o decisión del destinatario en su capacidad; b) inducir al destinatario a realizar u omitir cualquier acto que viole un deber de buena fe, imparcialidad o confianza, o recompensar al destinatario por actuar de manera inapropiada; o c) obtener, influir, inducir o recompensar cualquier ventaja inadecuada, o donde el destinatario estaría actuando de manera incorrecta al recibir la cosa de valor, o cualquiera que pudiere implicar la violación de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción aplicables; (ii) el uso de recursos para el Lavado de Dinero o el financiamiento al terrorismo, o de otra manera tratar con recursos de procedencia ilícita, cuya realización puede dar lugar a un Tipo de Corrupción conforme se señala en el Anexo IV, de las presentes Políticas y Lineamientos; (iii) empleo de intermediarios como esquema de triangulación, para evadir el cumplimiento de una ley u ordenamiento nacional o extranjero a que se esté obligado o cualquier tipo de empleo ilícito, y (iv) de manera enunciativa más no limitativa: el encubrimiento, ocultamiento, incitación, ayuda, instigación, coalición, patrocinio en contrataciones o selección de personal y desvío de recursos.
Información Tipo	La información y documentación básica necesaria para atender los requerimientos de Terceros en la DDE en materia de ética e integridad corporativa.
Intermediarios	Entidades o personas, incluidas las empresas filiales, afiliados, sociedades o empresas conjuntas, consultores, gestores, agencias de relaciones públicas, agencias de marketing, proveedores logísticos, comercializadores, distribuidores, comisionistas, agentes inmobiliarios, representantes de marca, transportistas, agentes de aduanas o cualquier otro que lleve a cabo trámites o gestiones ante otros funcionarios de gobierno o servidores públicos en México o el extranjero a favor o beneficio del Tercero.
Lavado de Dinero	Actividad con la que se pretende integrar al mercado lícito recursos de procedencia ilícita. Los recursos o destino pueden ser resultantes de operaciones delictivas, fraudulentas, provenientes de cualquier actividad ilícita, falsificación, operaciones del crimen organizado, corrupción o soborno, financiamiento al terrorismo, tráfico de estupefacientes, personas o de armas, defraudación fiscal, acorde con las tipologías reguladas por el artículo 400 bis del Código Penal Federal mexicano o por las autoridades financieras correspondientes.

DN 27-PYL-004 Página 4 de 9	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Leyes y Obligaciones Anticorrupción	Las leyes mexicanas y extranjeras siguientes: (i) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, (ii) Ley General de Responsabilidades Administrativas, (iii) Código Penal Federal, (iv) Ley Federal de Austeridad Republicana, adicionalmente la (v) Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos 1977 (FCPA, por sus siglas en inglés), (vi) Ley Contra el Soborno del Reino Unido 2010 (UK Bribery Act 2010, por sus siglas en inglés), (vii) cualesquiera otra disposición jurídica o administrativa antisoborno y anticorrupción que prohíban cualquier Hecho de Corrupción, en cada caso en la medida en que sean aplicables a cada parte, incluidas entre otras, (a) las disposiciones jurídicas y administrativas que prohíben el soborno y, en su caso, las relativas a la lucha contra el soborno y la corrupción, y la Convención Sobre la Lucha Contra el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC); y (b) para cada parte y afiliadas, las leyes que prohíben el soborno en los países de dicha parte, sus afiliadas o el lugar de constitución de la entidad matriz, el lugar principal de negocios y el lugar de registro como emisor de valores.
LGPDPPSO	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
LFPDPPP	Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
LFPIORPI	Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
Líder de Proyecto	Persona nombrada por el Titular de la Unidad de Negocio encargada de aplicar a los Terceros la Debida Diligencia con nivel mínimo de subgerente o equivalente.
Listas Restrictivas	Bases de datos nacionales e internacionales que recopilan información, reportes y antecedentes de personas físicas y morales, y que son las siguientes: https://www.trade.gov/data-visualization/csl-search https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/actualizacionlistas.html https://finance.ec.europa.eu/eu-and-world/sanctions-restrictive-measures/overview-sanctions-and-related-resources_en https://www.gov.uk/government/publications/financial-sanctions-consolidated-list-of-targets/consolidated-list-of-targets https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/ O las que las sustituyan.
Medidas de Mitigación de Riesgo o MMRDD	Acciones o actividades tendientes para prevenir o eliminar un riesgo propuestas en el Anexo 6 o aquellas que se determinen por el GTIDD o la GJCLT.
Nivel de Riesgo Inicial	Es el nivel de riesgo del Tercero determinado por el Líder de Proyecto resultado del análisis de la información proporcionada por el Tercero y de la identificación de las Banderas Rojas ya sea bajo, medio o alto.
Nivel de Riesgo Definitivo	Es el nivel de riesgo del Tercero determinado por la GJCLT o el GTIDD como resultado final del proceso de DD.

DN 27-PYL-004 Página 5 de 9	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



**Políticas y Lineamientos para el Desarrollo
de la Debida Diligencia en Petróleos
Mexicanos, sus Empresas Productivas
Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales,
en materia de Ética e Integridad
Corporativa**

Noticias Adversas	Información obtenida por el Líder de Proyecto o por la GJCLT como resultado de Condiciones precedentes o en Listas Restrictivas que involucre al Tercero en temas relacionados a Hechos de corrupción, lavado de dinero, evasión fiscal, Mercado Ilícito de Combustible, fraude, financiación del terrorismo u otros.
Organización	Se refiere al Tercero y en su caso, su controladora, sus filiales y subsidiarias.
PAC	Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales.
Paraísos fiscales (entidades extranjeras controladas sujetas a regímenes fiscales preferentes)	<p>Son los considerados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta como entidades extranjeras controladas sujetas a regímenes fiscales preferentes. Para consultar la referencia completa vea las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo Noveno en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf</p> <p>Son los territorios siguientes, o los que en su caso los sustituyan:</p> <ul style="list-style-type: none"> Anguila Antigua y Barbuda Antillas Neerlandesas Archipiélago de Svalbard Aruba Ascensión Barbados Belice Bermudas Brunei Darussalam Campione D´Italia Commonwealth de Dominica Commonwealth de las Bahamas Emiratos Árabes Unidos Estado de Bahrein Estado de Kuwait Estado de Qatar Estado Independiente de Samoa Occidental Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gibraltar Granada Groenlandia Guam Hong Kong Isla Caimán Isla de Christmas Isla de Norfolk Isla de San Pedro y Miguelón Isla del Hombre

DN 27-PYL-004 Página 6 de 9	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



**Políticas y Lineamientos para el Desarrollo
de la Debida Diligencia en Petróleos
Mexicanos, sus Empresas Productivas
Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales,
en materia de Ética e Integridad
Corporativa**

	<p>Isla Qeshm Islas Azores Islas Canarias Islas Cook Islas de Cocos o Kelling Islas de Guernesey, Jersey, Alderney, Isla Great Sark, Herm, Little Sark, Brechou, Jethou Lihou (Islas del Canal) Islas Malvinas Islas Pacífico Islas Salomón Islas Turcas y Caicos Islas Vírgenes Británicas Islas Vírgenes de Estados Unidos de América Kiribati Labuán Macao Madeira Malta Montserrat Nevis Niue Patau Pitcairn Polinesia Francesa Principado de Andorra Principado de Liechtenstein Principado de Mónaco Reino de Swazilandia Reino de Tonga Reino Hachemita de Jordania República de Albania República de Angola República de Cabo Verde República de Costa Rica República de Chipre República de Djibouti República de Guyana República de Honduras República de las Islas Marshall República de Liberia República de Maldivas República de Mauricio República de Nauru República de Panamá República de Seychelles</p>
--	--

DN 27-PYL-004 Página 7 de 9	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								



**Políticas y Lineamientos para el Desarrollo
de la Debida Diligencia en Petróleos
Mexicanos, sus Empresas Productivas
Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales,
en materia de Ética e Integridad
Corporativa**

	<p>República de Trinidad y Tobago República de Túnez República de Vanuatu República del Yemen República Oriental del Uruguay República Socialista Democrática de Sri Lanka Samoa Americana San Kitts San Vicente y las Granadinas Santa Elena Santa Lucía Serenísima República de San Marino Sultanía de Omán Tokelau Trieste Tristán de Cunha Tuvalu Zona Especial Canaria Zona Libre Ostrava</p>
Pemex	Petróleos Mexicanos.
Pemex y sus empresas	Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.
Personas Políticamente Expuestas	<p>a. Nacionales: Se consideran aquellas personas listadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito público en la página: https://www.gob.mx/shcp/documentos/uif-marco-juridico-personas-politicamente-expuestas-nacionales https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/532306/Documento_de_Acrobat.pdf o, las que las sustituyan.</p> <p>Adicionalmente las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Subdirectores (as), Gerentes (as), Subgerentes (as) o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de entidades paraestatales y otras Empresas Productivas de Estado 2. Directores (as) Generales y Corporativos, Subdirectores (as), Coordinadores (as), Titulares de Unidades y Áreas o puestos equivalentes en Pemex y sus empresas; 3. Las que intervienen o realicen funciones estatutarias previstas en el lineamiento II.4.2 de la PAC, frente a los Terceros o cualquier otra que implique un Acuerdo Comercial;

DN 27-PYL-004 Página 8 de 9	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



**Políticas y Lineamientos para el Desarrollo
de la Debida Diligencia en Petróleos
Mexicanos, sus Empresas Productivas
Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales,
en materia de Ética e Integridad
Corporativa**

	<p>4. Personal que desempeñe un puesto, cargo, comisión o funciones equivalentes, homólogos o adjuntos y hasta tres niveles inferiores a los referidos en la literal b. de este numeral; y</p> <p>5. Funcionarios (as) públicos equivalentes a los anteriormente listados en otros países, tratándose de los Terceros que participen en procesos con Empresas Filiales que operen en el extranjero.</p> <p>b. Extranjeras: funcionarios (as) públicos equivalentes a los anteriormente listados en otros países, tratándose de los Terceros que participen en procesos con Empresas Filiales que operen en el extranjero.</p>
Políticas y Lineamientos	Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en Materia de Ética e Integridad Corporativa.
SA	Subdirección de Abastecimiento de la DCAS
Sistema de Debida Diligencia	Herramienta informática disponible de uso obligatorio para Pemex y sus empresas Productivas Subsidiarias para facilitar el flujo, registro y documentación de la información derivada de la Debida Diligencia en materia de ética e integridad corporativa.
STI	Subdirección de Tecnologías de la Información de la DCAS
Tercero (s)	<p>Son los siguientes:</p> <p>a. Socios (as). – Los Terceros que participen en una asociación o alianza;</p> <p>b. Clientes (as). – Los Terceros que adquieren o comercializan bienes o productos de Pemex o sus empresas; Terceros franquiciatarios; Terceros que ostenten las marcas registradas por Pemex o sus empresas, arrendatarios y acreditados;</p> <p>c. Otros (as). – Los Terceros cuyo proceso de selección recaiga en cualquier área diversa a la Subdirección de Abastecimiento, y</p> <p>d. Proveedores (as). – Los Terceros clasificados como proveedores o contratistas que mediante la celebración de un contrato otorgan a Pemex y sus empresas, bienes, arrendamientos, obras o servicios, cuyo proceso de selección sea coordinado o regularizado por las áreas de la Subdirección de Abastecimiento.</p>
Unidades de Negocio	Las áreas de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias que cuenten con la facultad estatutaria para celebrar Acuerdos Comerciales con Terceros.
Usuario del Sistema de Debida Diligencia	Personal de Pemex o sus empresas, adscrito a la Unidad de Negocio.

DN 27-PYL-004 Página 9 de 9	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

ANEXO 2

Cuestionario Interno de Debida Diligencia

El cuestionario interno de Debida Diligencia consta de 2 etapas:

(1) Análisis del Nivel de Riesgo Inicial del Tercero.

El Líder de Proyecto deberá llenar este cuestionario con la información que obtenga del Tercero conforme a las respuestas obtenidas del Anexo 3.

(2) Revisión, definición de aplicación de cuestionarios al Tercero y criterios para la determinación del Nivel de Riesgo Inicial a cargo del Líder de Proyecto.

Del resultado del análisis de la información del cuestionario elaborado por el Líder de Proyecto, se determinará el Nivel de Riesgo Inicial del Tercero ya sea bajo, medio o alto.

Instrucciones:

- Inicie verificando si existe una DD vigente ingresando el nombre o RFC del Tercero. De ser así, puede adherirse. En caso de que no exista ninguna DD del Tercero, proceda a aplicar una conforme a lo siguiente:
- El Sistema de Debida Diligencia emitirá los resultados del Nivel de Riesgo Inicial y Nivel de Riesgo Definitivo del Tercero, también pondrá a la vista las MMRDD mínimas indispensables para atender las Banderas Rojas identificadas, pudiendo el Líder de Proyecto proponer MMRDD adicionales o complementarias.
- El Líder de Proyecto deberá revisar los resultados y respuestas para corroborar que el Tercero no haya cometido algún error en su información que haya repercutido en los mismos.
- El Sistema de Debida Diligencia se encuentra automatizado, por lo que una vez enviado y recibido cada apartado y etapa del procedimiento de DD, le será comunicado electrónicamente el avance.
- En caso de que por cualquier motivo el Líder de Proyecto no vaya a continuar con el proceso de DD en cualquier etapa en que se encuentre, deberá registrarlo en el Sistema de Debida Diligencia, para lo cual deberá de completar y agregar el **anexo 5** en las ventanas disponibles para adjuntar documentos durante las diversas etapas.

Información general

Al firmar electrónicamente el presente cuestionario en el Sistema de Debida Diligencia, usted manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido con las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en Materia de Ética e Integridad Corporativa y que a su leal saber y entender ha efectuado las consultas necesarias para que las respuestas contenidas en este documento sean veraces y completas.

DN-27-PYL-004 Página 1 de 7	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Líder de Proyecto: _____

(Apellido Paterno, Materno y Nombre(s))

Unidad de Negocio: _____

Dirección General o Dirección Corporativa _____

No. de Ficha, Empleado o control _____

Fecha: _____

Información del Tercero

Nombre, denominación o Razón Social: _____

Tipo de Tercero: (Cliente, Proveedor, Socio u otro): _____

R.F.C.: _____

Nombre del Contacto principal: _____

Domicilio fiscal: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Domicilio convencional: _____

Sitio web: _____

A) Anote cualquier nombre que conozca, bajo el cual el Tercero o sus filiales opera, ha operado en el pasado, o es públicamente conocido (razones sociales, denominaciones, nombres comerciales, acrónimos, apócopos, siglas, etc.), incluyendo el período de tiempo en que operó bajo ese nombre.

Nombre

Periodo

Nombre	Periodo
_____	_____
_____	_____
_____	_____

B) Relacione a los accionistas del Tercero, incluyendo el porcentaje de acciones de cada uno de ellos. Tratándose de empresas públicas indique el nombre de la Bolsa de Valores en la que cotiza y clave de cotización.

Nombre

Porcentaje

DN-27-PYL-004 Página 2 de 7	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

 PEMEX [®] POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA	Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa	
---	---	--

C) Relacione el nombre de los **Empleados clave o miembros de la alta dirección** (Personal del Tercero con cualquiera de los cargos siguientes o sus análogos: presidente, tesorero, secretarios, vocales, consejeros, administrador único, gerente, director, responsable de proyecto, responsable financiero, oficial de cumplimiento, representantes o apoderados legales) del Tercero.

Nombre	Cargo
<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>

D) Indique si el Tercero tiene contratado o contratará Intermediarios para llevar cualesquier acto o gestión relacionada con el Acuerdo Comercial.

Si _____ No _____.

De ser afirmativa su respuesta, precise el nombre y gestión o servicio que presta o prestará el Intermediario.

Nombre	Describa el servicio/gestión	Datos de contacto (nombre y teléfono)
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>	<hr/>

E) Proceda a buscar los nombres de las empresas y personas mencionadas en los incisos anteriores A), B), C) y D), en:

1. Noticias Adversas¹⁾. ¿El resultado de Búsqueda mediática, de algunos de los mencionados en los incisos A), B), C) y D), arrojó Noticias Adversas?

Sí _____ No _____

E 1. La Búsqueda mediática deberá efectuarse al menos en Google - <http://google.com> A continuación, se detallan algunos ejemplos de cómo realizar la búsqueda:

- I. [Nombre del Tercero] & delitos
- II. [Nombre del Tercero] & sobornos
- III. [Nombre del Tercero] & corrupción
- IV. [Nombre del Tercero] & fraude
- V. [Nombre de personas del Tercero] & Empleado o ex empleado de Pemex en <https://servidorespublicos.gob.mx/>

DN-27-PYL-004 Página 3 de 7	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
Elaboró: LASGM	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Revisó: LMZD	Dirección General							

2. Listas Restrictivas ¿El resultado de la Búsqueda mediática, de algunos de los mencionados en los incisos A), B), C) y D), arrojó resultados?

Sí _____ No _____

E.2 Las Listas Restrictivas o las que las reemplacen:

- I. <https://www.trade.gov/data-visualization/csl-search>
- II. <https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/actualizacionlistas.html>
- III. https://finance.ec.europa.eu/eu-and-world/sanctions-restrictive-measures/overview-sanctions-and-related-resources_en
- IV. <https://www.gov.uk/government/publications/financial-sanctions-consolidated-list-of-targets/consolidated-list-of-targets>
- V. <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/>

F) ¿Algunos de los mencionados en los incisos B), C) y D), derivado de los resultados de Búsqueda mediática fue identificado como empleado de Pemex y sus empresas o lo fue?

Sí _____ No _____

G) El Tercero, además de México, tiene operaciones en alguna empresa constituida o que opere en países calificados de acuerdo con el último índice de percepción de corrupción publicado por Transparencia Internacional ⁽ⁱⁱ⁾ tal y como se indica en el rango siguiente:

Rango	Si/No	En caso de que su respuesta sea sí, especificar el país:
1. 70 – 100	_____	1. _____
2. 40 – 69	_____	2. _____
3. 0 – 39	_____	3. _____

(ii) <https://www.transparency.org/en/cpi/2022> o del año vigente.

2) REVISIÓN, DEFINICIÓN DE APLICACIÓN DE CUESTIONARIOS AL TERCERO Y CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO INICIAL A CARGO DEL LÍDER DE PROYECTO.

Del resultado del análisis de la información anterior, el Líder de Proyecto determinará el Nivel de Riesgo Inicial del Tercero ya sea bajo, medio o alto.

a) Determinación de Nivel de Riesgo Inicial Bajo

El Tercero será considerado por el Líder de Proyecto de Nivel de Riesgo Inicial **BAJO** si:

- El Tercero respondió que “NO” realiza ninguna de las actividades descritas en la pregunta 1, **Actividades vulnerables al Lavado de Dinero**, del Anexo 3.
- El Tercero respondió las preguntas formuladas en el anexo 3 en el sentido definido para ser considerado como “BAJO” en la **TABLA DE RESPUESTAS PARA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO INICIAL (NRI)**.
- En la **Sección Características del Programa de Integridad o Cumplimiento del Tercero de la pregunta 26 del Anexo 3**, el Tercero no haya acumulado más de 7 puntos en las preguntas numeradas de la 1 a la 17, y
- En el presente Anexo 2, el Líder de Proyecto respondió en los sentidos siguientes:
 - En los incisos E) y F) sus respuestas fueron “NO”, y

DN-27-PYL-004 Página 4 de 7	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

- El Tercero opera en al menos un país del rango 1 y 2 del inciso G) y no opera con ninguno del rango 3.

b) Determinación de Nivel de Riesgo Inicial Medio

El Tercero será considerado por el Líder de Proyecto de Nivel de Riesgo Inicial MEDIO si se encuentra en uno o más de los supuestos siguientes:

- En el ANEXO 3 el Tercero respondió que “SI” realiza alguna de las actividades descritas en la pregunta 1 en el recuadro denominado **Actividades vulnerables al Lavado de Dinero.**, o,
- El Tercero respondió las preguntas formuladas en el anexo 3 en el sentido definido para ser considerado como “MEDIO” en la **TABLA DE RESPUESTAS PARA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO INICIAL (NRI).**
- En la **Sección Características del Programa de Integridad o Cumplimiento del Tercero de la pregunta 26 del Anexo 3**, el Tercero acumuló 8 o más puntos en las preguntas numeradas de la 1 a la 17, o
- En el Anexo 2 el Líder de Proyecto marcó respuesta en los sentidos siguientes:
 - En los incisos E) 1. “SI” y F) sus respuestas fueron “SI”, y/o E2 su respuesta fue “NO”
 - El Tercero opera en países de cualquier rango
- Adicionalmente, el Tercero será considerado con riesgos de Lavado de Dinero y deberá responder el cuestionario del **Anexo 7 (Debida Diligencia para prevenir el Lavado de Dinero y el financiamiento al terrorismo)** sí:
 - En el cuestionario del Anexo 3 el Tercero respondió que “SI” realiza alguna de las **Actividades vulnerables al Lavado de Dinero** descritas en la pregunta 1; y/o,
 - En el presente cuestionario, el Líder de Proyecto respondió “SI” en la respuesta a la preguntas formuladas en el inciso E) 1 y la Noticia Adversa se relaciona con Lavado de Dinero y/o en el numeral 2, con independencia de cualquier respuesta a los incisos F) y G).

c) Determinación de Nivel de Riesgo Inicial Alto

El Tercero será considerado por el Líder de Proyecto de Nivel de Riesgo Inicial **ALTO**:

- El Tercero respondió a una o más de las preguntas formuladas en el anexo 3 en el sentido definido para ser considerado como “ALTO” en la **TABLA DE RESPUESTAS PARA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO INICIAL (NRI) o,**
- En el Anexo 2, el Líder de Proyecto en el inciso E)2 de este cuestionario, respondió “SI”

TABLA DE RESPUESTAS PARA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO INICIAL (NRI)			
No. de pregunta de Anexo 3	El Tercero se considera con NRI BAJO si respondió el Anexo 3 en este sentido:	El Tercero se considera NRI MEDIO si contestó al menos alguna de las preguntas del Anexo 3 en el sentido que se señala para ser indicado como MEDIO:	El Tercero se considera NRI ALTO si contestó al menos alguna de las preguntas del Anexo 3 en el sentido que se señala para ser indicado como ALTO:
1	informativa	informativa	informativa

DN-27-PYL-004 Página 5 de 7	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

2	NO	SI	A revisión
3	NO	SI	A revisión
4	informativa	informativa	informativa
5	informativa	informativa	informativa
6	informativa	informativa	informativa
7	informativa	informativa	informativa
8	informativa	informativa	informativa
9	informativa	informativa	informativa
10	NO	NO	SI
11	SI	SI	NO
12	SI	SI	NO
13	NO	SI	A revisión
14	NO	SI	A revisión
15	NO	SI	A revisión
16	NO	SI	informativa
17	NO	SI	A revisión
18	SI	NO	informativa
19	NO	SI	A revisión
20	20.C	20.B	20.A
21	NO	SI	A revisión
22	SI	NO	A revisión
23	NO	SI	A revisión
24	NO	SI	A revisión
25	NO	SI	A revisión
26	informativa	informativa	informativa
27	SI	NO	A revisión
28	informativa	informativa	informativa
29	NO	SI	A revisión
30	NO	SI	A revisión
31	SI	NO	informativa
32	informativa	informativa	informativa
33	SI	SI	NO
34	NO	NO	SI
35	NO	NO	SI
36	SI	NO	informativa
37	SI	NO	informativa

DN-27-PYL-004 Página 6 de 7	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

38	SI	NO	informativa
39	NO	SI	A revisión
40	NO	SI	A revisión
41	NO	SI	A revisión
42	SI	NO	informativa
43	informativa	informativa	informativa
44	NO	SI	A revisión
45	NO	SI	A revisión
46	SI	NO	informativa
47	SI	NO	informativa
48	SI	NO	informativa
49	SI	NO	informativa
50	Informativa	informativa	informativa
51	NO	SI	A revisión
52	Informativa	informativa	informativa
53	Informativa	Informativa	informativa
54	Informativa	Informativa	informativa
55	Informativa	Informativa	informativa
56	Informativa	Informativa	informativa
57	Informativa	Informativa	informativa
58	informativa	informativa	informativa
59	Informativa	Informativa	informativa
60	Informativa	Informativa	informativa
61	Informativa	Informativa	informativa
62	Informativa	Informativa	informativa
63	Informativa	Informativa	informativa
64	Informativa	Informativa	informativa
65	Informativa	Informativa	informativa
66	Informativa	Informativa	informativa

DN-27-PYL-004 Página 7 de 7	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

ANEXO 3

Cuestionario de Debida Diligencia para ser respondido por el Tercero

El Cuestionario de Debida Diligencia para ser respondido por los Terceros con los que se pretenda celebrar un Acuerdo Comercial se compone de 2 etapas:

(1) Información general; y

(2) En su caso, el Anexo 7 (Debida Diligencia para prevenir el Lavado de Dinero y el financiamiento al terrorismo) que atienden al Nivel de Riesgo Inicial del Tercero determinado por el Líder de Proyecto (bajo, medio o alto).

Se solicitará únicamente el llenado de los Anexos que resulten aplicables de acuerdo con el resultado del Nivel de Riesgo Inicial. Este cuestionario debe de ser completado por el Tercero, a través de su representante, apoderado legal u oficial de cumplimiento, y deberá ser entregado impreso con firma autógrafa o por cualquier medio digital que indique el Líder de Proyecto.

CUESTIONARIO DE DEBIDA DILIGENCIA EN ÉTICA E INTEGRIDAD

Pemex y sus empresas acorde con las mejores prácticas internacionales en ética e integridad corporativa, solicita a los Terceros con los que llevan a cabo Acuerdos Comerciales, respondan el presente cuestionario de Debida Diligencia que permite identificar debilidades en los programas de integridad de su empresa, a fin de encontrar la manera de atenderlas y prevenir con ello que prácticas contrarias a la ética se materialicen en las relaciones comerciales.

El presente cuestionario también se formula de acuerdo con los requisitos de las políticas de integridad para particulares regulados en el artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuyo cumplimiento puede ser considerado como atenuante por la autoridad cuando impone sanciones a personas que se hayan visto involucradas en un Hecho de Corrupción.

Es también para Pemex y sus empresas una manera de trabajar en conjunto con los Terceros con los que se relaciona, para fomentar una cultura de cumplimiento como una forma de hacer negocios éticos y combatir la corrupción y otras prácticas irregulares.

Para el desarrollo de la Debida Diligencia en ética e integridad, se le solicita proporcionar información para tener conocimiento de su Organización y del Beneficiario Final.

Posteriormente, personal de Pemex y sus empresas lo contactará para solicitar información adicional que sea requerida.

DN-27-PYL-004 Página 1 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

Por último, una vez que personal de Pemex y sus empresas revisen la información, si fuera necesario, se le solicitará aclare las dudas que hubiera sobre su información y comentará con usted cuales son las debilidades encontradas en su programa de cumplimiento o integridad, proponiéndole la manera de atenderlas, para prevenir que en el Acuerdo Comercial se materialicen Hechos de Corrupción u otros riesgos legales, de cumplimiento o en ética e integridad que pudieran afectar a su Organización y a Pemex y sus empresas. En caso de que no sea posible atenderse en la forma en que lo propone el personal de Pemex y sus empresas, se le solicita informar sobre otras alternativas.

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL CUESTIONARIO:

- Indique nombre y cargo de quien elabora la respuesta, que deberá ser el representante o apoderado legal u oficial de cumplimiento.
- Por favor responda todas las preguntas con veracidad.
- Si observa que su empresa no reúne características, información requerida, u observa alguna problemática en materia de ética e integridad, por favor infórmelo, una vez que nuestro personal revise la información, lo orientará sobre las alternativas con las que se podrán atender aquellas situaciones que pudieran representar un riesgo para su representada o para Pemex y sus empresas. Tenga en cuenta que el presente cuestionario es una herramienta para prevenir la materialización de Hechos de Corrupción en los Acuerdos Comerciales que celebre con Pemex y sus empresas mediante la identificación de debilidades en materia de ética e integridad.
- En el supuesto en que considere que no le resulta aplicable la pregunta, por favor aclare: “NO APLICA”.
- De no querer responder, por favor aclare: “NO QUIERO RESPONDER”.
- Podrá adjuntar archivos PDF como parte de la información que responde, cuando sea necesario.
- Al ser propiedad del Gobierno Federal, la mayor parte de la información que poseen Pemex y sus empresas es de carácter público. Si considera que alguna información que proporciona tiene el carácter de confidencial, por favor especifíquelo en el apartado de observaciones disponible.
- El aviso de privacidad puede ser consultado en https://www.pemex.com/etica_y_transparencia/datos-personales/aviso-de-privacidad/Paginas/default.aspx
- Una vez completado el cuestionario y entregado a nuestro personal, póngase en contacto con el área con la que está contratando, para recibir retroalimentación sobre las posibles áreas de oportunidad identificadas que requieren ser reforzadas.
- En Pemex y sus empresas se tiene implementada una política de CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN. Si cualquier trabajador de Pemex y sus empresas o persona que mencione que trabaja para o a nombre de Pemex y sus empresas le ha solicitado u ofrecido algún beneficio, soborno u obsequio de cualquier tipo, se tomarán acciones para imponer las medidas disciplinarias que correspondan. Por favor repórtelo a la Línea Ética a la extensión (891)76776, al número 5552605319 desde el área metropolitana o al 8005638422 desde cualquier otro lugar del país, o en www.pemex.com/lineaetica. Su reporte puede ser anónimo si así lo desea. Pemex y sus empresas tienen implementada una política de NO REPRESALIAS.
- Pemex y sus empresas también responden cuestionarios de debida diligencia sobre nuestro Programa de Cumplimiento, si lo requiere, solicítelo a su contacto.
- Glosario y referencias en el cuestionario: Por favor consulte todas las definiciones completas disponibles en el Anexo 1 en <https://www.pemex.com/Documents/dof/debida-diligencia2023.pdf>
 - ✓ “Beneficiario Final” Se entenderá por Beneficiario Final a la persona físicas o grupo de personas físicas que:

DN-27-PYL-004 Página 2 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

- Por medio de otra o de cualquier acto, obtiene el beneficio derivado de éstos y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio; o
- Ejerce el control de aquella persona moral que, en su carácter de Tercero, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice una Actividad Vulnerable, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos.
- Se entiende que una persona o grupo de personas controla a una persona moral cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o cualquier otro acto, puede:
 - I. Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes;
 - II. Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social; o
 - III. Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la misma.

Tratándose de empresas públicas que coticen en bolsa en México o el extranjero, deberá asentar la Bolsa en la que cotiza y la clave o número con el que cotiza.
- ✓ **“PEMEX” puede significar indistintamente Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias o Empresas Filiales.**
- ✓ **“Empleado clave o miembro de la alta dirección”, considere al** presidente, tesorero, secretarios, vocales, consejeros, administrador único, gerente, director, responsable de proyecto, responsable financiero, oficial de cumplimiento **o quienes desempeñen funciones similares.**
- ✓ **“Miembro de la familia” Familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, concubina, conviviente.**
- ✓ **“Organización” Se refiere al Tercero que lo representa, a la controladora, a sus filiales y subsidiarias.**
- ✓ **“Personas Políticamente Expuestas”, considere cualquier persona servidora o funcionaria pública que desempeñe un cargo público en México o en el extranjero. Consulte la definición completa en el anexo 1 de las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa disponible en <https://www.pemex.com/Documents/dof/debida-diligencia2023.pdf>**
- ✓ **“Intermediarios”, considere a las personas físicas o morales que no son empleados de su empresa, pero son contratadas para realizar trámites o gestiones relacionadas con el Acuerdo Comercial ante cualquier área de gobierno nacional o extranjero (por ejemplo, Empresas Productivas del Estado, Hacienda, aduanas, permisos de construcción o ambientales, etc).**

I. Información general

Al firmar el presente cuestionario, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que las respuestas proporcionadas son veraces y completas.

Elaborado por (Nombre): _____

(Adjuntar copia de identificación oficial vigente)

Cargo: _____

Firma: _____ Fecha: _____

DN-27-PYL-004 Página 3 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Teléfono: _____ Número de teléfono celular: _____

Correo electrónico: _____

Representante, apoderado legal u oficial de cumplimiento:

(Nombre)

Firma: _____

II. Información del Tercero

Nombre, Denominación o Razón Social: _____

País de registro o constitución de la persona moral o física con actividad empresarial:

Domicilio convencional: _____

Domicilio Fiscal (tratándose de Terceros distintos a Clientes adjuntar fotografía del domicilio fiscal e instalaciones administrativas, operativas o de campo, así como enlace de búsqueda en google maps o mapas digitales):

R.F.C. (Adjuntar cédula de identificación fiscal) _____

Teléfono: _____ Sitio web: _____

1. Indique el nombre del o los Beneficiarios Finales

De ser posible, se tendrá que proporcionar la documentación que permita identificarlo, en caso de que no haya sido entregada previamente a PEMEX:

1. Copia simple de la identificación oficial vigente del (los) Beneficiario(os) Final (es);
2. Identificación oficial del representante o persona que responde el cuestionario con facultades: Credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), Pasaporte, cédula profesional vigente o la aplicable en su país de origen.
3. Instrumento público; carta poder simple firmada ante dos testigos, anexando copia simple de las identificaciones oficiales de quienes intervengan en la suscripción de la misma, o declaración en comparecencia personal del Titular.

Seleccione todas las actividades en las que usted o su Organización se desempeñan o características de las mismas o seleccione si fuera el caso:

Fracción del Art. 17	Actividades vulnerables al Lavado de Dinero:	Sí	No
----------------------	--	----	----

DN-27-PYL-004 Página 4 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

de la LFPIORPI	Se mencionan para efectos ilustrativos, por favor consulte el listado de actividades, su descripción y alcance disponible en el art. 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita		
I.	Sorteos, juegos con apuesta y concursos.		
II.	Emisión o comercialización de tarjetas de crédito o de servicios y/o tarjetas de prepago no emitidas por entidades financieras.		
III.	Emisión o comercialización de Cheques de viajero no emitidos por entidades financieras.		
IV.	Contratos de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantía, por parte de sujetos distintos a las entidades financieras.		
V.	Servicios de construcción, desarrollo, comercialización, intermediación de compraventa u otros derechos sobre bienes inmuebles		
VI.	Comercialización o intermediación de piedras y metales preciosos joyas y relojes		
VII.	Subasta y comercialización de obras de arte.		
VIII.	Distribución y comercialización de todo tipo de vehículos nuevos o usados (terrestres, aéreos, marinos etc.)		
IX.	Servicio de blindaje de vehículos o inmuebles.		
X.	Transporte o custodia de dinero y valores.		
XI.	Prestación de servicios personales de manera independiente para la compraventa, administración, manejo, constitución, escisión, fusión, administración entre otras de derechos, activos, cuentas y sociedades a nombre de terceros.		
XII.	Fedatarios públicos.		
XIII.	Recepción de donativos provenientes de organizaciones sin fines de lucro.		
XIV.	Servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal		
XV.	Derechos personales de uso y goce de bienes inmuebles		
XVI.	Operaciones con activos virtuales		

2. ¿Alguna vez le ha sido suspendida la realización de actos, operaciones o servicios por las instituciones bancarias o de crédito (bloqueo de cuentas bancarias y/o activos) por orden de la Unidad de Inteligencia Financiera en México o autoridad equivalente en el extranjero?

Sí _____

No _____

En caso de responder que "Sí", por favor especifique el periodo por el cual tuvo el bloqueo, si fue resuelta o aclarada su situación financiera o si continúa bloqueado:

DN-27-PYL-004 Página 5 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

3. Si su empresa es mexicana, ¿se encuentra o ha sido incluida en el pasado en la lista definitiva de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes a que se refiere el artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación? Consulte aquí:

<https://www.sat.gob.mx/consultas/76675/consulta-la-relacion-de-contribuyentes-que-realizan-operaciones-inexistentes>

Sí _____ No _____ No facturo en México _____

En caso de responder que "Sí", por favor especifique el periodo por el cual fue incluido en el listado, si fue resuelta o aclarada su situación fiscal o si continúa incluido en la lista (adjuntar cualquier comprobante documental que acredite la resolución del asunto o el estado actual que guarda):

4. Anote todos los nombres legales o bajo el cual es conocido actualmente o en el pasado (razones sociales, denominaciones comerciales, coloquiales) con los cuales su Organización, incluyendo empresas filiales o afiliadas, opera, ha operado en el pasado, o es públicamente conocido indicando el período de tiempo para cada uno:

Nombre

Periodo

_____	_____
_____	_____
_____	_____

5. Tratándose de personas morales, proporcione una lista de los accionistas y su nacionalidad:

Nombre

Porcentaje

Nacionalidad

_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

6. Explique cuál es la estructura legal de la empresa. (Por ejemplo, empresa controlada o controladora, subsidiaria, filial, etc., en cuyo caso deberá relacionar la estructura del grupo) hasta llegar al último tenedor o Beneficiario Final (de ser preciso puede adjuntar organigrama):

DN-27-PYL-004 Página 6 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

7. De existir, precise quiénes son los miembros de la junta directiva de su organización (órgano de gobierno, junta de gobierno o consejo de administración o cualquier otro):

No existe _____

Nombre

Cargo

Nombre	Cargo
_____	_____
_____	_____
_____	_____

8. Señale quienes son los Miembros de alta dirección principales de su organización (director, gerente, administrador, responsable financiero, oficial de cumplimiento y responsable del proyecto):

NO APLICA _____

Nombre

**Años de
Servicio**

Cargo

Nacionalidad

Nombre	Años de Servicio	Cargo	Nacionalidad
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

9. ¿De qué país de origen obtendrá su empresa los recursos (financieros y materiales, en su caso) para el Acuerdo Comercial a celebrar con Pemex y sus empresas?

10. ¿El país especificado en la pregunta anterior está restringido o sancionado económicamente por algún otro país u organismo internacional? Puede consultar el listado de países sancionados en la liga ubicada en: <https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Programs/Pages/Programs.aspx>

Sí _____

No _____

11. ¿Cuenta con la capacidad financiera, activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios, producir, comercializar o entregar los bienes relacionados con los Acuerdos Comerciales con Pemex y sus empresas?

Sí _____

No _____

DN-27-PYL-004 Página 7 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

12. ¿Tiene por sí mismo la capacidad económica requerida? O bien, ¿cuenta con fuentes de financiamiento reguladas para llevar a cabo el Acuerdo Comercial?
Sí _____ No _____
13. ¿La Organización tiene contratados productos financieros en entidades extranjeras controladas sujetas a regímenes fiscales preferentes (paraísos fiscales)? Consultar la lista contenida en la definición en el Anexo 1 de las Políticas
Sí _____ No _____
14. En caso de haber respondido afirmativamente a la pregunta anterior, ¿emplea estos productos financieros para el pago de sus empleados, proveedores, intermediarios u otras terceras partes?
Sí _____ No _____
15. ¿Participarán en el Acuerdo Comercial filiales u otras organizaciones de su empresa o grupo? En su caso, especifique.
Sí _____ No _____

Nombre	%	Relación	Dato de Contacto
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

16. ¿El sector industrial al que pertenece su empresa es alguno de los siguientes: Transporte, educación, salud, obra pública, o gas y petróleo en cualquiera de sus procesos industriales?
Sí _____ No _____
17. Alguna de las personas que serán responsables de interactuar con Pemex o sus empresas ¿fueron en el pasado trabajadores de Pemex o sus empresas?
Sí _____ No _____

Anote los datos de las personas que serán responsables de interactuar con Pemex o sus empresas (únicamente las 10 principales), informando si ha sido empleado de Pemex, en su caso el año en que causó baja de trabajar para Pemex o sus empresas y el puesto que desempeñó, deberá adjuntar su declaración patrimonial de conclusión o si es servidor público actualmente, la parte conducente de su declaración patrimonial en donde manifieste su participación accionaria:

Nombre	¿Trabajó para PEMEX? Si/No	Año	Puesto que ocupó
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

DN-27-PYL-004 Página 8 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

18. ¿Ha celebrado con anterioridad Acuerdos Comerciales con PEMEX?

SI _____ No _____

19. En caso afirmativo, señale el año desde el que mantiene Acuerdos Comerciales con Pemex y sus empresas y enumere las relaciones comerciales anteriores o actuales con Pemex y sus empresas (si excede a 5 Acuerdos Comerciales únicamente proporcione la información de los 5 más recientes) y precise si alguno de ellos fue motivo de sanciones u observaciones firmes o definitivas de alguna autoridad competente (como recuperaciones de saldos, sanciones, determinación de pagos improcedentes, facturación falsa, etc.):

Año desde el cual tiene relaciones comerciales con Pemex: _____

Ha sido sancionado (marque con una "X") SI: _____ No: _____

Número de contrato

Tipo de sanción u observación impuesta por autoridad o, precise "Ninguna"

20. ¿Ha presentado demandas o promovido juicios en contra de Pemex y sus empresas? Especifique si está vigente

18.A Si, está vigente _____ 18.B Sí, pero está concluida: _____ 18.C No _____

De estar vigente explique el estado del juicio o procedimiento:

21. Si tiene previsto utilizar Intermediarios u otras personas que no sean sus propios empleados, para llevar a cabo gestiones o servicios en nombre o a favor de Pemex y sus empresas ante otros funcionarios o servidores públicos en México o el extranjero, identifique su nombre y dirección, las actividades que llevará a cabo y si

DN-27-PYL-004 Página 9 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

fue o continúa siendo empleado de Pemex y sus empresas o del gobierno. De lo contrario marque con una "X" "NO"

No _____

Nombre	Dirección	Actividad a desempeñar	Marque si es empleado público
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

22. ¿Todos sus empleados, sin importar su nivel de responsabilidad trabajan con contrato y reciben prestaciones acorde a la ley?

Sí _____

No _____

En caso de responder que no, por favor explique:

23. ¿Alguno(s) de sus empleados clave, accionista(s) o Miembro(s) de la alta dirección de su empresa es (son) servidor(es) o funcionario(s) público(s) o personas políticamente expuestas?

Sí _____

No _____

En caso afirmativo, proporcione los datos de la oficina gubernamental, cargo o puesto que desempeña(n) y por cuánto tiempo ha(n) ocupado dicho cargo en el gobierno.

NOMBRE	CARGO/PUESTO GUBERNAMENTAL	PERIODO EN FUNCIONES

24. ¿Alguno de sus empleados clave, accionista o Miembro de la alta dirección de su empresa se encuentra relacionado por parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o por asociaciones empresariales o inversiones, etc.) actualmente o en el pasado a un "servidor o funcionario público" o persona políticamente expuesta? Tratándose de que la relación sea con el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos actual deberá informarse sin importar el grado de parentesco. Tratándose de servidores públicos

DN-27-PYL-004 Página 10 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

mexicanos, adicionalmente deberá adjuntar la parte conducente de su declaración patrimonial en donde manifieste su participación accionaria.

Sí _____

No _____

En caso afirmativo, describa la relación entre dicha persona y el servidor público

NOMBRE DEL EMPLEADO/ ACCIONISTA/ DIRECTIVO	RELACIÓN CON EL SERVIDOR PÚBLICO (EXPLIQUE BREVEMENTE)	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO

25. ¿La empresa, cualquiera de sus filiales o subsidiarias pertenece parcial o totalmente a un "servidor o funcionario público", a persona políticamente expuesta o una persona relacionada con cualquiera de ellos, ya sea como accionista, inversionista, socio de la organización, o de cualquier otra manera?

Sí _____

No _____

En caso afirmativo, indique el nombre del "servidor o funcionario público" o Persona Políticamente Expuesta deberá adjuntar la parte conducente de su declaración patrimonial en donde manifieste su participación accionaria

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	TIPO DE RELACIÓN (ACCIONISTA, INVERSIONISTA, SOCIO, ETC.)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

26. Por favor describa las características de su programa de integridad o cumplimiento:

Característica	Sí	No
1. ¿Cuenta con un código de ética?	0	1
2. ¿Cuenta con un código de conducta?	0	1
3. ¿Cuenta con una política anticorrupción?	0	1
4. ¿Tiene algún otro documento que regule el comportamiento ético de sus empleados?	0	1
5. La política o los códigos que los regulan incluye(n) las siguientes características:		
<ul style="list-style-type: none"> • Transparencia en cuanto a donativos 	1	2

DN-27-PYL-004 Página 11 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

• Son públicos.	0	1
• Son extensivos a sus grupos de interés, partes relacionadas, proveedores y otros.	0	1
• Transparencia en cuanto aportaciones y contribuciones políticas	1	2
• Establecen expresamente la prohibición de ofrecer o recibir sobornos	0	1
6. Establecen expresamente la prohibición de ofrecer o recibir incentivos de cualquier tipo (efectivo, especie, etc.) por trámite, gestión o facilitación.	0	1
7. Establecen expresamente la prohibición de realizar operaciones con recursos de procedencia o destino ilícito (Lavado de Dinero) o financiamiento al terrorismo.	0	1
8. ¿Cuenta con un manual de organización y procedimientos que describan las funciones y responsabilidades de las áreas?	0	1
9. ¿Verifica el perfil ético de sus empleados antes de su contratación?	0	1
10. ¿Brinda capacitación a su personal en temas relacionados al combate a la corrupción?	0	2
11. ¿Cuenta con algún medio o mecanismo institucional para denunciar Hechos de Corrupción?	0	1
12. ¿En caso de recibirse una denuncia, se le da seguimiento hasta obtener resultados? En caso afirmativo, ¿puede mencionar a través de qué medio se da seguimiento?: _____ _____	0	1
13. ¿Sus directivos hablan en forma clara sobre temas de corrupción y la responsabilidad de los empleados?	0	1
14. ¿Conoce las obligaciones fiscales a las que está sujeto Pemex y sus empresas para la prevención de lavado dinero?	0	1
15. ¿Está de acuerdo con adherirse al Código de Ética y al Código de Conducta de PEMEX?	0	1
16. ¿Conoce y dará cumplimiento de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción del país y otros que resulten relevantes para el Acuerdo Comercial?	0	1
17. ¿Hará del conocimiento a Pemex y sus empresas, en caso de existir, relaciones familiares de cualquiera de sus empleados que intervengan en el Acuerdo Comercial, socios, funcionarios, directores o accionistas y algún empleado de PEMEX u otro servidor público del gobierno mexicano (Personas Políticamente Expuestas) y notificará si surge tal situación durante la vigencia del Acuerdo Comercial?	0	2

27.. En caso de celebrar el Acuerdo Comercial, requiera de algún permiso, certificación, registro, licencia o autorización emitido por una autoridad, ¿están vigentes y cumplen con la normatividad aplicable?

Sí _____

No _____

No se requiere _____

DN-27-PYL-004 Página 12 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

28. Describa las características del programa de integridad (cumplimiento y ética corporativa) de su Organización y proporcione copias y/o descripciones de su código de ética y de conducta; de sus políticas de cumplimiento anticorrupción, sus actividades de capacitación sobre cumplimiento, y sus canales de denuncia, si los hay.

29. ¿Existe algún litigio o proceso legal pendiente de resolver en contra de su Organización, o cualquier empleado clave o Miembro de la alta dirección, incoado por alguna autoridad gubernamental de algún país incluyendo en el que se desarrollará el Acuerdo Comercial, cuyo resultado pudiera afectar negativamente en el Acuerdo Comercial?

Sí _____

No _____

En caso afirmativo, por favor explique.

30. Para el Acuerdo Comercial con Pemex o sus empresas ¿Emplea o empleará intermediarios para gestiones, trámites o permisos en oficinas gubernamentales?

Sí _____

No _____

31. De ser afirmativa su respuesta a la pregunta anterior ¿Establece con sus intermediarios el compromiso de que evitarán Hechos de Corrupción en sus gestiones frente a servidores o funcionarios públicos o personas políticamente expuestas ante el Acuerdo Comercial?

Sí _____

No _____

En caso afirmativo, por favor explique.

32. ¿Opera en otros países?

Sí _____

No _____

De ser afirmativa su respuesta, indique en cuáles.

33. ¿Su Organización cumple con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción de su país de origen y de los países donde opera?

Sí _____

No _____

34. ¿Alguno de sus empleados clave o Miembro de la alta dirección de su Organización proporciona o proporcionará beneficios financieros o de cualquier otro tipo a algún empleado de Pemex y sus empresas, servidores o funcionarios públicos a alguna Persona Políticamente Expuesta o un miembro de la familia de cualquiera de estos (por ejemplo, otorgamiento de empleo, honorarios, otros contratos, asistencia educativa o médica, vivienda, etc.)?

DN-27-PYL-004 Página 13 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Sí _____

No _____

En caso afirmativo, por favor explique. Proporcione una lista de todos los beneficios otorgados, el nombre de todos los destinatarios de tales prestaciones y su relación con la Persona Políticamente Expuesta (por ejemplo, primo, hermana, etc.).

NOMBRE DE LA PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA	NOMBRE DEL MIEMBRO DE LA FAMILIA DE LA PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA	VÍNCULO FAMILIAR	BENEFICIO OTORGADO O QUE SE OTORGARÁ

35. ¿Alguna Persona Políticamente Expuesta o un miembro de su familia tienen algún interés, o se beneficiarán de alguna manera, como resultado del Acuerdo Comercial?

Sí _____

No _____

En caso afirmativo, por favor explique.

36. ¿Su Organización tiene una política corporativa que prohíba los pagos de facilitación o de gestoría?

Sí _____

No _____

En caso de que carezca de ella, explique ¿en qué circunstancias efectúan estos pagos? (por ejemplo, a través de consultorías, por honorarios, gastos de representación, etc.)

37. ¿Se cuenta con políticas y procedimientos de debida diligencia previo a la celebración de contratos o relaciones con Terceros?

Sí _____

No _____

38. ¿Se incluyen cláusulas anticorrupción en sus contratos o Acuerdos Comerciales con sus terceros?

Sí _____

No _____

39. ¿Usted o cualquier empleado clave o Miembro de la alta dirección de su organización, en el pasado ha sido condenado, se ha declarado culpable, o pagado una multa en materia de corrupción (por ejemplo, soborno,

DN-27-PYL-004 Página 14 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

cohecho, financiamiento al terrorismo, evasión fiscal, fraude, alteración de estados financieros o lavado de dinero), en algún país, incluyendo en el que se desarrollará el Acuerdo Comercial?

Sí _____

No _____

En caso afirmativo, describir los cargos por los que usted o los empujados clave o Miembro de la alta dirección de su organización han sido condenados, cuándo ocurrió y si esas personas continúan en la Organización.

40. ¿Su empresa o cualquier empleado clave o Miembro de la alta dirección de su Organización tiene algún proceso legal pendiente relacionado en materia de corrupción (por ejemplo soborno, cohecho, financiamiento al terrorismo, evasión fiscal, fraude, alteración de estados financieros o lavado de dinero), en algún país, incluyendo en el que se desarrollará el Acuerdo Comercial?

Sí _____

No _____

En caso afirmativo, explique incluyendo el periodo, personas y hechos:

41. En caso de haber respondido afirmativamente la pregunta anterior indique si esta persona o personas estarán involucradas en el Acuerdo Comercial:

Si _____

No _____

42. En caso de que existan señalamientos o indicios, difundidos por autoridades o prensa, que involucren a cualquier accionista, empleado clave o Miembro de la alta dirección de su Organización en presuntos Hechos de Corrupción, Lavado de Dinero u otros comportamientos contrarios a la ética ¿existe algún protocolo o procedimiento interno regulado para investigar los señalamientos?

Sí _____

No _____

En caso afirmativo, explique:

43. Seleccione a quiénes les aplica o se les difunde la política anticorrupción de su Organización, en caso de que cuente con ella:

- Todos los empleados incluyendo Miembros de la alta dirección y consejeros. Sí _____ No _____
- Socios. Sí _____ No _____
- Proveedores. Sí _____ No _____
- Clientes. Sí _____ No _____

DN-27-PYL-004 Página 15 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

- Carece de política anticorrupción

44. ¿Su Organización efectúa donativos o donaciones, en efectivo o en especie a cualquier gobierno nacional o extranjero?

Sí No

En caso afirmativo, explique a quién se otorgan y cómo regula su empresa la entrega de esos recursos:

45. ¿Su Organización realiza aportaciones a partidos políticos o candidatos?

Sí No

En caso afirmativo, explique a quien se otorgan y como regula su Organización la entrega de esos recursos:

46. ¿Su Organización cuenta con una política de protección de datos personales?

Sí No

47. ¿Su Organización Cuenta con alguna estrategia o política enfocadas a seguridad de la información (protección de sistemas informáticos)?

Sí No

En caso afirmativo: ¿Con qué frecuencia se revisan y actualizan?

48. ¿Su Organización fomenta entre sus empleados y los Miembros de Alta Dirección que tienen acceso a la información de Pemex y sus empresas, el compromiso de que la información debe ser protegida y resguardada?

Sí No

49. ¿Su Organización cuenta con un sistema de control interno que incluya la administración de riesgos?

Sí No

En caso afirmativo, explique qué metodología emplea. En caso negativo, explique porque no se ha considerado necesario:

DN-27-PYL-004 Página 16 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

50. ¿Tiene alguna revisión, verificación o certificación vigente o reciente por algún despacho externo relacionada en materia de cumplimiento, compliance o anticorrupción de su empresa?

Sí _____

No ____

En caso afirmativo, especifique:

51. Sí se encuentra sujeto a la Ley General para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o Leyes Antilavado de Dinero en otros países ¿Ha tenido su Organización alguna multa como resultado de violaciones a dichas regulaciones de prevención de Lavado de Dinero o financiamiento al terrorismo en los últimos cinco años?

Sí _____

No ____

En caso afirmativo, por favor detallar.

Pemex y sus empresas promueven la sustentabilidad con un enfoque de cuidado al medio ambiente, responsabilidad social y gobernanza. Bajo este enfoque responda las siguientes preguntas:

52. ¿Su Organización cuenta con una política de responsabilidad social corporativa y ésta se comunica?

Si _____

No _____

Explique: _____

53. ¿Su Organización cuenta con una política ambiental corporativa y ésta se comunica interna y externamente?

Sí _____

No _____

Explique: _____

54. ¿Su Organización cuenta con programas para reducir su impacto ambiental y promover la sostenibilidad, incluyendo indicadores para medir su desempeño en esta área?

Sí _____

No _____

Explique: _____

DN-27-PYL-004 Página 17 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

55. ¿Su Organización se asegura de que sus actividades no tengan impacto ambiental negativo mediante programas para reducir su huella de carbono y promover la sostenibilidad, tales como...?:

A. En todos los siguientes: _____ B. En alguno o en ninguno: _____

- Iniciativas para reducir el uso de energía y agua en sus operaciones Sí: _____ No: _____
- Programas para el manejo adecuado de residuos y emisiones Sí: _____ No: _____
- Políticas para la conservación de la biodiversidad y la protección de los ecosistemas naturales:
Sí: _____ No: _____
- ¿Se asegura de que sus proveedores cumplen con sus normas ambientales? Sí: _____ No: _____

56. ¿Cómo se asegura la empresa de cumplir con las regulaciones y leyes ambientales aplicables en los lugares donde opera?

Explique: _____

57. ¿El Tercero cuenta con una política de no discriminación y de promoción de la diversidad y la inclusión en su lugar de trabajo?

Sí _____ No _____

Explique: _____

58. ¿Cuenta su empresa con una política que promueva la diversidad e inclusión y ésta se comunica interna y externamente?

Sí: _____ No: _____

59. De haber respondido afirmativamente a la pregunta anterior indique si incluye los siguientes elementos:

- Política de no discriminación por género, orientación sexual, edad, etnia, religión, discapacidad, entre otros factores y ésta se cumple: Sí: _____ No: _____
- Iniciativas para promover la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en cargos de liderazgo y toma de decisiones: Sí: _____ No: _____
- Aseguramiento de que sus empleados reciben un trato justo y equitativo, independientemente de su género Sí: _____ No: _____
- Programas de capacitación y desarrollo que promuevan la igualdad de género y la diversidad Sí: _____ No: _____
- Política para prevenir el acoso sexual Sí: _____ No: _____

60. ¿Cuenta su empresa con un Política de protección de los derechos humanos y ésta se comunica?

Sí: _____ No: _____

61. ¿La empresa tiene un programa de debida diligencia para sus terceros en derechos humanos y cómo se asegura de que este programa se implemente y se respete?

Sí: _____ No: _____

DN-27-PYL-004 Página 18 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

Explique: _____

62. ¿La empresa ha identificado y evaluado los riesgos potenciales de derechos humanos asociados con sus operaciones y su cadena de suministro?

Sí: _____ No: _____

63. ¿Qué medidas ha tomado para abordar estos riesgos?

Explique: _____

64. ¿La empresa tiene mecanismos para recibir y gestionar quejas y denuncias relacionadas con violaciones de derechos humanos en sus operaciones y su cadena de suministro?

Sí: _____ No: _____

65. ¿Cómo se asegura la empresa de que respeta y protege los derechos humanos en sus operaciones y en su cadena de suministro, incluyendo los derechos de los trabajadores, comunidades locales, y otros grupos vulnerables?

Explicación: _____

FIN DE CUESTIONARIO. PARA TERCEROS DE NIVEL DE RIESGO INICIAL ALTO CON INDICIOS DE LAVADO DE DINERO, ADICIONALMENTE, EL TERCERO DEBERÁ RESPONDER EL CUESTIONARIO DEL ANEXO 7.

DN-27-PYL-004 Página 19 de 19	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

ANEXO 4

Lista de verificación de Banderas Rojas

Para ser completado por el Líder de Proyecto adscrito a la Unidad de Negocio a cargo del Acuerdo Comercial, descrito en el numeral 3 del Lineamiento III.2.6.2 de las Políticas y Lineamientos, con la información obtenida de la aplicación de los cuestionarios de los Anexos 2 y 3. Las firmas de este documento no se requiere que consten de forma autógrafa cuando el llenado del anexo se lleve a cabo a través del Sistema de Debida Diligencia.

	Si	No
1. Banderas Rojas relacionadas con la industria y localización geográfica		
a. ¿El Tercero tiene Acuerdos Comerciales, además de México, en países que se encuentren dentro del rango de riesgo alto (0-39) del último índice de percepción de corrupción publicado por Transparencia Internacional?		
b. ¿El sector industrial objeto del Acuerdo Comercial con el Tercero presenta o ha presentado violaciones a las regulaciones antisoborno? (educación, gas y petróleo, farmacéutico y transporte)		
2. Banderas Rojas en controles preventivos		
a. ¿El Tercero no tiene un programa de integridad o de cumplimiento o éste presenta deficiencias relevantes?		
b. ¿El Tercero carece de controles internos (manuales de organización y procedimientos que regulan sus funciones, evaluación de riesgos, comunicación efectiva, herramientas de supervisión y monitoreo)?		
c. ¿El Tercero no tiene revisiones internas, certificaciones externas o auditorías externas en materia de ética, integridad o anticorrupción?		
d. ¿El Tercero carece de alguna política de protección de datos personales?		
e. ¿El Tercero carece de alguna política de protección a sus sistemas de información?		
3. Banderas Rojas en programa de integridad		
a. ¿La capacitación del Tercero en materia de ética, integridad y anticorrupción presenta deficiencias (tales como que es limitada a ciertos grupos o no capacita a sus empleados, etc.)?		
b. ¿El programa de integridad o de cumplimiento del Tercero es de aplicación limitada (excluye al personal, sus terceros, directivos, grupos corporativos, etc.)?		
c. ¿El programa de integridad o de cumplimiento del Tercero está en etapa de desarrollo o implementación?		
d. ¿El Tercero no cuenta con canal de denuncia o seguimiento de las mismas?		
e. ¿El Tercero no cuenta con procedimientos de investigación internos?		

DN-27-PYL-004 Página 1 de 5	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

	Si	No
f. ¿El Tercero tiene regulaciones internas con provisiones opuestas a la normatividad en ética e integridad de Pemex y sus empresas? (por ej. no permite la adhesión a los códigos de Pemex)		
g. ¿La regulación interna del Tercero le permite o tolera otorgar pagos por facilitación o gestoría, invitaciones, regalos u otros beneficios similares a sus terceros?		
h. ¿El Tercero no incluye en los contratos con sus terceros, cláusulas anticorrupción?		
4. Banderas Rojas en antecedentes		
a. ¿Es la primera vez que Pemex y sus empresas tendrán un Acuerdo Comercial con el Tercero motivo de la presente evaluación?		
b. ¿El Tercero presenta antecedentes (no vigentes) adversos de juicios o procedimientos ante autoridades, ya resueltos por corrupción, evasión fiscal o Lavado de Dinero?		
c. ¿El Tercero normalmente no está involucrado en el tipo de proyecto o actividad de negocio por el cual está siendo contratado o su objeto social es distinto al objeto del Acuerdo Comercial?		
d. ¿El Tercero es un Intermediario (por ej. abogado, consultor, agencia de marketing, ver definición en anexo 1)?		
5. Banderas Rojas transaccionales		
a. ¿El Tercero tendrá exposición o tendrá interacción con servidores públicos gubernamentales en México o el extranjero en nombre de Pemex y sus empresas?		
b. ¿El Tercero tendrá interacción con clientes, proveedores u otros particulares en nombre de Pemex y sus empresas?		
c. ¿El Tercero empleará para el desarrollo del Acuerdo Comercial a filiales u otros Terceros sobre los cuales tenga participación?		
d. Se solicitan métodos de pago indirectos o inusuales no regulados, o no previstos en el clausulado contractual tales como: Pagos a través de cuentas bancarias en países distintos a donde se celebra el Acuerdo Comercial; Pagos a cuentas bancarias anónimas; Pagos a cuentas bancarias que poseen fondos corporativos, pero a nombre de individuos; Pagos a Terceras personas por bienes o servicios proporcionados por el Tercero; Pagos a través de compañías creadas para recibir utilidades y facilitar transacciones; Pagos en efectivo en lugar de cheque o transferencia electrónica, o Cheques "al portador"		

DN-27-PYL-004 Página 2 de 5	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

6. Banderas Rojas de riesgo medio	Si	No
a. ¿El Tercero tiene empleados, accionistas, miembros de la alta dirección, representantes o intermediarios que trabajan o trabajaron para Pemex y sus empresas?		
b. ¿En Tercero tiene accionistas, miembros de la alta dirección, empleados o intermediarios que son servidores públicos funcionarios de gobierno en México u otros países (Personas Políticamente Expuestas ver definición en Anexo 1 de las PyLDD)?		
c. ¿El Tercero tiene relaciones familiares o de negocios con servidores públicos o funcionarios del gobierno de México o de otros gobiernos (Personas Políticamente Expuestas ver definición en Anexo 1 de las PyLDD)?		
d. ¿El Tercero presenta antecedentes mediáticos reputacionales adversos en temas relacionados a Hechos de Corrupción, fraude, soborno u otros delitos?		
e. ¿El Tercero o sus accionistas, miembros de la alta dirección, empleados ha sido o está siendo investigado o sancionado por alguna autoridad nacional o extranjera por algún tema identificado en la presente Debida Diligencia? (por ej. Secretaría de la Función Pública, PROFECO, PROFEPA, ASEA, CRE, etc.)		
f. ¿El Tercero, sus accionistas, o miembros de la alta dirección tienen señalamientos o Indicios de riesgo de Lavado de Dinero?		
g. ¿El Tercero ha respondido en la primera sección del Anexo 3 (Cuestionario de Debida Diligencia para ser respondido por el Tercero), que realiza una o varias actividades de las listadas en la pregunta 1?		
h. ¿Se ha solicitado por parte de cualquier persona relacionada con el Acuerdo Comercial, hacer contribuciones políticas, donaciones de caridad, pagos de facilitación o de cualquier otro tipo?		
i. El Tercero paga a sus empleados, proveedores, intermediarios, u otros terceros a través de métodos de pago indirectos o inusuales tales como: Mediante cuentas establecidas en paraísos fiscales; Pagos a través de cuentas bancarias en países distintos a donde se celebra el Acuerdo Comercial; Pagos a cuentas bancarias anónimas; Pagos a cuentas bancarias que poseen fondos corporativos, pero a nombre de individuos; Pagos a Terceras personas por bienes o servicios proporcionados por el Tercero; Pagos a través de compañías creadas para recibir utilidades y facilitar transacciones; Pagos en efectivo en lugar de cheque o transferencia electrónica, y Cheques "al portador"		
j. ¿El Tercero ha demandado a Pemex y sus empresas en el pasado y el juicio se encuentra concluido a la fecha?		
k. ¿El Tercero ha informado que le ha sido solicitado algún beneficio (monetario o de cualquier tipo) por parte del personal de Pemex y sus empresas o a otros servidores o funcionarios públicos del gobierno?		

DN-27-PYL-004	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
Página 3 de 5	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

7. Banderas Rojas de Riesgo Alto	Si	No
a. ¿El Tercero, su Organización, accionistas, Beneficiarios Finales, miembros de la alta dirección o empleados clave aparecen en alguna Lista Restrictiva?		
b. ¿El Tercero será financiado por personas o países que aparecen en Listas Restrictivas?		
c. ¿El Tercero ha proporcionado algún beneficio (monetario o de cualquier tipo) a personal de Pemex y sus empresas o a otros servidores o funcionarios públicos del gobierno sin declararlo?		
d. ¿El Tercero, sus accionistas, o miembros de la alta dirección tienen en curso procedimientos o juicios vigentes o actuales en su contra relacionados a corrupción, Lavado de Dinero u otros temas vistos en la presente Debida Diligencia?		
e. ¿Ha intervenido alguien de manera irregular solicitando que se celebre el Acuerdo Comercial con este Tercero?		
f. ¿El Tercero no aclaró de manera contundente las notas mediáticas adversas localizadas?		
g. ¿El Tercero no ha informado la fuente o destino de los recursos económicos o materiales relacionados al Acuerdo Comercial?		
h. ¿El Tercero tiene demandas vigentes en contra de Pemex y sus empresas?		
i. ¿El Tercero tiene juicios por concurso mercantil o similares en otros países?		
j. ¿El Tercero no ha revelado al Beneficiario Final?		
8. Banderas Rojas en sostenibilidad (impacto ambiental) y responsabilidad social (derechos humanos, inclusión, igualdad y no discriminación)		
a. ¿El Tercero carece de una política de responsabilidad social o esta tiene deficiencias relevantes?		
b. ¿El Tercero carece de una política de responsabilidad ambiental o esta tiene deficiencias relevantes?		
c. ¿El Tercero carece de una política en derechos humanos o esta cuenta con deficiencias relevantes?		

Conclusión

¿Considera que el Tercero presenta riesgos relevantes para Pemex o sus empresas en materia de ética e integridad corporativa?

Sí _____

No _____

Si la respuesta es "Sí", proporcionar explicación de respuesta.

DN-27-PYL-004 Página 4 de 5	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

USO EXCLUSIVO DEL LÍDER DE PROYECTO

Persona que elabora este formato		Información de contacto
Nombre	Firma	Correo electrónico:
Puesto	Fecha	Extensión:

Autorización de las Medidas de Mitigación de Riesgos

La opinión sobre las Medidas de Mitigación de Riesgos propuestas por el Líder de Proyecto será emitida por la GJCLT o el GTIDD según corresponda.

AQUÍ CONCLUYE LA IDENTIFICACIÓN DE BANDERAS ROJAS PARA TERCEROS.

DN-27-PYL-004 Página 5 de 5	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

ANEXO 5

FORMATO DE CANCELACIÓN DE PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA

En caso de que por cualquier motivo el Líder de Proyecto no vaya a continuar con el proceso de DD en cualquier etapa en que se encuentre deberá informarlo a través del Sistema de Debida Diligencia, para lo cual deberá de completar y agregar el presente anexo en las ventanas disponibles para agregar documentos durante las diversas etapas.

Unidad de Negocio:	
Líder de Proyecto:	
Elaborado por:	

Nombre del Tercero:	
Acuerdo Comercial:	
ID. Del Registro del Sistema de DD:	

Motivo de cancelación (consultar las causas indicadas abajo)	
Fecha de cancelación:	

El Líder de Proyecto notifica la cancelación de la solicitud de Opinión de Viabilidad presentada a la Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia (GJCLT) a través del Sistema de Debida Diligencia (SIDEDI), por la siguiente(s) razón(es):

I. Cancelación de la contratación	Por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de presupuesto. ➤ Falta de autorización. ➤ Se encontró una mejor alternativa.
-----------------------------------	--

DN-27-PYL-004 Página 1 de 2	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Negativa del Tercero para atender la Debida Diligencia (DD) ➤ Se declara desierto el proceso de concurso.
II. Error en la Solicitud o información incompleta	<p>Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El Tercero ya cuenta con Opinión de Viabilidad. ➤ El Tercero se encuentra exceptuado del proceso de DD. ➤ La solicitud de Opinión fue presentada por otra Unidad de Negocio. ➤ Error en la captura de información. ➤ El Tercero no entrega documentación solicitada.
III. Incumplimiento legal o normativo	El Tercero o la Unidad de Negocio tiene un impedimento legal o normativo para continuar con el Acuerdo Comercial.

DN-27-PYL-004 Página 2 de 2	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

ANEXO 6

Catálogo de Medidas de Mitigación de Riesgos en ética e integridad corporativa

En términos de lo previsto en el lineamiento III.2.6.2., numeral 4 de las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en Materia de Ética e Integridad Corporativa, el Líder de Proyecto deberá considerar las Medidas de Mitigación de Riesgos que a continuación se proponen en lo que resulte procedente, o determinar aquellas idóneas para atender las Banderas Rojas identificadas y formalizar el Acuerdo Comercial. El presente anexo no limita que el Líder de Proyecto proponga otras MMRDD las cuales podrán ser agregadas en el Sistema de Debida Diligencia:

TEMA	Banderas Rojas descritas en el anexo 4 Inciso	Medidas	Requiere programa de trabajo
Operaciones en sectores industriales o países de alto riesgo	1 a y b	1. Incluir cláusulas y declaraciones anticorrupción en el contrato. 2. Establecer la obligación del Tercero de notificar a Pemex y sus empresas sobre cualquier noticia o hechos del Tercero relacionados con la materia de ética, integridad y anticorrupción que se susciten durante la vigencia del contrato en países de alto riesgo.	No
Omisión de controles preventivos	2 a y b	1. Complementar los controles o desarrollar lo necesario: - Para 2.a: El Tercero deberá desarrollar e implementar un programa de integridad con MMRDD recortadas (estaciones de servicio con accionistas en que participen con un máximo de 3 estaciones de servicio u en otros Terceros), o - Para 2.a: El Tercero deberá desarrollar implementar un programa integral de cumplimiento conforme a las mejores prácticas internacionales y a lo sugerido por la	Sí

DN-27-PYL 004 Página 1 de 13	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

		<p>GJCLT. (para cualquier Tercero que no sean estaciones de servicio); o,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para la 2.a.: El Tercero deberá mantener vigente el Programa de integridad durante el Acuerdo Comercial. - Para 2.b: el Tercero deberá desarrollar, implementar y mantener vigente normas internas, procesos y estructura regulados; evaluar sus riesgos; acciones para controlar los riesgos; comunicar la información relevante para que el personal cumpla con sus funciones, y supervisar y monitorear lo anterior. <p>2. En su caso, se deberán definir los controles faltantes y proponer la manera y plazos en que los atenderá.</p> <p>3. El Tercero deberá entregar programa de trabajo al Líder de Proyecto.</p>	
Omisión de controles preventivos	2 c.	<p>1. Requerir al Tercero revisiones externas, o bien una opinión independiente de despacho o profesional con un enfoque al cumplimiento legal de la empresa.</p> <p>2. En su caso, solicitar al Tercero defina los controles faltantes y proponga la manera y plazos en que los atenderá.</p> <p>3. En su caso, el Tercero deberá entregar programa de trabajo al Líder de Proyecto.</p>	Sí
Omisión de Controles preventivos	2 d. y e.	<p>1. Requerir al Tercero desarrollar e implementar una política de privacidad y protección de datos personales; así como una política de seguridad informática.</p> <p>2. En su caso, solicitar al Tercero defina los controles faltantes y proponga la manera y plazos en que los atenderá.</p> <p>3. En su caso, el Tercero deberá entregar programa de trabajo al Líder de Proyecto.</p>	Sí

DN-27-PYL 004 Página 2 de 13	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

Deficiencias en programa de integridad o cumplimiento	3 a.	1. Solicitar al Tercero programa de capacitación y/o difusiones internas del Tercero. 2. Solicitar al Tercero entregue constancias, listas o certificaciones de capacitación. 3. Solicitar al Tercero defina los elementos faltantes y proponga la manera y plazos en que los atenderá. 4. El Tercero deberá entregar programa de trabajo al Líder de Proyecto para desarrollar capacitaciones.	Sí
Deficiencias en programa de integridad o cumplimiento	3 b.	1. Solicitar al Tercero que incluya acciones extensivas a su personal y a sus propios terceros. 2. El Tercero deberá entregar programa de trabajo al Líder de Proyecto.	Sí
Deficiencias en programa de integridad o cumplimiento	3 c.	1. Solicitar al Tercero defina los controles faltantes y proponga la manera y plazos en que los atenderá debiendo definirse acorde con los numerales 2.a. y 2.b. 2. En su caso, el Tercero deberá entregar programa de trabajo al Líder de Proyecto.	Si
Deficiencias en programa de integridad o cumplimiento	3 d. y e.	1. Solicitar al Tercero programa de trabajo para la implementación de un medio de denuncia (puede ser correo electrónico, línea telefónica, etc.) y el mecanismo o procedimiento de seguimiento e investigación. 2. En su caso, el Tercero deberá entregar programa de trabajo al Líder de Proyecto.	
Deficiencias en programa de integridad o cumplimiento	3 f y g.	1. Incluir en el contrato cláusulas anticorrupción. 2. Solicitar del Tercero un compromiso o manifiesto escrito de no ejercer prácticas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta y la PAC. 3. Desarrollar un capítulo normativo alineado al cumplimiento de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción.	No
Deficiencias en programa de integridad o cumplimiento	3 h.	1. Si el Tercero a su vez tiene subcontratos con otros terceros, que se relacionen con el Acuerdo Comercial con Pemex o sus	No

DN-27-PYL 004 Página 3 de 13	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

		empresas, deberá solicitar la inclusión de cláusulas anticorrupción en esos contratos. 2. Que el Tercero aplique el proceso de debida diligencia a sus terceros. 3. El Tercero podrá entregar un documento en el que manifieste que incluirá esta cláusula.	
Banderas Rojas en antecedentes	4 a.	Incluir en el contrato cláusulas anticorrupción.	No
Banderas Rojas por antecedentes	4.b	1. Incluir en el contrato cláusulas anticorrupción. 2. Establecer la obligación del Tercero de notificar a Pemex y/o sus empresas cualquier noticia o hecho que lo involucre. 3. Aplicar el cuestionario del anexo 7. 4. Informe sobre acciones o mejoras que ha llevado a cabo en sus controles para evitar incurrir nuevamente en las conductas descritas en los antecedentes. 5. Solicitar la entrega de certificado interno anticorrupción emitido por el Tercero. 6. Solicitar la entrega de un certificado externo anticorrupción y de auditoría de libros y registros expedidos por un despacho externo especializado en anticorrupción. 7. Tratándose de estaciones de servicios 7.1. Certificado de control volumétrico emitido por unidad de verificación acreditada por autoridad competente. 7.2. Certificado de calibración de equipos de medición e instrumentos de control que operan en la estación de servicio emitido por unidad de verificación acreditada por autoridad competente. 7.3. Certificado o dictamen contable emitido por persona competente que acredite las conciliaciones entre volúmenes de compra-venta anuales. 8. El Tercero deberá entregar constancia de situación fiscal.	No

DN-27-PYL 004 Página 4 de 13	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

Banderas Rojas por antecedentes	4. c.	1. Incluir en el contrato cláusulas anticorrupción. 2. El Tercero deberá entregar un manifiesto de que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera para llevar a cabo el Acuerdo Comercial. 3. El Líder de Proyecto deberá asegurarse de que el Tercero cuente con la capacidad financiera, operativa y experiencia necesarias para llevar a cabo el Acuerdo Comercial, y en caso de incumplimiento del Tercero, deberá hacer efectivas las medidas sancionatorias que correspondan.	
Banderas Rojas en antecedentes	4 d.	1. Incluir en el contrato cláusulas anticorrupción. 2. El Tercero deberá entregar el contrato de intermediación, el cual deberá reunir las formalidades de ley de los países de origen y destino.	
Banderas Rojas transaccionales	5 a. y b	1. Incluir en el Acuerdo Comercial cláusulas anticorrupción. 2. Verificar que el Tercero tenga un código o política de integridad que incluya controles preventivos para no incurrir en Hechos de Corrupción, incluyendo sobornos y tráfico de influencias a servidores públicos o empleados del gobierno o cualquier parte interesada, incluyendo particulares. 3. En caso contrario, el Tercero debe emitir un manifiesto en el que se compromete a no incurrir en esas prácticas. 4. El Tercero deberá suscribir el Manifiesto Anticorrupción disponible en la PAC.	No
Banderas Rojas transaccionales	5 c.	1. Solicitar al Tercero manifieste si cuenta con un programa de integridad o cumplimiento extensivo a sus filiales y empresas en las que participa. 2. De no ser el caso, deberá incluirse y de no ser posible, deberá establecer contratos que incluyan cláusulas anticorrupción con sus filiales y empresas en las que participa que	Si

DN-27-PYL 004 Página 5 de 13	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

		tengan injerencia en los Acuerdos Comerciales con Pemex y sus empresas.	
Banderas Rojas transaccionales	5 d.	1. Aplicar el cuestionario del anexo 7	No
Banderas Rojas de Riesgo Medio	6. a. y b.	<p>1. Entregar un manifiesto bajo protesta de decir verdad de que la persona no intervendrá en el Acuerdo Comercial.</p> <p>2. Entregar un manifiesto bajo protesta de decir verdad de que la persona no intervendrá de manera indebida en el Acuerdo Comercial.</p> <p>3. Entregar un manifiesto bajo protesta de decir verdad en el que se compromete a no emplear sus vínculos personales, familiares, políticos o de negocios para obtener beneficios o ventajas indebidas para sí mismo o para el Tercero.</p> <p>4. Entregar listado de personal designado por el Tercero, la Holding, compañías subsidiarias y filiales o afiliadas de la Holding o del Tercero, en su caso, para interactuar con el Personal de Pemex y sus empresas y acreditar que el personal designado se encuentra debidamente capacitado conforme a lo establecido en el Programa de cumplimiento.</p> <p>5. Compromiso escrito de dicho personal de que cumplirá las Leyes y Obligaciones Anticorrupción y Antilavado y la prohibición expresa de ofrecer sobornos, regalos o invitaciones al Personal de Pemex y sus empresas, que sabe que puede denunciar cualquier hecho ilícito con relación al Acuerdo Comercial a la Línea Ética de Pemex, y que conoce y se compromete a cumplir con lo dispuesto en lo establecido por el artículo 94 y segundo párrafo del artículo 28, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos.</p> <p>5. Entregar escrito en el que se comprometa a mantener los controles internos necesarios (Muro Ético) para que dicho personal observe lo siguiente:</p>	No

DN-27-PYL 004 Página 6 de 13	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

		<ul style="list-style-type: none"> En ningún caso aprovechará su influencia u obtendrá alguna ventaja derivada de la función que desempeñaba en Pemex y sus empresas para beneficio del Tercero, y No usar, en provecho del Tercero, la información o documentación a la que haya tenido acceso en su empleo, cargo o comisión en Pemex y sus empresas y que no sean del dominio público. <p>La obligación de confidencialidad referida permanecerá vigente durante todo el tiempo que dure el Acuerdo Comercial.</p> <p>7. Tratándose de servidores públicos o empleados de gobierno mexicanos en funciones, deberán presentar la parte conducente de su declaración patrimonial en la que conste su participación accionaria o propiedad del Tercero y en donde informen los ingresos percibidos por esta actividad.</p>	
Banderas Rojas de Riesgo Medio	6 c.	1. El Tercero deberá entregar manifiesto en el que se comprometa a no emplear sus vínculos personales, familiares o de negocios actuales o futuros para obtener beneficios o ventajas indebidas.	
Banderas Rojas de Riesgo Medio	6.d	<ol style="list-style-type: none"> Se deberá incluir cláusula anticorrupción en el Acuerdo Comercial. Solicitar al Tercero aclaración bajo protesta de decir verdad, sobre la nota adversa. Solicitar la entrega de certificado interno anticorrupción emitido por el Tercero. Solicitar la entrega de un certificado externo anticorrupción y de auditoría de libros y registros expedidos por un despacho externo especializado en anticorrupción. En caso de que se presente cualquier noticia que involucre a su personal o a la propia empresa con cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Hecho de 	

DN-27-PYL 004 Página 7 de 13	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

		<p>Corrupción o infracción en materia de ética e integridad, y en caso de que resulten responsables, emitirá un manifiesto expreso de que los involucrados no participarán en el Acuerdo Comercial.</p> <p>6. En caso de que se presenten, el desarrollo de las investigaciones o acciones judiciales o administrativas iniciadas en su contra, a cargo de autoridades en México o en el extranjero, señalando si alguna de ellas pudiera causar impacto sobre el Acuerdo Comercial y la manera en que tiene planeado mitigar el riesgo y, en cuanto tenga conocimiento, en su caso, el nombre del personal de Pemex y sus empresas que estuvieren involucrados.</p>	
Banderas Rojas de Riesgo Medio	6 e.	<ol style="list-style-type: none"> Solicitar al Tercero se pronuncie sobre las investigaciones o sanciones. Que el Tercero entregue la documentación que evidencie la resolución, medios de impugnación, o acuerdos celebrados con la autoridad o estado procesal. Que el Tercero manifieste bajo protesta de decir verdad, que el resultado del juicio o procedimiento en contra de sus accionistas o miembros de la alta dirección, no tendrá impacto sobre el Acuerdo Comercial. Solicitar al Tercero que manifieste bajo protesta de decir verdad que los hechos por los que sus accionistas o miembros de la alta dirección tienen en curso procedimientos o juicios vigentes o actuales no involucran a Personal de Pemex y sus empresas, o de ser el caso, revelará el nombre del Personal de Pemex y sus empresas que se encuentre involucrado. Solicitar confirme la existencia de un procedimiento de investigación interna y otras acciones al interior de la empresa e informe el resultado. Solicitar que el Tercero lleve a cabo una investigación independiente (externa) de los posibles hechos e informe el resultado. 	Sí

DN-27-PYL 004 Página 8 de 13	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

		<p>7. Solicitar informe sobre las mejoras o actualizaciones en los controles internos anticorrupción.</p> <p>8. Si los involucrados continúan con el Tercero, solicitar entregue un manifiesto expreso de que los involucrados no participarán en el Acuerdo Comercial, en tanto no se resuelva su situación.</p> <p>9. Tratándose de juicios o procedimientos por Lavado de Dinero o evasión fiscal, se deberá aplicar el cuestionario del Anexo 7.</p> <p>10. Tratándose de posibles ilícitos, o juicios de lavado de dinero o evasión fiscal, solicitar constancia de situación fiscal.</p> <p>11. Tratándose de juicios o procedimientos por Lavado de Dinero o evasión fiscal, solicitar certificado de cumplimiento anticorrupción.</p> <p>12. Tratándose de juicios o procedimientos por Lavado de Dinero o evasión fiscal, solicitar certificado de cumplimiento anticorrupción y alcance de auditoria anticorrupción efectuado por un despacho externo especializado en revisión de libros y registros.</p>	
Banderas Rojas de Riesgo Medio	6 f.	<p>1. El Líder de Proyecto solicitará el Anexo 7.</p> <p>2. Solicitar al Tercero aclaración bajo protesta de decir verdad, sobre los indicios localizados, en donde informe si autoridades ejercieron acciones relacionadas a los contenidos y, en su caso, curso que siguieron esas acciones, incluyendo si derivaron en una sanción.</p> <p>3. Que el Tercero entregue la documentación que evidencie la resolución, medios de impugnación, o acuerdos celebrados con la autoridad.</p> <p>4. Solicitar confirme la existencia de un procedimiento de investigación interna y otras acciones al interior de la empresa.</p> <p>5. El Tercero deberá entregar constancia de situación fiscal.</p>	

DN-27-PYL 004 Página 9 de 13	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
Elaboró: LASGM	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Revisó: LMZD	Dirección General							

		6. El Tercero deberá entregar certificado de cumplimiento anticorrupción y alcance de auditoria anticorrupción.	
Banderas Rojas de Riesgo Medio	6 g.	1. Se deberá aplicar el cuestionario del Anexo 7. 2. Solicitar constancia de situación fiscal. 3. Entregar manifiesto de que cumple con las obligaciones ordenadas por la LFPIORPI.	
Banderas Rojas de Riesgo Medio	6 h.	1. El Líder de Proyecto deberá presentar denuncia a Línea Ética. 2.El Tercero deberá comprometerse a revelar los nombres de las personas que han solicitado o proporcionado beneficios de cualquier tipo a personal de Pemex y sus empresas o a otros servidores públicos del gobierno	6 i.
Banderas Rojas de Riesgo Medio	6.i.	1. Solicitar que el Tercero entregue el Anexo 7. 2. El Tercero deberá entregar manifiesto de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. 3. Entregar comprobante de situación patronal ante el IMSS	
Banderas Rojas de Riesgo Medio	6.j.	1. Manifiesto del Tercero en que se comprometa a que en futuros Acuerdos Comerciales procurará llevar a cabo acciones conciliatorias previamente a entablar procesos contenciosos contra Pemex y sus empresas.	
Banderas Rojas de Riesgo Medio	6.k	1. El Líder de Proyecto deberá presentar denuncia a Línea Ética 2. El Tercero deberá presentar denuncia ante autoridades. 3. El Tercero deberá proporcionar el nombre de la persona a quien se le otorgó el beneficio. 4. El Tercero entregará manifiesto bajo protesta de decir verdad de que colaborará durante las posibles investigaciones.	
Banderas Rojas Altas	7.a	1. El Tercero debe ser considerado como No Viable.	
Banderas Rojas Altas	7.b.	1. El Tercero debe ser considerado como No Viable.	
Banderas Rojas Altas	7.c.	1. El Líder de Proyecto deberá presentar denuncia a Línea Ética.	

DN-27-PYL 004 Página 10 de 13	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

		2. El Tercero debe ser considerado como No Viable.	
Banderas Rojas Altas	7.d.	<p>1. Solicitar al Tercero aclaración bajo protesta de decir verdad, informe el estado del procedimiento o juicio.</p> <p>2. Que el Tercero entregue la documentación que evidencie la resolución, medios de impugnación, o acuerdos celebrados con la autoridad o estado procesal.</p> <p>3. Que el Tercero manifieste bajo protesta de decir verdad, que el resultado del juicio o procedimiento en contra de sus empleados clave, accionistas o miembros de la alta dirección, no tendrá impacto sobre el Acuerdo Comercial.</p> <p>4. El Tercero deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que los hechos por los que sus empleados clave, accionistas o miembros de la alta dirección tienen en curso procedimientos o juicios vigentes o actuales no involucran a Personal de Pemex y sus empresas, o de ser el caso, revelará el nombre del Personal de Pemex y sus empresas que se encuentre involucrado.</p> <p>5. El Tercero entregará manifiesto bajo protesta de decir verdad de que colaborará durante las posibles investigaciones.</p> <p>6. Solicitar confirme la existencia de un procedimiento de investigación interna y otras acciones al interior de la empresa e informe el resultado.</p> <p>7. Solicitar que el Tercero lleve a cabo una investigación independiente (externa) de los posibles hechos e informe el resultado.</p> <p>8. Solicitar informe sobre las mejoras o actualizaciones en los controles internos anticorrupción.</p> <p>9. Si los involucrados continúan con el Tercero, solicitar entregue un manifiesto expreso de que los involucrados no participarán en el Acuerdo Comercial, en tanto no se resuelva su situación.</p>	

DN-27-PYL 004 Página 11 de 13	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

		<p>10. Tratándose de juicios o procedimientos por Lavado de Dinero o evasión fiscal, se deberá aplicar el cuestionario del Anexo 7.</p> <p>11. Tratándose de posibles ilícitos, o juicios de Lavado de Dinero o evasión fiscal, solicitar constancia de situación fiscal.</p> <p>12. Tratándose de juicios o procedimientos por Lavado de Dinero o evasión fiscal, solicitar certificado de cumplimiento anticorrupción.</p> <p>13. Tratándose de juicios o procedimientos por Lavado de Dinero o evasión fiscal, solicitar certificado de cumplimiento anticorrupción y alcance de auditoria anticorrupción efectuado por un despacho externo especializado en revisión de libros y registros.</p> <p>14. Tratándose de juicios laborales vigentes promovidos contra el Tercero en donde Pemex y sus empresas hayan sido señalado como codemandado el Tercero entregará Manifiesto bajo protesta de decir verdad de que dejará a Pemex y sus empresas a salvo y en paz, de cualquier responsabilidad derivada de los juicios laborales vigentes.</p>	
Banderas Rojas Altas	7.e.	<p>1. El Líder de Proyecto deberá presentar denuncia a Línea Ética</p> <p>2. El Tercero deberá presentar denuncia ante autoridades.</p> <p>3. El Tercero deberá proporcionar el nombre de la persona a quien se le otorgó el beneficio.</p> <p>4. El Tercero entregará manifiesto bajo protesta de decir verdad de que colaborará durante las posibles investigaciones.</p>	
Banderas Rojas Altas	7.f.	El Tercero debe ser considerado como No Viable.	
Banderas Rojas Altas	7.g.	El Tercero debe ser considerado como No Viable.	
Banderas Rojas Altas	7.h.	El Tercero debe ser considerado como No Viable	

DN-27-PYL 004 Página 12 de 13	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

Banderas Rojas Altas	7.i.	<p>1. El Tercero deberá informar el estado en que se encuentra el concurso mercantil y deberá manifestar que cuenta con la capacidad económica para la ejecución del Acuerdo Comercial.</p> <p>El Líder de Proyecto deberá asegurarse de que el tercero cuente con la capacidad financiera, operativa y experiencia necesarias para llevar a cabo el Acuerdo Comercial, y en caso de incumplimiento del Tercero, deberá hacer efectivas las medidas sancionatorias que correspondan</p>	
Banderas Rojas Altas	7.j.	El Tercero debe ser considerado como No Viable	
Banderas Rojas en sostenibilidad (impacto ambiental) y responsabilidad social (derechos humanos, inclusión, igualdad y no discriminación)	8 a, b y c	1. El Tercero deberá comprometerse mediante escrito a desarrollar y presentar el programa faltante.	Si

DN-27-PYL 004 Página 13 de 13	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

ANEXO 7

Debida Diligencia en prevención del Lavado de Dinero y el financiamiento al terrorismo

Este cuestionario deberá ser respondido por el Tercero, en caso de que se ubique en los supuestos de indicios de Lavado de Dinero y financiamiento al terrorismo, a fin de establecer MMRDD como medida de control conforme al catálogo señalado en el Anexo 6, para atender las Banderas Rojas identificadas en el anexo 4 "Lista de verificación de Banderas Rojas".

Concluido por el Tercero, la Unidad de Negocio deberá de conservar una copia y entregar el original a la GJCLT.

CUESTIONARIO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA VERIFICAR OPERACIONES DE LAVADO DE DINERO O FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Este cuestionario debe ser completado por el Tercero por sí mismo, a través de su oficial de cumplimiento o de su representante o apoderado legal y podrá ser entregado impreso con firma autógrafa o por cualquier medio digital que indique el Líder de Proyecto.

INSTRUCCIONES DE LLENADO:

- De no ser llenado por el representante o apoderado legal, indique nombre y cargo de quien elabora la respuesta, avalado por el representante legal.
- Por favor responda todas las preguntas.
- Por favor responda con veracidad. Si observa que su empresa no reúne características, información requerida, u observa alguna problemática en las prácticas de su empresa para la prevención del lavado de dinero, por favor infórmelo, una vez que el personal de Pemex y sus empresas revise la información, lo orientará sobre las alternativas con las que se podrán atender aquellas situaciones que pudieran representar un riesgo para su representada o para Pemex y sus empresas. Tenga en cuenta que el presente cuestionario es una herramienta para prevenir la materialización de prácticas de lavado de dinero en los acuerdos comerciales con Pemex y sus empresas mediante la identificación, en su caso de debilidades en su programa.
- En el supuesto en que considere que no le resulte aplicable lo consultado, por favor aclare: "NO APLICA".
- De no querer responder, por favor aclare: "NO QUIERO RESPONDER".
- Podrá adjuntar archivos PDF como parte de la información que responde, cuando así lo desee.

DN-27-PYL-004 Página 1 de 7	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

- Al ser propiedad del Gobierno Federal, la mayor parte de la información que poseen Pemex y sus empresas es de carácter público. Si considera que alguna información que proporciona tiene el carácter de confidencial, por favor especifíquelo en el apartado de observaciones disponible.
- Una vez completado el cuestionario y entregado al personal de Pemex y sus empresas, póngase en contacto con el personal para recibir retroalimentación sobre las posibles áreas que requieren ser reforzadas.
- Pemex y sus empresas tienen una política de CERO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN. Si cualquier trabajador de Pemex y sus empresas o persona que mencione que trabaja para o a nombre de Pemex y sus empresas le ha solicitado u ofrecido algún beneficio, soborno u obsequio de cualquier tipo, se tomarán acciones para imponer las medidas disciplinarias que correspondan. Por favor repórtelo a la Línea Ética a la extensión (891)76776, al número 5552605319 desde el área metropolitana o al 8005638422 desde cualquier otro lugar del país, o en www.pemex.com/lineaetica. Su reporte puede ser anónimo si así lo desea.
- Pemex y sus empresas también responden cuestionarios de debida diligencia, si lo requiere, solicítelo a su contacto con Pemex y sus empresas.
- Glosario y referencias en el cuestionario:
 - ✓ “PEMEX” puede significar indistintamente Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias o Empresas Filiales.
 - ✓ “Miembros de alta dirección”, considere al director, gerente, administrador, responsable financiero y responsable del proyecto de su empresa, o quienes desempeñen funciones similares.
 - ✓ “Servidor o Funcionario Público”, considere cualquier persona que desempeñe un cargo público en México o en el extranjero.
 - ✓ “Intermediarios”, considere a las personas que no son empleados de su empresa, contratadas para realizar trámites o gestiones relacionadas con el Acuerdo Comercial ante cualquier área de gobierno (por ejemplo Hacienda, aduanas, permisos de construcción o ambientales, etc).

DATOS GENERALES:

Nombre de la Empresa _____

Domicilio: _____

Ciudad: _____ País: _____ Página Web: _____

Fecha: _____

DN-27-PYL-004 Página 2 de 7	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



No.	Tema / Pregunta	Sí	No	Comentarios
1	LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO			
1	¿Tiene su Organización un programa para prevenir y detectar el Lavado de Dinero y actividades de financiamiento de terrorismo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	¿Tiene su Organización una política clara y lineamientos internos, procedimientos y controles para detectar y reportar transacciones sospechosas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	Su Organización ¿tiene políticas o procedimientos para normar la relación de Personas Políticamente Expuestas) o cualquier otra que represente un alto riesgo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	Su Organización ¿tiene programas y sistemas orientados a "conocer a tu cliente" en actividades de prevención de Lavado de Dinero y financiamiento al terrorismo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5	La Organización ¿tiene algún procedimiento para establecer, retener y mantener actualizados los registros de sus terceros y su respectiva documentación?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

DN-27-PYL-004 Página 3 de 7	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

No.	Tema / Pregunta	Sí	No	Comentarios
6	<p>¿Provee o recibe su Organización servicios de cualquiera de los siguientes?:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Bancos ubicados en jurisdicciones de alto riesgo (OFAC,UNCL,FATF) - Instituciones Financieras Extranjeras - Casinos - Negocios con alto volumen de efectivo. - Bancos por internet - Negocios de apuestas - Negocios de servicios de dinero - Transmisores de dinero - Bancos “offshore” - Bancos pantalla (shell bank) - Dependencias de gobiernos extranjeros - Figuras políticas / asociados / familiares 	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
7	<p>Si su respuesta es “SI” a alguno de los servicios en la pregunta anterior, ¿tiene la Organización políticas y procedimientos para mitigar el riesgo potencial asociado con ese tipo de clientes?</p> <p>En su caso, explique ¿De qué forma son mitigados estos riesgos?</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8	<p>¿Se monitorean las cuentas de los clientes internamente?</p> <p>Comente si el proceso es manual o automático</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

DN-27-PYL-004 Página 4 de 7	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: LASGM	Dirección General					Día	Mes	Año
Revisó: LMZD								

No.	Tema / Pregunta	Sí	No	Comentarios
9	¿Se llevan a cabo procedimientos internos y auditorías de cumplimiento para la prevención de Lavado de Dinero y financiamiento al terrorismo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
10	¿Su empresa está listada en la bolsa de valores? En caso afirmativo, cual es el símbolo o clave en la bolsa de valores:_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11	¿Es su Organización propiedad del Estado? En caso afirmativo, ¿de qué gobierno y cuál es el porcentaje accionario?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12	¿Su Organización cuenta con oficinas o sucursales en el extranjero (off shore)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
13	¿Tienen conocimiento sus accionistas, empleados clave y Miembros de la alta dirección de sus obligaciones de acuerdo con las regulaciones de prevención de Lavado de Dinero y financiamiento al terrorismo? ¿Qué mecanismo se utiliza para validar dicho conocimiento/cómo lo comunican?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
II OFICIAL DE CUMPLIMIENTO				
14	¿Tiene la empresa a un oficial designado, el cual es responsable por el programa de prevención de Lavado de Dinero y financiamiento del terrorismo? En caso afirmativo, favor proveer la siguiente información: Nombre: Título: Dirección postal:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

DN-27-PYL-004 Página 5 de 7	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

No.	Tema / Pregunta	Sí	No	Comentarios
	Número de teléfono: Dirección de correo electrónico:			
15	¿Existen mecanismos establecidos para permitir a sus empleados comentar con su supervisor el reporte de actividades sospechosas? ¿Están todos los empleados familiarizados con lo que constituye una transacción sospechosa?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
III	CAPACITACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL			
16	Todos los empleados: ■ ¿Reciben entrenamiento en prevención de Lavado de Dinero y financiamiento al terrorismo regularmente? ■ ¿Tienen amplio conocimiento de las políticas y procedimientos para reportar transacciones consideradas inusuales / sospechosas; y tienen conocimiento de las leyes que aplican y de las sanciones de las que serían acreedores en caso de que cometan un delito de Lavado de Dinero o si incumplen con las regulaciones establecidas en la legislación? Por favor aclare qué grupo de empleados conocen de estas políticas y procedimientos de reporte	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
17	¿Tienen conocimiento los accionistas, empleados clave y Miembros de la alta dirección de sus obligaciones de acuerdo con las regulaciones de prevención de Lavado de Dinero y financiamiento al terrorismo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
18	¿La capacitación de la empresa incluye cómo detectar transacciones sospechosas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

DN-27-PYL-004 Página 6 de 7	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

No.	Tema / Pregunta	Sí	No	Comentarios
	¿Existe algún empleado designado para dar cumplimiento y monitoreo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Certifico que he leído y entendido este cuestionario, que la información en este cuestionario es veraz y está completa, correcta y actualizada.

Nombre: _____

Título: _____

Firma: _____

Fecha: _____

DN-27-PYL-004 Página 7 de 7	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

ANEXO 8

Convenio de confidencialidad

(Aplicable a Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias)

Convenio de Confidencialidad, en adelante el Convenio, que celebran, por una parte, **(PETRÓLEOS MEXICANOS/ EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA)**, representado en este acto por **(NOMBRE DEL APODERADO/REPRESENTANTE)**, en su carácter de _____, adscrito a **(ÁREA DE ADSCRIPCIÓN)**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“[PEMEX/EPS]”**, y por la otra, **[NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA (PF) O MORAL PÚBLICA O PRIVADA (PM)]**, representada en este acto por **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE)** en su carácter de **(APODERADO/REPRESENTANTE LEGAL)**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“[PF/PM]”**, al tenor de los siguientes Antecedentes **[SI LOS HAY]**, Declaraciones y Cláusulas.

**CUANDO SE CUENTE CON ANTECEDENTES SEÑALAR
[ANTECEDENTES]**

- I. **[PEMEX/EPS]** derivado de la necesidad de [_____]**[INDICAR LAS RAZONES]**, por lo que realizó una búsqueda de posibles actores con experiencia con actividad relacionada a la misma.
- II. **[PF/PM]** cuenta con experiencia en [_____] y su actividad principal es [_____].
-
- III. Ambas partes se encuentran en un proceso de análisis para [_____]**[INDICAR EL PROYECTO]**.

DECLARACIONES

TRATÁNDOSE DE PETRÓLEOS MEXICANOS:

I. PEMEX DECLARA, A TRAVÉS DE SU (REPRESENTANTE/APODERADO), QUE:

I.1 Es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, y tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano. Tiene por objeto llevar a cabo la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, así como su recolección, venta y comercialización, para cuyo cumplimiento puede celebrar toda clase de actos jurídicos, entre otros, convenios, contratos, alianzas y asociaciones, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

TRATÁNDOSE DEL DIRECTOR GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS SEÑALAR:

I.2 Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Director General, en términos del Artículo 46, fracción I, de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de

DN-27-PYL-004 Página 1 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

2014, **EN SU CASO AGREGAR DATOS DEL NOMBRAMIENTO**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

CUANDO SE TRATE DE DIRECTORES O DEL DIRECTOR JURÍDICO SEÑALAR:

I.2 Acredita su personalidad y facultades en su carácter de **Director _____ /Director Jurídico de Petróleos Mexicanos**, en términos del Artículo 14, fracciones IV y VII del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado a través del Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y su aprobación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, **EN SU CASO AGREGAR DATOS DEL NOMBRAMIENTO**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE LA REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SUBDIRECTORES SEÑALAR:

I.2 Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Subdirector _____, en términos del Artículo 16, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado a través del Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y su aprobación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, **EN SU CASO AGREGAR DATOS DEL NOMBRAMIENTO**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE LA REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE LOS COORDINADORES SEÑALAR:

I.2 Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Coordinador _____, en términos del Artículo 18, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado a través del Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y su aprobación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, **EN SU CASO AGREGAR DATOS DEL NOMBRAMIENTO**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE LA REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE GERENTES SEÑALAR:

I.2 Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Gerente _____, términos del Artículo 19, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado a través del Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y su aprobación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, **EN SU CASO AGREGAR DATOS DEL NOMBRAMIENTO**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

CUANDO SE TRATE DE SUPLENCIA POR AUSENCIA DE CUALQUIERA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTES SEÑALADOS

I.2 Acredita su personalidad y facultades en su calidad de S.P.A. del Titular de _____, en términos de los Artículos _____, fracciones _____ **(INCLUIR LOS ARTÍCULOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTEN LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DEL SERVIDOR PÚBLICO AL QUE SE SUPLE)** y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, **EN SU CASO AGREGAR DATOS DEL NOMBRAMIENTO**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE LA REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTINTOS A LOS ANTERIORES

DN-27-PYL-004 Página 2 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

I.2 Acredita su personalidad y facultades mediante el testimonio de la Escritura Pública No. _____, del **(ESTABLECER FECHA)** _____, otorgada ante la fe del Notario Público _____ de _____, Licenciado _____, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

I. PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DECLARA, A TRAVÉS DE SU (REPRESENTANTE/APODERADO), QUE:

I.1 Es una Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano y tiene por objeto exclusivo, entre otros, la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, en el territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero, llevar a cabo la perforación, terminación y reparación de pozos, así como la ejecución y administración de los servicios integrales de intervenciones a pozos y el suministro y logística de equipos en términos del artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015 y de la Declaratoria de entrada en vigor de dicho Acuerdo de Creación, aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 890 extraordinaria, celebrada el 22 de mayo de 2015, mediante acuerdo número CA-094/2015 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2015; y en términos de las adecuaciones al Acuerdo de Creación aprobadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015, 12 de mayo de 2016, así como de la última adecuación al Acuerdo de Creación aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 944 Extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2019, mediante acuerdo número CA-078/2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, que entró en vigor el 1º de julio de 2019. Para el cumplimiento de su objeto puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 6º, 7º y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

TRATÁNDOSE DEL DIRECTOR GENERAL DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN:

I.2 Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Director General de Pemex Exploración y Producción, en términos del Artículo 15 fracción I y Tercero Transitorio de la Adecuación al Acuerdo de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo del 2016 y de la Adecuación al Acuerdo de Creación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, así como por el Artículo 33, fracciones I y XXXIII del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, publicado a través del Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción y su aprobación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, **EN SU CASO AGREGAR DATOS DEL NOMBRAMIENTO**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE LA REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SUBDIRECTOR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN SEÑALAR:

DN-27-PYL-004 Página 3 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

1.2 Acredita su personalidad y facultades en su calidad de **Subdirector _____** en términos del **Artículo 38, Fracciones I y XXXIV** del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, **publicado a través del Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción y su aprobación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, EN SU CASO AGREGAR DATOS DEL NOMBRAMIENTO**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE LA REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE GERENTES, COORDINADORES Y ADMINISTRADORES DE ACTIVOS DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN SEÑALAR:

1.2 Acredita su personalidad y facultades en su calidad de **Gerente/Coordinador/Administrador de Activo _____**, en términos del **Artículo 40, Fracciones I y XXXI** del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, **publicado a través del Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción y su aprobación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, EN SU CASO AGREGAR DATOS DEL NOMBRAMIENTO**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

CUANDO SE TRATE DE SUPLENCIA POR AUSENCIA DE CUALQUIERA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTES SEÑALADOS

1.2 Acredita su personalidad y facultades en su calidad de S.P.A. del Titular de _____, en términos de los Artículos _____, fracciones _____ **(INCLUIR LOS ARTÍCULOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTEN LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DEL SERVIDOR PÚBLICO AL QUE SE SUPLE)** y 130 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, **EN SU CASO AGREGAR DATOS DEL NOMBRAMIENTO**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE LA REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTINTOS A LOS ANTERIORES

1.2 Acredita su personalidad y facultades mediante el testimonio de la Escritura Pública No. _____, del **(ESTABLECER FECHA)** _____, otorgada ante la fe del Notario Público _____ de _____, Licenciado _____, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

1. PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DECLARA, A TRAVÉS DE SU (REPRESENTANTE/APODERADO), QUE:

1.1 Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano y tiene por objeto principal, entre otros, las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos, así como la producción, distribución y comercialización de derivados del metano, etano y del propileno, por cuenta propia o de terceros; en términos del Artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015, de la Declaratoria de entrada en vigor de dicho Acuerdo de Creación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2015, así como de la última adecuación al Acuerdo de Creación aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 944 Extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019, mediante acuerdo número CA-078/2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, que entró en vigor el 1º de julio de

DN-27-PYL-004 Página 4 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

2019. Para el cumplimiento de su objeto, puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 6, 7 y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

TRATÁNDOSE DEL DIRECTOR GENERAL DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL:

1.2 Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Director General, en términos del Artículo 15, fracción I del Acuerdo de Creación de Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril del 2015, y de la Adecuación al Acuerdo de Creación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, así como de conformidad con el Artículo 33 fracciones I y XXXIV del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, publicado a través del Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial y su aprobación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, **EN SU CASO AGREGAR DATOS DEL NOMBRAMIENTO**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE LA REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DEL SUBDIRECTOR DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL:

1.2 Acredita su personalidad y facultades en su calidad de Subdirector _____ en términos del Artículo 38, fracciones I y XXXIV del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, publicado a través del Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial y su aprobación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, **EN SU CASO AGREGAR DATOS DEL NOMBRAMIENTO**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE LA REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE GERENTE Y COORDINADORES DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL:

1.2 Acredita su personalidad y facultades en su calidad de Gerente/Coordinador de _____, en términos del Artículo 40, fracciones I y XXXI del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, publicado a través del Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial y su aprobación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la Nota Aclaratoria al Aviso publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2019, **EN SU CASO AGREGAR DATOS DEL NOMBRAMIENTO**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

CUANDO SE TRATE DE SUPLENCIA POR AUSENCIA DE CUALQUIERA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTES SEÑALADOS

1.2 Acredita su personalidad y facultades en su calidad de S.P.A. del Titular de _____, en términos de los Artículos _____, fracciones _____ **(INCLUIR LOS ARTÍCULOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTEN LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DEL SERVIDOR PÚBLICO AL QUE SE SUPLE)** y 99 del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, **EN SU CASO AGREGAR DATOS DEL NOMBRAMIENTO**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE LA REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTINTOS A LOS ANTERIORES

1.2 Acredita su personalidad y facultades mediante el testimonio de la Escritura Pública No. _____, de **(ESTABLECER FECHA)** _____, otorgada ante la fe del Notario Público _____ de _____, Licenciado _____, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

DN-27-PYL-004 Página 5 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

TRATÁNDOSE DE PEMEX LOGÍSTICA

1. PEMEX LOGÍSTICA DECLARA, A TRAVÉS DE SU (REPRESENTANTE/APODERADO), QUE:

1.1 Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano y tiene por objeto, entre otros, prestar el servicio de transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos y otros servicios relacionados, a Petróleos Mexicanos, empresas productivas subsidiarias, empresas filiales y terceros, mediante estrategias de movimiento por ducto y por medios marítimos y terrestres; así como la venta de capacidad para su guarda y manejo, en términos del Artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015 y de la Declaratoria de entrada en vigor de dicho Acuerdo de Creación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2015, así como la última adecuación aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 944 Extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019, mediante acuerdo número CA-078/2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2019, que entró en vigor el día 1º de julio de 2019. Para el cumplimiento de su objeto puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 6, 7 y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

TRATÁNDOSE DEL DIRECTOR GENERAL DE PEMEX LOGÍSTICA:

1.2 Acredita su personalidad y facultades en su carácter de Director General, en términos del Artículo 15 fracción I de su Acuerdo de Creación de Pemex Logística, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril del 2015, así como de conformidad con el **Artículo 35 fracciones I y XXXVII del Estatuto Orgánico de Pemex Logística, publicado a través del Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrán ser consultadas las Modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex Logística y su aprobación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, EN SU CASO AGREGAR DATOS DEL NOMBRAMIENTO,** mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE LA REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SUBDIRECTOR DE PEMEX LOGÍSTICA:

1.2 Acredita su personalidad y facultades en su calidad de **Subdirector _____** en términos del **Artículo 40, Fracciones I y XXXIV del Estatuto Orgánico de Pemex Logística, publicado a través del Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrán ser consultadas las Modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex Logística y su aprobación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, EN SU CASO AGREGAR DATOS DEL NOMBRAMIENTO,** mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE LA REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE GERENTE DE PEMEX LOGÍSTICA:

1.2 Acredita su personalidad y facultades en su calidad de **Gerente de _____**, en términos del **Artículo 42 Fracciones I y XXXI del Estatuto Orgánico de Pemex Logística, publicado a través del Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrán ser consultadas las Modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex Logística y su aprobación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, EN SU**

DN-27-PYL-004 Página 6 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

CASO AGREGAR DATOS DEL NOMBRAMIENTO, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

CUANDO SE TRATE DE SUPLENCIA POR AUSENCIA DE CUALQUIERA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTES SEÑALADOS

I.2 Acredita su personalidad y facultades en su calidad de S.P.A. del Titular de _____, en términos de los artículos _____, fracciones _____ **(INCLUIR LOS ARTÍCULOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTEN LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DEL SERVIDOR PÚBLICO AL QUE SE SUPLE)** y 73 del Estatuto Orgánico de Pemex Logística, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, **EN SU CASO AGREGAR DATOS DEL NOMBRAMIENTO**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

TRATÁNDOSE DE LA REPRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTINTOS A LOS ANTERIORES

I.2 Acredita su personalidad y facultades mediante el testimonio de la Escritura Pública No. _____, de **(ESTABLECER FECHA)** _____, otorgada ante la fe del Notario Público _____ de _____, Licenciado _____, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

I.3 Su domicilio para efectos del Convenio es **[UBICACIÓN EN OFICINAS]**.

I.4 Cuenta con los permisos, para cumplir con las obligaciones objeto del Convenio, conforme a la Ley.

I.5 Conoce la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

II. [PF/PM] DECLARA, A TRAVÉS DE SU (REPRESENTANTE/APODERADO) QUE:

PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA

II.1 Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Escritura Pública No. **[Número de la escritura]**, de **[Fecha de la escritura]**, otorgada ante la fe del Notario Público **[No. del notario]**, de **[Localidad]**, Licenciado **[Nombre del notario]**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de **[Lugar, folio mercantil o partida y fecha]**.

EN CASO DE SER UNA SOCIEDAD EXTRANJERA

NOTA: LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD DEBERÁN ESTAR APOSTILLADOS O LEGALIZADOS

II.1 Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones jurídicas de **[señalar el país donde se hubiese constituido la empresa]**, según se acredita mediante la Escritura Pública No. **[Número de la escritura]**, de **[Fecha de la escritura]**, otorgada ante la fe del Titular de la **[Correduría o Notaría]** Pública número **[_____]** de **[Localidad]**, Licenciado **[Nombre del fedatario]**, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio correspondiente.

DN-27-PYL-004 Página 7 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA QUE ACTÚE POR SU PROPIO DERECHO

II.1 Es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con (precisar los datos de identificación **EJEMPLO: identificación oficial vigente: cartilla, pasaporte, documento migratorio, credencial para votar, cédula profesional**) y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el Convenio.

PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DEL APODERADO DE UNA PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA

II.2 Cuenta con las facultades para celebrar el Convenio, según se acredita mediante el testimonio de la Escritura Pública No. (Número de la escritura) de [Fecha de la escritura], otorgada ante la fe del Titular de la (Correduría o Notaría) Pública No. ____ de (Localidad), Licenciado (Nombre del fedatario), y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del Convenio.

EN CASO DE PODER OTORGADO EN EL EXTRANJERO DEBERÁ ESTAR PROTOCOLIZADO ANTE FEDATARIO PÚBLICO NACIONAL

II.2 Su representante cuenta con las facultades para celebrar el Convenio, según poder que le fue otorgado y protocolizado a través de la Escritura Pública No. (Número de la escritura) de [Fecha de la escritura], otorgada ante la fe del Notario Público (No. del notario) de (Localidad), Licenciado (Nombre del notario), y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del Convenio.

PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE DE UNA PERSONA FÍSICA CON REPRESENTANTE

II.2 Cuenta con las facultades para celebrar el Convenio, según poder que le fue otorgado **OPCIÓN 1** y protocolizado a través de la Escritura Pública No. (Número de la escritura) de [Fecha de la escritura], otorgada ante la fe del Notario Público (No. del notario) de (Localidad), Licenciado (Nombre del notario) **OPCIÓN 2** (indicar el documento en donde conste el mandato, ya sea en instrumento público o en carta poder con la formalidad que se requiera, según proceda), **APLICA PARA AMBOS CASOS** y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del Convenio capacidad para celebrar el Convenio.

II.3 Su domicilio para efectos del Convenio es [Ubicación en oficinas] y cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave [_____].

TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS

II.4 Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que: i) no se encuentra inhabilitado para ejercer el comercio o su profesión; ii) no ejerce un empleo, cargo o comisión en el servicio público; iii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por si o por interpósita Persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iv) ni él, socios o empleados, Terceros contratados por estos han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por Autoridad Gubernamental competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero o bien, cuando confiese haber cometido algún delito o infracción, o se hubiera allanado como parte de un procedimiento en la materia, tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada o un delito previsto en el Código Fiscal de la Federación, no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias u Organismos Subsidiarios, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

DN-27-PYL-004 Página 8 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES

II.4 Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por sí o por interpósita Persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios o empleados o Terceros contratados por este han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero o bien cuando confiese haber cometido algún delito o infracción, o se hubiera allanado como parte de un procedimiento en la materia, tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada o un delito previsto en el Código Fiscal de la Federación, no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias u Organismos Subsidiarios, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

II.5 Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de [PEMEX/EPS] actuaron durante el proceso del cual deriva el Convenio y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de [PEMEX/EPS] por tales aspectos.

EN CASO DE QUE CUENTE CON PROGRAMAS ANTICORRUPCIÓN

II.6 Cuenta con un programa de cumplimiento, que incluye regulaciones para prevenir Hechos de Corrupción, que se compromete a mantenerlo vigente o fortalecerlo si fuera necesario, durante la ejecución del Convenio y que se asegurará que tanto él, como sus Filiales y Terceras Partes, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera Leyes y Obligaciones Anticorrupción que sean aplicables.

EN CASO DE QUE NO CUENTE CON UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO:

II.6 Tiene el compromiso de desarrollar un programa de cumplimiento que incluya regulaciones para prevenir Hechos de Corrupción, que lo mantendrá vigente durante la ejecución del Convenio y que se asegurará que tanto él, sus Filiales y Terceras Partes, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera Leyes y Obligaciones Anticorrupción que sean aplicables.

II.7 Conoce las Políticas Internas Anticorrupción de Pemex y ha ingresado a las ligas señaladas en la definición de Políticas Internas Anticorrupción de Pemex del Convenio.

II.8 Que no ha sido condenado o sancionado por sí o por interpósita Persona, mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o bien, confiese haber cometido algún delito o infracción, o se hubiera allanado como parte de un procedimiento en la materia, ni se encuentra sujeto a investigación por la comisión de delitos o infracciones relacionados con Hechos de Corrupción o lavado de dinero.

EN CASO DE QUE LA [PF/PM] HAYA SIDO SANCIONADO O SUJETO A INVESTIGACIÓN POR PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN APLICA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

DN-27-PYL-004 Página 9 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

II.8 Declara bajo protesta de decir verdad que fue **sancionado/sujeto a investigación por sí o por interpósita Persona**, por delitos o infracciones relacionados con Hechos de Corrupción por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o bien, confiese haber cometido algún delito o infracción, o se hubiera allanado como parte de un procedimiento en la materia; sin embargo, garantiza que ha tomado las acciones preventivas o correctivas suficientes en materia de integridad, mejora, auditoría o de cualquier otra naturaleza, para asegurar la no afectación a **PEMEX** y al cumplimiento del Convenio; debiendo, a solicitud de **[PEMEX/EPS]**, acreditar con evidencias de tales acciones.

II.9 Conoce la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Carta Internacional de Derechos Humanos

https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf

https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf

Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/normativeinstrument/wcms_716596.pdf

II.10 No ha realizado, ofrecido, autorizado o aceptado, y no realizará, ofrecerá, autorizará ni aceptará ninguna Hecho de Corrupción.

II.11 Sus libros y registros reflejan verdaderamente las actividades que llevan a cabo, el propósito de cada transacción, con quién se realizó, para quién se realizó o qué intercambio se llevó a cabo.

II.12 Cuenta con los permisos, licencias o autorizaciones que están a su cargo, conforme a la normatividad aplicable.

II.13 Ha entregado el escrito establecido en la Sección III.3 de las Políticas y Lineamientos Anticorrupción de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas y, en su caso, Empresas Filiales, en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo la declaración de relaciones o vínculos con los servidores públicos que se relacionan en el numeral III.3.1, incluyendo a sus cónyuges y parientes (Personas políticamente expuestas), con base en la información recabada de la administración o dirección de la Persona moral que representa.

III. [PEMEX/EPS] y el [PF/PM] declaran, a través de sus [representantes/apoderados], que:

III.1 Celebran el presente instrumento en términos del artículo 6 de la Ley de Petróleos Mexicanos y demás aplicables.

■ **PARA PERSONAS MORALES**

DN-27-PYL-004 Página 10 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

III.2 Reconocen que la Rescisión del Convenio podrá determinarse y notificarse por las Personas facultadas para ello, por cuanto hace a [PEMEX/EPS], en el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y, por cuanto hace al PROVEEDOR, por el administrador o equivalente, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles **TRATÁNDOSE DE UNA S.C.** en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 2709 del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás entidades de la República.

PARA PERSONAS FÍSICAS

III.2 Reconocen que la Rescisión del Convenio podrá determinarse y notificarse por las Personas facultadas para ello, por cuanto hace a [PEMEX/EPS], en el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, y por cuanto hace al PROVEEDOR por su propio derecho.

En consecuencia, de las promesas mutuas y cláusulas establecidas en este Convenio, [PEMEX/EPS] y [PF/PM], con la intención de ser legalmente vinculados, aceptan lo siguiente:

CLÁUSULAS

1.- DEFINICIONES

Salvo estipulación en contrario en el Convenio, las siguientes definiciones se usarán, ya sea en singular o plural, para el propósito de interpretar el Convenio y tendrán los significados que se indican a continuación cada vez que comiencen en letra mayúscula:

Auditoría Interna. El área dependiente del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, por conducto del Comité de Auditoría y ejecutora de dicho Comité, que tiene las funciones previstas en los artículos 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 177 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Autoridad Gubernamental. Cualquier funcionario, autoridad, departamento, dependencia, organismo u otra entidad de cualquier naturaleza que forme parte del poder ejecutivo, legislativo o judicial, comisión, corporación, rama, subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicial juntas de conciliación y arbitraje o quien la sustituya, órgano legislativo, órgano administrativo, órgano regulatorio, entidad autónoma, autoridad fiscal, o cualquier otra subdivisión política de los mismos ya sea extranjero, nacional, federal, estatal, municipal u otra subdivisión política de los mismos local o regional, que realice funciones de autoridad en términos de la Ley y cualquier organismo constitucional o autónomo en México que tenga facultades de decisión o de ejecución respecto del Convenio.

DN-27-PYL-004 Página 11 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

Datos personales. Cualquier información concerniente a una Persona física identificada o identificable. Se considera que una Persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Derechos Humanos. Son los derechos humanos internacionalmente reconocidos y todos aquellos reconocidos en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, que abarcan, como mínimo, los derechos enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Filial de PEMEX: Tiene el significado establecido en el artículo 61 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Filial de [PF/PM]: Persona que sea propietaria de más del 50% del capital social, controlada directa o indirectamente por [PF/PM] o que se encuentra bajo el control común.

Hechos de Corrupción: Cualquier acto u omisión con el propósito de i) pagar, ofrecer, dar, prometer dar o autorizar la entrega, a cualquier Persona (incluidos los particulares, organizaciones comerciales, partidos políticos o funcionarios públicos) ("Persona"), o solicitar, aceptar o estar de acuerdo en aceptar de cualquier Persona, ya sea directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para a) influir en cualquier acto o decisión del destinatario en su capacidad oficial; b) inducir al destinatario a realizar u omitir cualquier acto que viole un deber de buena fe, imparcialidad o confianza, o recompensar al destinatario por actuar de manera inapropiada; u c) obtener, influir, inducir o recompensar cualquier ventaja inadecuada, o donde el destinatario estaría actuando de manera incorrecta al recibir la cosa de valor, o cualquiera que pudiere implicar la violación de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción aplicables, ii) el uso de recursos para el Lavado de Dinero o el financiamiento al terrorismo, o de otra manera tratar con recursos de procedencia ilícita, cuya realización puede dar lugar a un tipo de corrupción conforme se señala en el Anexo IV de las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; (iii) empleo de intermediarios como esquema de triangulación, para evadir el cumplimiento de una ley u ordenamiento nacional o extranjero a que se esté obligado o cualquier tipo de empleo ilícito, y (iv) de manera enunciativa más no limitativa: el encubrimiento, ocultamiento, incitación, ayuda, instigación, coalición, patrocinio en contrataciones o selección de personal y desvió de recursos.

Información Confidencial. La información que representa una ventaja comercial sobre los competidores de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, o sus filiales que, en caso de ser revelada o utilizada, sin el previo consentimiento por escrito de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, o sus Filiales, les cause Daños y Perjuicios. Además, aquella que sea susceptible de apropiación, ideas materializadas, investigación, ingeniería, métodos de información, fórmulas, estrategias, diseños, productos, proyectos, planos, mejoras y avances que no son conocidos, o que de serlo, serán o fueron puestos en operación por Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, o sus Filiales, y demás proyectos y sociedades relacionadas con Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, o cualquiera de sus Filiales y, en general, aquella información que sea proporcionada a [PF/PM] por Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias o cualquiera de sus Filiales, por cualquier medio. La Información

DN-27-PYL-004 Página 12 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

Confidencial puede encontrarse en cualquier forma o medio, tangible o intangible, y podrá ser comunicada por escrito o de manera verbal.

Ley: Cualquier disposición legislativa, decreto, regulación, acta, constitución, estatuto, reglamento, licencia, regla, fallo, directiva, lineamiento o política de carácter obligatorio, o cualquier forma similar de decisión o determinación por parte de, o cualquier interpretación o aplicación por escrito de, cualquier ordenamiento jurídico establecido anteriormente por parte de una Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre el **[PF/PM]** o **[PEMEX/EPS]**. Cualquier referencia a cualquier Ley en el Convenio será entendida como una referencia a dicha Ley según fuera modificada, regulada, complementada, interpretada o remplazada.

Leyes y Obligaciones Anticorrupción. Las leyes mexicanas y extranjeras siguientes: (i) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, (ii) Ley General de Responsabilidades Administrativas, (iii) Código Penal Federal, (iv) Ley Federal de Austeridad Republicana, adicionalmente la (v) Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos 1977 (FCPA, por sus siglas en inglés), (vi) Ley Contra el Soborno del Reino Unido 2010 (UK Bribery Act 2010, por sus siglas en inglés), (vii) cualesquiera otra disposición jurídica o administrativa, antisoborno y anticorrupción que prohíban cualquier Hecho de Corrupción, en cada caso en la medida en que sean aplicables a cada Parte, incluidas entre otras, (a) las disposiciones jurídicas y administrativas que prohíban el soborno y en su caso, las relativas a la lucha contra el soborno y la corrupción, y la Convención Sobre la Lucha Contra el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC); y (b) para cada Parte y Afiliadas, las leyes que prohíben el soborno en los países de dicha Parte, sus Afiliadas o el lugar de constitución de la entidad matriz, el lugar principal de negocios y el lugar de registro como emisor de valores.

Políticas Internas Anticorrupción de Pemex. Conjuntamente (i) Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas Filiales, (ii) Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, (iii) Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, (iv) Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en Materia de Ética e Integridad Corporativa, disponibles en:

https://www.pemex.com/etica_y_transparencia/etica/Documents/codigo_de_etica_122019.pdf
https://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/cc_2019.pdf
<https://www.pemex.com/Documents/dof/politica-anticorrupcion.pdf>
<https://www.pemex.com/Documents/dof/debida-diligencia2023.pdf>

Terceras Partes. Los intermediarios, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, factores, dependientes, subcontratistas, proveedores o aquellos que hayan sido a su vez contratados por las partes para que en cualquier otro carácter intervengan en el Convenio.

2.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que, en caso de conflicto o discrepancia entre los términos y condiciones de este Convenio, se estará a la intención de las partes y a la literalidad de las cláusulas, considerando la integridad del Convenio.

DN-27-PYL-004 Página 13 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

3.- OBJETO

Las partes acuerdan proteger y resguardar toda la información de forma escrita, gráfica o electromagnética que se envíen, proporcionen, revelen, transmitan o hagan de su conocimiento, directamente o por conducto de sus socios, agremiados, accionistas, personal, empresas, subsidiarias o filiales u otras empresas relacionadas, presentes o futuras que, en su caso les corresponda, en relación con **[SEÑALAR EL PROYECTO MOTIVO DEL CUAL SE CELEBRA EL CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD]**, en lo sucesivo el Proyecto, información que será considerada entre las partes como confidencial, en lo sucesivo la Información Confidencial, y se obligan a no divulgarla, reproducirla o retransmitirla por medio alguno a terceros, directa o indirectamente, sin detrimento de lo dispuesto en el segundo numeral de la cláusula tercera del presente instrumento, incluyendo cualquier material y documento que se proporcionen, salvo por los casos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Criterios, Acuerdos y Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y las solicitudes por escrito que reciban las partes de la autoridad competente.

Las partes acuerdan que la Información Confidencial que se proporcionen no podrán resumirla, modificarla o alterarla, ni darle un uso distinto al autorizado en este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, por lo que cada parte utilizará la Información Confidencial de la otra parte únicamente para el propósito acordado, por lo que a menos que la parte propietaria de la Información Confidencial lo autorice expresamente por escrito, la parte receptora se abstendrá de: desarrollar mejoras, rea invenciones, modificar, descompilar, usar en ingeniería cualquier otro diseño, ingeniería inversa, o realizar una investigación, en su totalidad o en parte, respecto de la Información Confidencial. Lo anterior, sin detrimento de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Criterios, Acuerdos y Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y las solicitudes por escrito que reciban las partes de la autoridad competente.

No obstante lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Convenio; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la parte requerida comunique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

Las condiciones de esta cláusula son permanentes y no se anularán o afectarán por la terminación del Convenio.

4.- OBLIGACIONES

DN-27-PYL-004 Página 14 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

Las partes se obligan a tomar medidas de seguridad y cuidado en la protección de la Información Confidencial, en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida; obligándose además a hacer extensivo, por escrito, este pacto de confidencialidad a sus subsidiarias, socios, funcionarios, empleados, consejeros, agentes, sus contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que, aún en el caso de no estar autorizadas en los términos del siguiente párrafo, tengan acceso a la Información Confidencial, por lo que convienen que cada una de ellas, en su caso, indemnizará a la otra parte y responderá por cualquier violación a la obligación de confidencialidad pactada en el presente Convenio en que incurrieran directamente o a través de dichos funcionarios, empleados, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona vinculada, de cualquier forma, con cada una de ellas.

Las partes convienen que no podrán proporcionar la Información Confidencial a cualquier medio de comunicación o medio de difusión, sobre las negociaciones que en su caso establezcan entre ellas, ni sobre los resultados de las mismas o del presente Convenio, excepto si se trata de sus subsidiarias, socios, funcionarios, empleados, consejeros, agentes, sus contratistas, representantes, asesores, trabajadores, compañías tenedoras, o cualquier otra persona con ellas vinculadas a quienes sea estrictamente indispensable conocer la Información Confidencial, los cuales estarán sujetos a los mismos términos y condiciones a los que están obligados las partes del presente instrumento, o si dicha información es divulgada por una de las partes, previa autorización otorgada por escrito de la parte emisora de la Información Confidencial.

La parte interesada en divulgar la Información Confidencial deberá enviar a la otra parte el borrador del comunicado con al menos tres días hábiles de anticipación a la publicación, para que ésta decida dentro de los siguientes tres días hábiles si lo aprueba o no. En caso de no recibir respuesta dentro del plazo establecido, se entenderá negada la aprobación.

La atención y el desahogo de un requerimiento de autoridad competente, que implique la entrega de Información Confidencial, no constituirá violación a la obligación de confidencialidad derivada de este Convenio; no obstante lo anterior, en caso de que a alguna de las partes le sea requerida la Información Confidencial por autoridad administrativa o judicial competente, o un tercero a efecto de que proporcione cualquier información de la misma, ésta deberá comunicar dicha situación a la parte emisora de la Información Confidencial dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en la que fue requerida, siempre y cuando las leyes aplicables o el requerimiento no lo prohíban, con el objeto de que esta última esté en condiciones de realizar aquellos actos que a su derecho convengan, incluyendo la obtención de una orden de protección adecuada, medida precautoria u otros recursos apropiados, a fin de prevenir la divulgación de la Información Confidencial requerida, en caso de que exista oportunidad legal o administrativa para tal efecto; la parte que incumpla se obliga a responder a la parte emisora de la Información Confidencial por los daños y perjuicios que se deriven de la falta de comunicación antes mencionada, siempre y cuando dicha falta no sea consecuencia de alguna prohibición de cualquier autoridad judicial o administrativa. La parte requerida deberá informar a la autoridad requirente que, conforme a los términos del presente Convenio, debe observar una obligación de confidencialidad. Sin perjuicio de lo anterior, la parte requerida continuará obligada a mantener en absoluta y exclusiva confidencialidad la Información Confidencial respecto de terceras personas.

5.- TRANSGRESIÓN DEL PACTO DE CONFIDENCIALIDAD

DN-27-PYL-004 Página 15 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

Sin perjuicio de lo expuesto en las cláusulas anteriores, se considerará que las partes transgreden el pacto de confidencialidad respecto a la Información Confidencial en los casos que de manera enunciativa mas no limitativa, a continuación se señalan:

1. El que alguna de las partes registre, revele, copie, use o transmita por cualquier medio, por sí o por terceras personas, o celebre cualquier contrato con terceras personas que involucre parte o la totalidad de la Información Confidencial, sin permiso de la otra parte.
2. Transmitir la Información Confidencial a terceros sin que esta información sea necesaria para el desarrollo de sus funciones o para realizar trabajos distintos a los que se relacionen con el Proyecto.
3. Transmitir la Información Confidencial a terceros, distintos a Petróleos Mexicanos o a cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas Filiales o socios, sin que se firmen los convenios de confidencialidad aplicables y se registre la identidad de las personas a las que se transmite la Información Confidencial.
4. Transmitir a autoridades la Información Confidencial sin que medie la orden judicial correspondiente o el oficio de las autoridades competentes.
5. Cuando alguna de las partes incumpla con lo acordado en este Convenio para el efectivo control de acceso a la Información Confidencial.

6.- PLAZO

El plazo del presente Convenio se iniciará a partir de la fecha de su firma y estará en vigor hasta por un plazo de ___ años posteriores a la terminación del Proyecto, salvo lo señalado en las disposiciones legales o administrativas para los supuestos de información reservada o confidencial, así como en materia de protección de datos personales.

Sin perjuicio de lo anterior, al término del plazo previsto en esta cláusula, las partes podrán renovarlo por el periodo que acuerden por escrito.

Al término del plazo del presente instrumento, la [PF/PM] devolverá la Información Confidencial a [PEMEX/EPS] o en su defecto, deberá dar aviso a [PEMEX/EPS] por escrito que la Información Confidencial ha sido debidamente destruida o eliminada de sus archivos.

7.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES

DN-27-PYL-004 Página 16 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

Las partes podrán celebrar reuniones o cualquier acto que consideren necesario en relación con el Proyecto, sin que ello constituya en forma alguna una obligación para cualquiera de las partes de contratar o celebrar algún tipo de relación contractual en lo posterior, y sin que constituya o pueda interpretarse como ofrecimiento o promesa de asociación o alianza entre ellas o de cualquier otra naturaleza.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en que el contenido y alcance del presente Convenio, se concreta a determinar y regular las relaciones entre las partes en cuanto a la Información Confidencial, y no obliga a cualquiera de ellas a la celebración de contratos, convenios, asociaciones, actos, pedidos, ni en general, a la adquisición de bienes o servicios u otro tipo de relaciones entre las partes; en el entendido que en caso que las partes acuerden la celebración de un contrato, éste deberá celebrarse en el marco de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, y estará sujeto al cumplimiento de dichos ordenamientos legales, así como a las demás disposiciones aplicables.

8.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de las partes existente antes de la formalización del Convenio, continuará bajo la titularidad de la parte titular de la misma. La parte titular mantendrá los derechos de autor y demás derechos de propiedad intelectual de los entregables que fueran entregados o que se deban de entregar a la otra parte en virtud del Convenio y realizará la gestión para la protección de dicha propiedad intelectual ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, según sea el caso, así como ante las instancias internacionales que correspondan.

Las partes reconocen que el hecho de que entre ellas se permita el acceso a la Información Confidencial, no otorga ningún derecho de licencia, patente o propiedad intelectual sobre la misma y que la revelación de la Información Confidencial no originará ninguna obligación a [PEMEX/EPS] de otorgar derecho alguno sobre dicha información, más allá de la permitida por las disposiciones previstas en la legislación aplicable.

8.1.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE [PEMEX/EPS]

[PF/PM] bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

Si con motivo de la ejecución de este Convenio, [PF/PM] llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un tercero, en el que se vea involucrada [PEMEX/EPS], [PF/PM] se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier acción que se interponga en su contra o en contra de sus Empresas Productivas Subsidiarias; en tal supuesto, [PEMEX/EPS] lo comunicará a [PF/PM], obligándose este último a rembolsar o indemnizar de cualquier gasto o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice [PEMEX/EPS] en relación con el asunto.

[PF/PM] asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. [PF/PM] se compromete a informar a [PEMEX/EPS] respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de [PEMEX/EPS] de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

CUANDO APLIQUE

DN-27-PYL-004 Página 17 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

En el caso de que, a pesar de las restricciones establecidas en este instrumento, y sin limitar los otros recursos de [PEMEX/EPS] como propietaria de la Información Confidencial, en caso de que surjan derechos de propiedad intelectual tales como inventos, desarrollos o mejoras que sean realizados por cualquiera de las subsidiarias, socios, funcionarios, empleados, consejeros, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona vinculada con [PF/PM] que resulten del acceso que tuvo a la Información Confidencial, [PF/PM] se obliga a dar aviso de inmediato de tal situación a [PEMEX/EPS].

Asimismo, en el supuesto antes descrito [PF/PM] cederá todos los derechos a [PEMEX/EPS] sobre dicha invención, desarrollo o mejora, por lo que en virtud de lo anterior [PF/PM] renuncia a cualquier derecho que pudiere tener sobre dicha invención, desarrollo o mejora, obligándose a obtener por parte de quien corresponda, los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de [PEMEX/EPS] de los derechos de propiedad intelectual generados, en consideración de lo cual [PEMEX/EPS] otorgará el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de dicho derecho de propiedad intelectual de conformidad con lo dispuesto por las leyes en la materia.

CUANDO APLIQUE

8.2.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE [PF/PM]

En el caso de que, a pesar de las restricciones establecidas en este instrumento, y sin limitar los otros recursos de [PF/PM] como propietaria de la Información Confidencial, en caso de que surjan derechos de propiedad intelectual tales como inventos, desarrollos o mejoras que sean realizados por cualquiera de las subsidiarias, socios, funcionarios, empleados, consejeros, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona vinculada con [PEMEX/EPS], que resulten del acceso que se tuvo a la Información Confidencial, [PEMEX/EPS] se obliga a dar aviso de inmediato de tal situación a [PF/PM].

Asimismo, en el supuesto antes descrito [PEMEX/EPS] cederá todos los derechos a [PF/PM] sobre dicha invención, desarrollo o mejora, por lo que en virtud de lo anterior [PEMEX/EPS] se obliga a obtener por parte de quien corresponda, los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de [PF/PM] de los derechos de propiedad intelectual generados, en consideración de lo cual [PF/PM] otorgará [PEMEX/EPS] el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de dicho derecho de propiedad intelectual de conformidad con lo dispuesto por las leyes en la materia así como el derecho y licencia mundial completa, exento de la realización de cualquier pago, permanente y perpetua, irrevocable, no exclusivo, junto con el derecho de otorgar sub-licencias de la propiedad intelectual en relación con dicha invención o descubrimiento de practicar, explotar, o de otro modo utilizar dicha invención o descubrimiento (incluyendo dicha propiedad intelectual).

9.- DAÑOS Y PERJUICIOS

Las partes se obligan a la reparación o al pago de los daños y perjuicios que causen a la otra parte, con motivo de cualquier violación a las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio, en caso de así ser determinados por una autoridad jurisdiccional. Lo previsto en este párrafo se establece sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa, civil o penal que pudiera resultar.

DN-27-PYL-004 Página 18 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas del presente Convenio, la parte que no haya incurrido en incumplimiento tendrá derecho de ejercitar las acciones, reclamaciones, quejas, denuncias y demás acciones judiciales o administrativas que considere procedentes, sin perjuicio de exigir el resarcimiento de daños y perjuicios.

10.- PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

[PF/PM] en este acto acepta y reconoce que tendrá acceso a Información Confidencial propiedad de [PEMEX/EPS]. [PF/PM] se obliga a mantener en absoluto secreto y confidencialidad toda la Información Confidencial, de cualquier clase, que pueda haber obtenido de [PEMEX/EPS] para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, exceptuando la información que el [PF/PM] deba dar a las autoridades que lo soliciten, únicamente cuando así lo exijan las Leyes o se le requiera en un proceso judicial o regulaciones de bolsas de valores, con la condición de que el [PF/PM] comunique previamente a [PEMEX/EPS] por escrito, las circunstancias, de dicha revelación. Todos los estudios, análisis y otros documentos resultantes, derivados o proporcionados según el presente, serán propiedad de [PEMEX/EPS] y por esa razón el [PF/PM] no podrá disponer de ellos ni revelarlos a terceros, a menos que [PEMEX/EPS] dé instrucciones expresas y por escrito para hacerlo así.

En virtud de lo anterior y con motivo del Convenio:

- [PF/PM] se obliga a proteger, resguardar y mantener dicha información como confidencial, entendiéndose que le queda terminantemente prohibido: (i) divulgar la Información Confidencial a que se refiere el Convenio o aquella que le sea proporcionada por [PEMEX/EPS], a cualquier Tercero, sin el previo consentimiento por escrito de [PEMEX/EPS]; (ii) utilizar, explotar, aprovechar para sí o vender u ofrecer, ya sea a título gratuito u oneroso, a cualquier Tercero, la Información Confidencial objeto del Convenio, y (iii) obtener un provecho con la Información Confidencial a que se refiere el Convenio, afectando de cualquier manera los intereses o negocios de [PEMEX/EPS].
- [PF/PM] revelará dicha Información Confidencial a sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas o proveedores independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona, en su totalidad o parcialmente, únicamente en la medida que necesiten conocerla para la ejecución del objeto del Convenio en el entendido de que [PF/PM] deberá asegurarse de que dichas personas asuman las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Convenio en relación con la Información Confidencial que reciban, y el [PF/PM] indemnizará a [PEMEX/EPS] y responderá frente a él por cualquier violación a la obligación de confidencialidad pactada en la presente cláusula en que incurriera directamente o a través de tales personas, o cualquier otra Persona vinculada a él, de cualquier forma.
- Para efectos del Convenio, la Información Confidencial no incluye: (i) la información pública o que en el futuro se convierta en información del dominio público, siempre y cuando no hubiere existido un incumplimiento a algún pacto o cláusula de confidencialidad, y [PF/PM] no haya incurrido en

DN-27-PYL-004 Página 19 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

incumplimiento de sus obligaciones bajo el Convenio con anterioridad a que dicha información pasare al dominio público; (ii) la información que esté disponible a terceras Personas que hayan a su vez obtenido dicha información sin violar obligaciones de confidencialidad derivadas de éste o de otros contratos, y (iii) la información que por ley u orden judicial o administrativa deba ser divulgada a terceras personas.

- La obligación de confidencialidad del [PF/PM] estará en vigor durante la ejecución del Convenio y continuará en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del mismo. Las obligaciones por parte de [PF/PM] relacionadas con los derechos de autor propiedad de [PEMEX/EPS], durarán el plazo que las leyes otorguen a tales derechos.

En caso de que el [PF/PM] entregue a [PEMEX/EPS] información que pueda homologarse a Información Confidencial, conforme a los alcances establecidos para ésta en el apartado de Definiciones de este Convenio, dicha información tendrá el mismo trato que la Información entregada por [PEMEX/EPS] conforme a la presente cláusula.

Las condiciones de esta cláusula son permanentes y no se anularán o afectarán por la terminación o Rescisión del Convenio.

11.- FUERZA MAYOR

En caso de que las partes se encuentren imposibilitadas para cumplir con las obligaciones que a su cargo se derivan de este Convenio por un evento de fuerza mayor, no incurrirá en responsabilidad alguna por tal incumplimiento, ni constituirá causa de terminación de este Convenio, en tanto dicho incumplimiento hubiera sido ocasionado por, o atribuido a, un evento de fuerza mayor o a sus efectos, o a una combinación de los mismos y siempre que acredite fehacientemente la existencia del evento de fuerza mayor.

12.- MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar el Convenio mediante convenio por escrito formalizado por las personas facultadas para ello.

13.- COMUNICACIONES

Las partes convienen en que todas las solicitudes, autorizaciones, requerimientos, emplazamientos, avisos y otras comunicaciones que deban hacerse en virtud del presente Convenio, se realicen por escrito en los siguientes domicilios, debiendo recabarse para ello el acuse de recibo correspondiente:

DN-27-PYL-004 Página 20 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

- a) [PEMEX/EPS]: El ubicado en [CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN, CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO O CIUDAD, ESTADO. SEGÚN CORRESPONDA]
- b) [PF/PM]: El ubicado en [CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN, CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO O CIUDAD, ESTADO. SEGÚN CORRESPONDA].

Las partes se obligan a comunicar cualquier cambio de domicilio a la otra parte, con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, comunicaciones, emplazamientos y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que conforme a este documento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio indicado.

14.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

El presente Convenio y todos los derechos y obligaciones establecidos en el mismo son personales por su naturaleza y no podrán ser cedidos, delegados ni dispuestos de otro modo por las partes.

15.- NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no impone a ninguna de las partes obligación alguna de exclusividad y, las partes expresamente acuerdan que cualquiera podrá llevar a cabo, de manera simultánea o no, durante la duración del presente Convenio o con posterioridad a éste, cualquier otro tipo de acuerdo, contrato, negociación o acercamiento en relación a los negocios, acuerdos, pactos o de cualquier otra naturaleza, con terceras partes que sean competencia o no de la otra parte.

Este Convenio no deberá ser interpretado, bajo ninguna circunstancia, como la instrumentación de una agrupación de colaboración o asociación, una unión transitoria de empresas, un *joint venture*, un consorcio o convenio de cooperación, una empresa conjunta, una sociedad por partes de interés u organización de personas, un contrato asociativo u otro negocio jurídico similar, un fideicomiso o una relación fiduciaria, ni generará para ninguna de las partes la obligación de contratar o constituir ninguna de las modalidades de asociación o vinculación antes mencionadas.

16.- ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan, durante la ejecución del presente Convenio y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentren vigentes, a:

- a) Cumplir con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción.
- b) Adoptar y mantener un sistema de control interno y un programa de cumplimiento para la prevención de Hechos de Corrupción y otros delitos de conformidad con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción en relación con el Convenio.

DN-27-PYL-004 Página 21 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

- c) Ni la Parte, ni sus funcionarios, directores, empleados, Personas asociadas o Terceras Partes llevarán a cabo Hechos de Corrupción.
- d) Mantener sus libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados de acuerdo con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción que le sean aplicables.
- e) Comunicar a la otra Parte de cualquier investigación o procedimiento iniciado por una Autoridad Gubernamental en relación con una presunta violación de las Leyes y Obligaciones Anticorrupción de dicha Parte o sus Filiales, o cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados, personal o Tercera Parte, en relación con las operaciones y actividades previstas en el Convenio. Dicha Parte hará todos los esfuerzos razonables para mantener a la otra Parte informada sobre el progreso y la disposición de dicha investigación o procedimiento, excepto que dicha Parte no estará obligada a revelar a la otra Parte cualquier información que se considere legalmente privilegiada.
- f) Evitar cualquier conflicto de intereses entre sus propios intereses (incluidos los intereses de sus Filiales) y los intereses de [PEMEX/EPS] al tratar con proveedores, clientes y todas las demás organizaciones o Personas que realizan o buscan hacer negocios con las Partes, en relación con las actividades contempladas en el Convenio.

En caso que durante la vigencia del Convenio, alguna de las Partes sea condenada o sancionada mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o bien cuando el [PF/PM] confiese haber cometido algún delito o infracción, o se hubiera allanado como parte de un procedimiento en la materia, como resultado de un Hecho de Corrupción e incumpla con las Leyes y Obligaciones Anticorrupción, así como a las obligaciones previstas en esta cláusula, las Partes acuerdan que procurarán remediar cualquier beneficio indebido obtenido por Hechos de Corrupción y cuando ello no resulte posible, las mismas aceptan y convienen que la Parte afectada tendrá derecho a terminar anticipadamente el Convenio y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

Si [PEMEX/EPS] recibe un requerimiento de Autoridad Gubernamental solicitando la recuperación, resarcimiento, retención, aplicación de sanción o apercibimiento de cualquier pago por haberse determinado la existencia de un beneficio indebido derivado de un Hecho de Corrupción relacionado al presente Convenio, [PEMEX/EPS] podrá recuperar de [PF/PM] los montos solicitados por la autoridad, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las Partes acuerdan que [PEMEX/EPS] podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare a [PF/PM].

17. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Conforme establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los criterios y resoluciones emitidas por el Instituto

DN-27-PYL-004 Página 22 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, [PEMEX/EPS], es considerado como sujeto obligado a proporcionar a cualquier Persona, bajo el principio de máxima publicidad, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o que tenga en su posesión, observando los supuestos de reserva o confidencialidad y protección de Datos Personales que son aplicables.

Lo anterior con independencia de la información que [PEMEX/EPS] se encuentra obligado a hacer pública en términos de la legislación aplicable y a poner a disposición del público en su sitio de internet o cualquier otro medio, sin previa solicitud, en aras de transparentar el ejercicio de recursos públicos, así como aquella que posibilite el acceso a la información derivada de los contratos que celebre, incluyendo la divulgación de las contraprestaciones, contribuciones y pagos que se prevean en el propio contrato, con excepción de aquella que sea reservada o confidencial.

Por lo que, la confidencialidad que existe en la relación jurídica entre las Partes, en ningún momento puede contravenir las obligaciones contenidas en las leyes antes citadas.

18. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Conforme establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los criterios y resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, [PEMEX/EPS], es considerado como sujeto obligado a proteger los Datos Personales que trata, bajo los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, así como con los deberes de seguridad y confidencialidad.

En este sentido, las Partes manifiestan cumplir con la normatividad mexicana vigente en materia de protección de Datos Personales, y en particular, con las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico que permiten proteger los Datos Personales contra pérdida, destrucción no autorizada, robo, extravío, copia no autorizada, uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como contra daño, alteración o modificación no autorizada, correspondientes a los Datos Personales que se le proporcione o a los cuales tenga acceso en virtud de la ejecución del Convenio, para su protección cuando encuentren en los sistemas informáticos, plataformas, aplicaciones, archivos electrónicos, y en general, en cualquier activo que se encuentre protegido por la Política de Seguridad de la Información de los contratantes.

Por lo tanto, se compromete a tratar los Datos Personales para los fines comunicados por [PEMEX/EPS] y de conformidad con los términos de confidencialidad establecidos en el Convenio, y secreto profesional respecto de todos los Datos Personales que conozca y a los que tenga acceso durante su relación profesional o jurídica con [PEMEX/EPS].

19. DERECHOS HUMANOS

Las partes se obligan a respetar durante la ejecución del Convenio, los Derechos Humanos.

20.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Para efectos de interpretación y cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, conforme a las

DN-27-PYL-004 Página 23 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								



Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa

Leyes Federales aplicables, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

21.- AUDITORÍAS

[PF/PM] se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera [PEMEX/EPS] respecto del presente Convenio, para la atención de auditorías a [PEMEX/EPS] practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por [PEMEX/EPS] a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes que así se lo soliciten.

[PF/PM] se obliga a colaborar con [PEMEX/EPS] y con cualquier Autoridad Gubernamental, cuando se le requiera, en relación a todo lo relativo al objeto del Convenio y sus alcances.

Enteradas y conformes con el contenido y alcances legales del presente Convenio de Confidencialidad, se firma por duplicado, en la Ciudad de _____, _____, el ____ de ____ de 20__.

[PF/PM]

[PF/PM]

 REPRESENTANTE/APODERADO
 CARGO

 REPRESENTANTE/APODERADO
 CARGO

Elaboró: _____
 Área de adscripción: _____

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Confidencialidad celebrado entre [PEMEX/EPS] y [PF/PM].

DN-27-PYL-004 Página 24 de 24	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: LASGM	Dirección General							
Revisó: LMZD								